



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de agosto del 2002
No. 36

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 2/2001, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el poblado San Antonio Nigini, municipio de Jiquipilco, Edo. de Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1575-A1, 2933, 1530-A1, 2839, 1043-B1, 1044-B1, 2838, 972-B1, 2935, 1500-A1, 1511-A1, 1053-B1, 1054-B1, 2889, 2725, 2982, 1545-A1, 2903, 2899, 2854, 1045-B1, 2843, 1510-A1, 1502-A1, 1046-B1, 2846, 2842, 1506-A1, 1046-B1, 2840, 1049-B1, 2841, 1507-A1, 1047-B1, 1508-A1, 1557-A1, 1426-A1, 2907, 2953, 1087-B1, 2940, 2868 y 2866.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2877, 2878, 2880, 2881, 2882, 2893, 2898, 2879, 2829, 2934, 2936, 2938, 1073-B1, 2939, 2858, 2873 y 3009.

SUMARIO:

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 2/2001, relativa a la ampliación de ejido, promovido por el poblado San Antonio Nigini, Municipio de Jiquipilco, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Asesorías.

Visto para resolver el juicio agrario 2/2001, correspondiente al expediente administrativo número 3469, relativo a la solicitud de ampliación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado "San Antonio Nigini", Municipio de Jiquipilco, Estado de México y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el toca de revisión número R.A. 2435/95, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por Resolución Presidencial de treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de junio del mismo año, se dio al poblado que nos ocupa con 215-05-00 (doscientos quince hectáreas, cinco áreas), la cual se ejecutó el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

SEGUNDO. Por escrito de tres de enero de mil novecientos treinta y ocho, los vecinos del núcleo aludido solicitaron al Gobernador del Estado, ampliación de ejido por no serles suficientes las tierras que les fueron concedidas en dotación. Dicha solicitud culminó con Resolución Presidencial de diecinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, negando la acción intercedida por falta de fincas afectables; la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el siete de octubre del mismo año.

TERCERO. Posteriormente, mediante escrito de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, un grupo de campesinos del poblado que nos ocupa, volvió a elevar solicitud de ampliación de ejido, al Gobernador del Estado, la cual se instaló el diechocho de julio del mismo año, bajo el número 3447. Solicitud que fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el número 21, tomo LXXXVII.

De los trabajos censales rendidos el doce de febrero de mil novecientos sesenta, resultaron ciento diechocho campesinos con capacidad agraria. En los trabajos técnico-informativos de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, realizados por José Ramón Albarrán V., informó que no existen predios susceptibles de afectación. En base a estos datos la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, negando la acción promovida por falta de fincas afectables, dejando a salvo los derechos de los promoventes, el cual fue confirmado por el mandamiento del Gobernador del Estado de México de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Y el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, rindió su informe el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en los mismos términos.

CUARTO. Mediante escrito de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y diez, un grupo de campesinos del poblado denominado "San Antonio Nigini", Municipio de Jiquipilco, en el Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado en cuestión, de nueva cuenta, ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras concedidas por dotación, señalando como de posible afectación los terrenos que tienen en posesión con superficie aproximada de 450-00-00 (cuatrocientos cincuenta hectáreas) por más de once años, y que pertenecían a la ex hacienda de "San Antonio Nigini" ubicados en el Municipio de Jiquipilco, Estado de México.

QUINTO. La Comisión Agraria Mixta en dicha entidad federativa instaló el expediente respectivo el veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número 3489, asimismo, la solicitud que nos ocupa fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de México, el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

SEXTO. Obra en el expediente acta de elección del Comité Particular Ejecutivo y resultaron elegidos Santos Vilchiz Carmona, Miguel Valdez Martínez y Mario Bernal Romero como presidente, secretario y vocal, acta que fue ratificada el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el representante de la

Comisión Agraria Mixta, y se les expedieron sus respectivos nombramientos el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

SEPTIMO. Mediante oficio de 355 de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta designó a Alberto Von Rosenfeld Zarate, a efecto de llevar al cabo los trabajos técnicos-informativos que contempla el artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria en sus fracciones II y III, comisionado que rindió su informe el veintinueve de abril del mismo año, en los siguientes términos:

"El suscrito comisionado se trasladó al Poblado solicitante y reunidos en la Escuela del Poblado, se dio una amplia explicación de los trabajos por realizarse quedando conformes por unanimidad, no se procedió a efectuar ningún levantamiento topográfico en los terrenos señalados como posible afectables, así como las demás fincas que se encuentran ubicadas dentro del radio legal de 7 Kms., en virtud de haber sido hechos estos trabajos por el C. Ing. Francisco Aguilar Rogel, según oficio de comision No. 326, sobre el expediente del Poblado "LA PROVIDENCIA", Municipio de Jicotlán, No. 2481 Y.

"PREDIO EL ROCKY". Fracción de la Ex-hacienda de Nigini este predio es propiedad del C. Luis Javier Barroso Chávez, que adquirió por compra que hizo el C. Carlos Marroquín Molina, autorizado por su esposa la Sra. Lina Quintana Fernández Somelero, conteniendo con una superficie de 43-05-00 Has., de terreno de agostadero, compra realizada mediante Escritura Pública de fecha 30 de julio de 1976, inscrita bajo la partida número 15, Volumen XVIII, a Fojas 21 del Libro Primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, el 25 de marzo de 1976; al realizar la Inspección se encontró totalmente sembrado de pradera artificial de panto para cría de ganado, sus linderos están plenamente identificados y definidos por cerca de alambre de 6 hilos, así como al Río Lerma y una zanja.

"PREDIO AGUA AZUL". Este predio es Fracción de la Ex-hacienda de Nigini, propiedad que ostenta hoy el C. Luis Javier Barroso Chávez, contiendo con una superficie de 117-05-00 Has., clasificadas de la siguiente manera: 49-45-00 Has., de Rego, 9-15-00 Has., de temporal y 58-45-00 Has., de agostadero de buena calidad esta propiedad la adquirió por compra que hizo el C. Victor Raúl Tostado Alca, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria de don Jorge Varela Parior, en unión de la única heredera en dicha sucesión la Sra. Olivia Tostado Alva Vda. de Varela, según Escritura Pública 1630/95, del 15 de octubre de 1937, inscrita bajo la partida número 48 Volumen XX, a Fojas 38, del Libro, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México el 27 de julio de 1976, contiendo además esta propiedad con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 8678 de fecha 30 de junio de 1944 los terrenos en su totalidad en explotación por su propietario, por lo que respecta a sus linderos, éstos están bien definidos por cercas de alambre mojoneras y ríos naturales por lo antes expuesto tanto este predio como el Rocío, pertenecen al mismo dueño, por lo que haciendo cómputo de las superficies hacen un total de 70-40-00 Has., de rego técnico, quedando dentro de lo establecido para la pequeña propiedad.

PREDIO "FRACCIÓN B"

RANCHO "SAN ANTONIO"

Propiedad de la C. Guadalupe Silve Olea de Chisthalieb, la adquirió por conducto de sus padres Doña Guadalupe Olea de Silva y Sebastián Silve, de la Sra. Doña Josefa Albarrán Vda. de Silva en compra según Escritura No. 12961 de fecha 17 de junio de 1933, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca bajo el número 2875 de fecha 24 de julio de 1933, con una superficie de 117-60-00 Has., bajo la siguiente clasificación terrenos de rego, 82-40-00 Has., temporal, 11-80-00 Has., y de agostadero 23-60-00 Has., se encuentra dividida en dos fracciones, una que administra el C. Profr. Ezequiel Robledo Vichis, en una superficie de 48-00-00 Has., la otra que ostenta como propietario el C. Valentín Contreras López, según Juicio Ordinario Civil que se rindió ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia ejecutoria 5574 con una superficie de 70-00-00 Has., además con un Certificado de Inafectabilidad No. 8653 según Resolución Presidencial de fecha 7 de junio de 1944, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 1945; sus linderos están bien definidos por barrancas, cercas y canales se dedican a la siembra de maíz y cría de borregos no aprovechan los terrenos de rego por no separar su equipo de bombeo desde hace más de 6 años.

FRACCIÓN F EX HACIENDA DE NIGINI

Fracción F que fue de Manuel Paquirari; fue dotado al ejido definitivo de "MALACOTLA".

FRACCIÓN H EX HACIENDA DE NIGINI

Fracción H que fue de Pedro Hernández; fue dotado al poblado de ejido definitivo de "PUEBLO NUEVO O SAN LORENZO EL VIEJO".

FRACCIÓN E EX HACIENDA DE SAN ANTONIO

"LAS TINAJAS" NIGINI

Esta propiedad es de E. Barrios Alcalde con una extensión de 358-00-00 Has., de monte. El testimonio de Escritura de compra-venta está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, el 13 de abril de 1934 bajo el número 32 a fojas 41 Frente y vuelta libro 10. Certificado de Inafectabilidad No. 330 del archivo de la Delegación de la S.R.A.

FRACCIÓN C EX HACIENDA DE "SAN ANTONIO NIGINI"

"YOQUITZINGO"

Esta predio es del C. Ing. Manuel Merroquín Molina, según Escritura Pública de 30 de junio de 1933, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 25 de julio de 1933, cuenta con una superficie de 287-20-00 Has., con la siguiente clasificación: 15-00-00 de riego, 17-20-00 Has., temporal, 14-90-00 Has., de agostadero laborable y 228-00-00 de monte año. Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 9630; expediente número 314 del archivo de la Delegación de la S.R.A.

ESTUDIO AGRO-ECONÓMICO.

UBICACION:

El poblado de San Antonio Nigini, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, se encuentra ubicado a partir de la carretera pavimentada que va del propio ejido a Jiquipilco extendiendo la Junta Local de Caminos.- Su caserío está desmembrado en una extensión aproximada de 10 hectáreas dentro de sus terrenos de cultivo contando con 3 hectáreas de terrazas para su comercialización interna cuenta con Escuela Primaria completa, está a una distancia aproximada de 25 kilómetros al oriente de Jiquipilco.

REGIMEN DE LLUVIAS:

El régimen de lluvias por esta región da principio en el mes de abril y termina en septiembre.

CULTIVOS:

Maíz y Cebada

CENTRO DE CONSUMO:

Jocotitlán, Jiquipilco e Ixtahuaca.

CLIMA:

FRIO.

ALIMENTACION:

Básica: Tortillas de Maíz, Frijol, Sopas de Pasta, Huevos y Carne de Gallina y Borrego.

INDUMENTARIA:

La ropa que usan es de fabricación local, calzan zapatos y huaraches...".

(FOJA 74 A LA 78, LEG. IV)

OCTAVO.- Mediante oficio número 1534 de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, designó a Victorino Ramos Rodríguez a efecto de llevar a cabo los trabajos censales que establece el artículo 286, fracción I, quien el cinco de julio del año en cita, informó que de los 720 (setecientos veinte) habitantes, 268 (doscientos sesenta y nueve) cuentan con capacidad en materia agraria.

NOVENO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, mediante oficio número 2611 de diez de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comisionó a Rogelio Calzado Rodríguez a efecto de que llevara a cabo trabajos técnicos informativos y complementarios, quien rindió su informe el ocho de marzo de mil novecientos ochenta, en los siguientes términos:

"...TRABAJOS REALIZADOS.- Para ejecutar los trabajos técnicos relacionados con los predios señalados por los solicitantes en el acta antes citada, se consultó en radio de 7 kilómetros correspondiente al poblado antes mencionado, en el cual se encontró lo siguiente:

La Ex Hacienda de Nigini aparece compuesta con las siguientes fracciones:

FRACCIÓN DE ERNESTO AMESCUA

FRACCIÓN DE GUADALUPE SILVA OLEA

FRACCIÓN DE MANUEL MARROQUIN

FRACCIÓN DE SANTIAGO GONZÁLEZ

FRACCIÓN DE PEDRO HERNÁNDEZ

FRACCIÓN DE EDUARDO BARRIOS ALCALDE

FRACCIÓN DE CARLOS MARROQUIN

La situación real de estas fracciones es la siguiente:

FRACCIÓN DE EDUARDO BARRIOS ALCALDE.- La mitad de la fracción de MANUEL MARROQUIN, una parte de la fracción de SANTIAGO GONZÁLEZ y la fracción de PEDRO HERNÁNDEZ están en poder de los habitantes de pueblo Nuevo, por inversión que dicho poblado efectuó hace aproximadamente 11 o 12 años.

La mitad de la fracción de MANUEL MARROQUIN, la mayor parte de la fracción de SANTIAGO GONZÁLEZ están en poder de los habitantes del Ejido de San Antonio Nigini, por inversión que dicho Pueblo efectuó también hace aproximadamente 11 o 12 años.

De la fracción de CARLOS MARROQUIN, hay una fracción de 44-68-82 Has., que pertenecen al actual predio "EL ROCÍO", propiedad de LUIS JAVIER BARROSO CHAVEZ, y el resto total de dicha fracción de CARLOS MARROQUIN está en poder del Ejido de San Antonio Nigini, el cual asegura que recibió dichos terrenos por COMPENSACION otorgada a ellos por la original propietaria de la Ex-Hacienda de Nigini Señoras JOSEFA ALBARRAN VIUDA DE SILVA. Esto es un decr. de los habitantes de San Antonio Nigini, ya que este comisionado no fue mostrado ningún documento que así lo acredite.

De lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el radio de 7 kilómetros, únicamente restan actualmente como propiedades particulares las fracciones de LUIS BARROSO CHAVEZ Y GUADALUPE SILVA OLEA. Ahora bien, como estas fracciones son las que los solicitantes señalan como posibles afectables, y demandaron se hicieran los levantamientos topográficos, se les informó detalladamente que ambas fracciones, excepto las 44 Has.; correspondientes al Rocío, están amparadas por certificados de Inafectabilidad, razón por la cual y por jurisprudencia de la Sala Agraria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no es debido efectuar dichos levantamientos topográficos por ser, ya se dijo predios amparados por certificados de Inafectabilidad. No obstante, y para no contrariar lo demandado por los solicitantes este comisionado procedió, en el terreno, a comprobar la bondad de los trabajos técnicos asentados en los planos correspondientes a dichas propiedades y proporcionados por sus respectivos propietarios; habiendo encontrado que dichos trabajos están correctamente realizados y corresponden a la realidad en el terreno; esto se hizo haciendo determinados ángulos y medidas, en el terreno y comparándolos con los planos respectivos.

El resultado de los trabajos informativos y de la inspección que este comisionado realizó en todo el radio de 7 kilómetros es el que a continuación se el siguiente:

1.- PREDIO ORISHU.- Predio rústico ubicado en el Municipio de Jocotitlán, México, con superficie de 45-50-30 Has., compuesto de terrenos del antiguo Rancho Juárez, la tierra de aranda y los salones de Casa, Erandi, Candelas y Mito, propiedad de la señora CARMEN PINETESI, por contrato que hizo a la señora MARIA DEL VALLE VIUDA DE MIER Y TERAN. Esta propiedad se encuentra inscrita bajo el asiento número 19, a fojas 61 del libro de títulos translativos de dominio de fecha 2 de septiembre de 1955.

VENTA.- de una fracción de terreno del Rancho de Orishu a favor de los señores GRACIANO DAVILA Y FLORENCIO MINA LÓPEZ, con superficie de 41-70-22 Has., inscrita bajo el asiento número 30 fojas 111 vuelta, del libro primero sección primera de fecha 23 de abril de 1959.

NOTA ORIGINAL.- de la fracción de los señores GRACIANO DAVILA Y FLAVIO MINA, la vendieron a los señores LUIS MANUEL SANCHEZ bajo el asiento número 118 fojas 123 libro primero sección primera y asiento 119 a 120 hasta el 123 fojas del 145 a 160 y asiento de 1 a 7 fojas de la 1 a la 4 tomo II, de fecha 7 de agosto de 1970.

VENTA, a favor del señor PABLO MIRANDA LOPEZ vende el señor GRACIANO DAVILA una superficie de 3-30-21 Has., inscrita bajo el asiento número 36 fojas 48 a 49 del libro primero sección primera tomo III, de fecha 20 de septiembre de 1971.

VENTA, de una fracción del Rancho denominado ORISHU a nombre de los señores GRACIANO DAVILA Y FLAVIO MIRANDA LOPEZ con una superficie de 2-05-25 Has., a favor del señor NARCISO PLATA MONTOYA, inscrita bajo el asiento 13 fojas 88 del libro primero sección primera de fecha 23 de enero de 1960.

VENTA, a favor de la señora JULIA MONTOYA CRUZ, de una fracción de terreno del Rancho Orishu a nombre de los señores GRACIANO DAVILA Y FLAVIO MIRANDA LOPEZ con superficie de 5-35-58 Has., inscrita bajo el asiento número 20 fojas 98 vuelta del libro primero sección primera de fecha 2 de febrero de 1960.

VENTA, a favor del señor RAFAEL DAVILA MONTOYA de una superficie del Rancho Orishu a nombre de los señores GRACIANO DAVILA Y FLAVIO MIRANDA LOPEZ con superficie de 5-35-58 Has., inscrita bajo el asiento número 23 de fojas 102 vuelta del libro primero sección primera de fecha 4 de febrero de 1960.

Todas estas fracciones están explotadas por sus propietarios con cultivos de maíz, y sus linderos están correctamente definidos con cercas, vallados mojoneros, etc.

2.- PREDIO MUCUA.- Predio rústico ubicado en el Municipio de Jocotitlán, México, con superficie total de 45-00-00 Has., propiedad de la señora CARMEN ROCHA DE MIER Y TERAN por compra que hizo al señor MIER Y TERAN, esta propiedad está inscrita bajo el número de asiento 84, a fojas 80 del libro de títulos translativos de dominio de fecha 15 de noviembre de 1955.

NOTA.- La señora CARMEN ROCHA DE MIER Y TERAN, manifiesta que donó a los vecinos del Barrio HUOMETLA, con una superficie de 0-70-84 Has., inscrita bajo el asiento número 181, a fojas 1361/38 frente y vuelta del libro primero sección primera de fecha 19 de septiembre de 1961.

Todas estas fracciones están explotadas por sus propietarios con cultivos de maíz, y sus linderos están correctamente definidos con cercas, vallados mojoneros, etc.

3.- HACIENDA DE SANTA CRUZ.- Predio rústico ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, México, con superficie de 194-40-00 Has., de tierras de diferentes calidades y propiedad de SALVADOR LOZANDI GARCIA, según datos tomados del certificado de Inafectabilidad número 107862 de fecha 29 de junio de 1952 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1953.

De esta propiedad el Señor ALFREDO TRUJILLO ARIAS entregó documentación que ampara la propiedad de una fracción de la Ex Hacienda de Santa Cruz, con superficie de 90-50-00 Has., de las diferentes calidades: 20-00-00 Has., de riego, 10-00-00 Has., de temporal 30-00-00 Has., de agostadero y 30-50-00 Has., de terrenos arbores; según compra que hizo al señor BENITO VALDEZ SANCHEZ, según escritura Pública número 3055 del día 17 de marzo de 1960, pasada ante la fe del Lic. Erasmo González Esquivel, Notario Público en función de Ixtahuaca, México; y registrado en el libro primero de la sección primera, bajo el asiento número 125 a fojas 16 frente y vuelta y 17 frente, el día 12 de abril de 1962.

Este predio está debidamente cultivado con sembrados de maíz, avena y cebada; y sus linderos están correctamente señalados con bardas, cercas y mojoneras.

4.- EX HACIENDA DE LA EPIFANIA.- Predio rústico ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, México, con superficie no precisada, porque los datos que aparecen en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, y que hablan de 9 fracciones, son de fecha 29 de enero de 1923, tiempo en que la Ex Hacienda de la Epifania no había sido aún aferrada para dote a diferentes pueblos entre otros San Antonio, La Epifania y San José de la Montaña.

De acuerdo con los documentos de propiedad entregados a este comisionado, las fracciones actuales de la Epifania son las siguientes:

FRACCIÓN DE JUAN REYES VELAZQUEZ, por compra que hizo a la señora Rosalita Solo de Vass, según escritura pública número 100 de fecha 4 de agosto de 1975, y pasada ante la fe del Lic. Mario Albano Schuler e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, México, en el libro primero sección primera, bajo la partida número 86 del volumen XX a fojas 53 el 13 de septiembre de 1978. Esta fracción tiene una superficie de 64-24-58 Has., y según datos de la escritura, está amparada por un certificado de Inafectabilidad, por Acuerdo Presidencial de fecha 7 de abril de 1948, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio del mismo año.

FRACCIÓN DE ELVIRA GARCIA VILLAR por compra que hizo el señor Sabino E. Gracia en nombre y representación de su menor hijo Elvira García Villar, a la señora María de Jesús Cordero de Alfaro en su carácter de Abogada definitiva de la sucesión intestamentaria del señor Don Francisco Cordero, en unión de sus coherederas Ana María Cordero, Carmen Cordero Portocarrero y Dolores Cordero de Basuro; según contrato de compraventa celebrado el 16 de enero de 1948 en Ixtahuaca, México, y registrado bajo el asiento número 2 a fojas 138 vuelta del libro de títulos translativos de dominio también el 18 de enero de 1948. Esta fracción tiene una superficie de 83-19-70 Has., de terreno arisco.

FRACCIÓN DE LEOPOLDO GARCIA, por compra que le hizo en unión a su hermano Sabino A. García, al señor FELIPE VALDEZ MONROY según escritura pública número 1240 de fecha 3 de julio de 1952, pasada ante la fe del Lic. Miguel Garfias Rodríguez, Notario Público número 39 a fojas 110 vuelta y 111 frente del libro número 1 de títulos de traslativos de dominio, el 24 de junio de 1952 en Ixtahuaca, México.

Esta fracción que se denomina EL CRISTO tiene una superficie de 219-85-00 Has., de monte explotado y de agostadero.

FRACCIÓN DE JOSE MARIA RUIZ DE VELASCO Y PADIERNA Y ALBERTO RUIZ DE VELASCO PADIERNA por compra que efectuaron los señores JOSE MARIA RUIZ DE VELASCO Y PADIERNA por su propio derecho y LUIS RUIZ DE VELASCO TAFOLLA, en representación y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo ALBERTO RUIZ DE VELASCO PADIERNA, al señor BENIGNO VALDEZ SANCHEZ, mediante escritura número 7501 otorgada ante la fe del C. Lic. Luis Miranda Cardozo, Notario Público en funciones en Ixtahuaca, México, documento que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Esta fracción fue adquirida en mancomún de proindiviso y tiene una superficie de 108-17-42 Has., de terrenos de temporal.

Todas las anteriores fracciones de la Ex Hacienda de la Epifania están debidamente amparadas con cultivos de maíz, trigo, avena, cebada, etc., así como praderas para el ganado que poseen algunos propietarios. Las fracciones de monte también están debidamente explotadas.

Estos predios están claramente delimitados en sus linderos por cercas, arroyos, mojoneros, etc.

5.- PREDIOS CONOCIDOS COMO PEÑA DE LOURDES Y LAS TINAJAS.- Predios rústicos ubicados en el Municipio de San Bartolo Morelos, y que unidos forman una sola unidad.

FRACCIÓN DE JOSE DAVILA CAÑAS por compra que hizo al señor BENIGNO VALDEZ SANCHEZ, según escritura pública número 6273 de fecha 17 de diciembre de 1939, pasada ante la fe del C. Lic. Eduardo Uribe Samín, Notario Público en funciones en Ixtahuaca, México; y registrado bajo el asiento número 131, a fojas 84 frente y vuelta y 85 frente y vuelta, del libro primero de la sección primera, el 23 de diciembre de 1999 en Ixtahuaca, México.

Esta fracción, que originalmente eran dos, sumadas dan una superficie de 34-28-18 Has., de terrenos de temporal y agostadero.

FRACCIÓN DE LUIS VILLA-FARA VARGAS, quien dice ser propietario de dicho predio por venio poseyendo queta y pacíficamente desde que compró el predio, pero sin adjuntar ningún documento que lo acredite.

Esta fracción tiene una superficie de 122-87-00 Has., de terrenos de monte con barrancos y algo de temporal.

FRACCIÓN DE FLORENTINO CAÑAS MIRANDA. Esta persona tampoco adjunta documentos de propiedad, pues según su escrito la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos al realizar los trabajos de construcción de la presa de "LA VENTA", a efecto varios predios entre ellos el de su propiedad, el cual resultó afectado con 8-50-40 Has.; y que para efecto del pago de la indemnización respectiva les fue recogido la escritura original del mencionado predio de Peña de Lourdes y Las Tinajas. Probablemente sea el mismo caso del propietario anterior, y la misma razón por la cual tampoco aportó los documentos respectivos.

Esta fracción tiene una superficie de 124-37-34 Has., de terrenos con algo de labor y la mayoría de agostadero ceni.

Todas estas fracciones están debidamente explotadas por sus propietarios con cultivos varios, predominando entre ellos el maíz. Asimismo, todas están perfectamente delimitadas en sus linderos por cercas, vallados, barrancos, etc.

6.- RANCHO DE MEJUE. Predio rústico ubicado en el Municipio de Jocotlán, México, y que de acuerdo con los datos proporcionados por el receptorista de dicho municipio, consta de las siguientes fracciones:

- FRACCION DE LUIS MANUEL SANCHEZ GUADARRAMA, con superficie de 6-30-12 Has.
- FRACCION DE ALFONSO SANCHEZ GUADARRAMA, con superficie de 42-41-04 Has.
- FRACCION DE VALENTE CRUZ PEDRAZA, con superficie de 2-14-48 Has.
- FRACCION DE VALENTE CRUZ PEDRAZA, con una superficie de 2-14-48 Has.
- FRACCION DE MAXIMILIANO MARTINEZ LOPEZ con una superficie de 2-00-00 Has.
- FRACCION DE HERIBERTO SANCHEZ GUADARRAMA con una superficie de 1-05-57 Has.
- FRACCION DE REFUGIO VALDEZ VALDEZ, con una superficie de 5-01-43 Has.

De todas estas fracciones solamente se cuenta con la documentación de Eriberto Sánchez Guadarrama, el cual compró al señor Genaro Valdez Sánchez según escritura pública número 1577, de fecha 5 de diciembre de 1965, pasada ante la fe del C. Licenciado Leopoldo Velasco y Mercado, Notario Público en funciones en Ixtahuaca, México; y registrado bajo el asiento número 93, a fojas 91 frente y vuelta y 92 frente, del libro primero de títulos transitorios de dominio el día 15 de diciembre de 1965 en Ixtahuaca, México.

En la misma escritura consta que el señor Eriberto Sánchez Guadarrama la vendió a la señora Rosa Monroy Mendoza de Sánchez, una fracción con superficie de 2-22-73 Has., según acta número 6416 del volumen LXII, de fecha 3 de noviembre de 1977.

Todas estas fracciones están debidamente explotadas por sus propietarios con cultivos en los que precisan el maíz; asimismo todos sus linderos están perfectamente arbolados y delimitados.

7.- EX HACIENDA DE TECAQUE. Predio rústico ubicado en el municipio de Jocotlán, México, con superficie de 161-57-31 Has., propiedad del gobierno del estado por compra a la señora Carmen Roche viuda de Mier y Torán, según escritura pública número 3802, de fecha 18 de marzo de 1978 pasada ante la fe del C. licenciado Víctor Manuel Valdez Alto, número 50 a fojas 40 vuelta del libro primero sección primera tomo XVII de fecha 7 de mayo de 1978, en Toluca, México.

El Gobierno del Estado de México adquirió dicho predio para el establecimiento de la Unidad Agropecuaria Teacaque y de una Escuela Técnica Agropecuaria con todos los servicios y campos experimentales e investigación.

Actualmente se utiliza en la siembra de forraje para alimentación de ganado bovino lechero del estado, así como predios agrícolas de arena y maíz forrajero para autoconsumo. Esta Rancho funciona como centro de capacitación de campesinos en el manejo de forrajes, de ganado lechero y maquinaria agrícola como apoyo a los programas de desarrollo agropecuario a través de las Unidades Agrícolas de Desarrollo Municipal.

Además, se efectúan periódicamente demostraciones agrícolas para dar a conocer a todos los interesados las técnicas empleadas en dicho rancho.

Cabe hacer la adición que con los vecinos de la rancharía de Teacaque, existe un convenio sobre la formación de una sociedad de producción rural.

8.- EXHACIENDA DE NINHIN. Predio rústico ubicado en el Municipio de Jiquipilco, México. De este predio, como ya se dijo al principio de este informe, únicamente quedan las fracciones de Luis Javier Barroso Chávez y de Guadalupe Silva Olea, ya que las fracciones restantes que le quedaron a la Ex Hacienda después de su afectación, están invadidas por los pueblos de San Antonio Nigra y San Lorenzo Pueblo Nuevo.

FRACCION EL ROCIO. Propiedad de Luis Barroso Chávez, esta propiedad está formada por dos fracciones: una llamada originalmente "ROCIO", y otra llamada anteriormente "AGUA AZUL". El Rocio con superficie de 44-69-82 Has., de terrenos de temporal, lo compró el señor Carlos Merroquín Molina, según escritura pública número 151029 de fecha 30 de julio de 1975, pasada ante la fe del C. Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, México, en el libro primero sección primera bajo la partida número 15 volumen 17 a fojas 21, el 25 de marzo de 1978.

AGUA AZUL con superficie de 128-23-39 Has., de terrenos de riego y agostadero; lo compró el C. Ing. Jorge Varela Pindler según escritura pública número 103996, de fecha 16 de octubre de 1977 pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Heráez, asociado al Lic. Tomás Lozano Molina, Notario número 10 del Distrito Federal, y registrada en el Registro Público de la Propiedad en Ixtahuaca, México, en el libro primero sección primera bajo la partida número 48 del volumen 20 a fojas 38 el 27 de julio de 1978.

Este predio está amparado por el certificado de inafectabilidad número 8678 según acuerdo presidencial de fecha 14 de junio de 1944 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1945; con la siguiente clasificación de tierras:

DE RIEGO DE HUMEDAD	49-80-00 Has.
DE TEMPORAL O LABORABLES	9-80-00 Has.
DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD	92-82-00 Has.
SUPERFICIE TOTAL	150-00-00 Has.

Este predio está totalmente cultivado con cañalera, pues es una finca ganadera dedicada a la cría de reses bravas, de las cuales tienen un total de 800 cabezas aproximadamente.

FRACCION DE GUADALUPE SILVA OLEA, es propietaria en virtud de la compra que efectuaron la señora Guadalupe Olea de Silva y el señor Sebastián Silva, para su menor hija Guadalupe Silva Olea, e la señora Josefina Albarán viuda de Silva, según escritura pública número 12661, de fecha 17 de junio de 1933 pasada ante la fe del C. licenciado Salvador del Valle, Notario Público No. 21 de México, Distrito Federal, y registrado en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, México el 25 de julio de 1933, a fojas 13 vuelta y 14 frente del libro primero bajo el asiento número 108.

La propietaria anexa copia fotostática de una constancia expedida por el jefe de la oficina del Registro Agrario Nacional en la cual consta que este predio fue declarado inafectable en materia agraria por Acuerdo Presidencial de fecha 7 de junio de 1944 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de marzo de 1945.

Los documentos anexados por la propietaria dan una superficie total de 117-00-00 Has., de las cuales 82-40-00 Has., son de riego, 11-40-00 Has., son de temporal y 23-00-00 Has., son de agostadero laboral. A este respecto el comisionado hace constar que esta clasificación ha cambiado en virtud de que en la fecha de que hablan estos documentos, la Hacienda contaba con el agua proveniente de las partes altas de dicha hacienda; pero que al ser dotados algunos pueblos con terrenos ejidales, ellos son los que utilizan actualmente dicho caudal, el cual no llega ya que esta fracción, y por lo tanto, todo su superficie ha pasado a ser terrenos de temporal. Actualmente los propietarios están instalando un sistema de riego por bombeo, para elevar las aguas del Río San José, provenientes de un canal de derivación, para volver a irrigar dichos terrenos.

Este predio está cultivado con siembras de maíz, avena y cebada; y sus linderos están bien delimitados por cercas, bardas, mojoneras barrancas, etc.

9.- PREDIO SANTA LUCIA Y SU ANEXO LA PRESA. Predio rústico ubicado en el municipio de Jiquipilco, México. Este predio está formado por cuatro predios que llevan los siguientes nombres:

SANTA LUCIA	Sup. 87-40-00 Has.	67-40-50 Has. riego	12-54-50 Has. agostadero	1-80-00 Has. camino	5-65-22 Has. presa
LA PRESA	Sup. 109-17-00 Has.	95-70-00 Has. riego	1-87-50 Has. agostadero	3-82-00 Has. cerril	8-27-50 Has. presa
EL CARMEN	Sup. 78-02-00 Has.	19-07-00 Has. agostadero	59-85-00 Has. riego		
LA MERCED	Sup. 57-00-00 Has.	54-50-00 Has. agostadero			
	Sup. Total	332-49-00 Has.	2-90-00 Has. presa		

Estos cuatro predios, que son conocidos como la Presa y su Anexo Santa Lucía, son propiedad de la Sociedad Local de Crédito Agrícola (sociedad de Responsabilidad Ilimitada), "SAN LORENZO MALACOTTA";

por compra que hizo dicha sociedad representada por su comisión de administración, a los señores MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE CONTRERAS, como vendedora del Rancho Santa Lucía, VALENTIN CONTRERAS LOPEZ, como vendedor del Rancho La Presa, HUMBERTO CONTRERAS LOPEZ, como vendedor del Rancho El Carmen y EUCARIO LOPEZ OCHOA, como vendedor del Rancho La Merced, según escritura pública número 4219, de fecha 18 de abril de 1963, pasada ante la fe de la Lic. Remedios Alberta Costa, Notario Público No. 2 de Toluca, México, y en datos del Registro Público de la Propiedad.

EL RANCHO EL CARMEN está amparado por el certificado de inafectabilidad número 167665, de fecha 12 de julio de 1961 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1961.

EL PREDIO LA PRESA está amparado por el certificado de inafectabilidad número 167667, de fecha 12 de julio de 1961, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1961.

EL RANCHO SANTA LUCIA está amparado por el certificado de inafectabilidad número 167650, de fecha 12 de julio de 1961, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1961.

La sociedad local de crédito agrícola, S.R.I. SAN LORENZO MALACOTTA, anexa copia del acta constitutivo de dicha sociedad de fecha 21 de agosto de 1962, y registrada en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el asiento número 58 a fojas 270 vuelta y 271 frente del libro de registro de crédito agrícola, el 10 de diciembre de 1962.

10.- RANCHO AMARILLAS. Predio rústico ubicado en el Municipio de Jiquipilco, México. Este rancho actualmente está dividido en dos fracciones: Una fracción de 23-48-50 Has., en las cuales se encuentra el casco de la Ex Hacienda, propiedad de ESEQUIEL ROBLEDO VILCHIS, y otra fracción con superficie de 419-88-00 Has., propiedad de la Sociedad de Producción Rural de Pequeños Proprietarios Agrícolas y Ganaderos (Sociedad de Responsabilidad Ilimitada), "AMARILLAS".

FRACCION DE ESEQUIEL ROBLEDO VILCHIS. Está constituida por una fracción con superficie de 19-08-50 Has., de terrenos que pertenecieron a la fracción número 1 de las que se dividió el Rancho de Amarillas, por compra que hizo a la señora ESTHER PUEGO Y PUEGO, según Escritura Pública número 14773, del 24 de agosto de 1978, y pasada ante la fe del licenciado R. René Santín Villavicencio, Notario Público número 1 de Toluca, México, y registrado en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, México en el libro primero sección primera bajo la partida número 8, volumen 16 a fojas 73 el 18 de febrero de 1977.

En esta misma escritura se hace constar la venta que hicieron los señores IGNACIO PUEGO Y PUEGO, ROSA PUEGO Y PUEGO, ESTHER PUEGO Y PUEGO Y ERNESTO PUEGO Y PUEGO, del casco de dicho Rancho, del cual todos eran propietarios en cuatro partes proporcionales.

Así como ESEQUIEL ROBLEDO VILCHIS es propietario de un predio ubicado en el paraje denominado VILLA DEL RIO, en la jurisdicción del Rancho Las Américas, y con superficie de 84-75-00 Has., que según por diligencias de información de dominio, que promovió ante el Juez Mixto de Primera Instancia en Ixtahuaca, México y cuya sentencia está protocolizada en la escritura pública número 8489, de fecha 24 de enero de 1978, y pasada ante la fe del Lic. Carlos Lara Vázquez Notario Público número 1 de Ixtahuaca, Méx., Justo Monroy Pérez, a los señores ESTHER, ROSAMARÍA, IGNACIO Y ERNESTO, lotes de Apéndice PUEGO Y PUEGO, según escritura pública de propiedad número 11, de fecha 19 de agosto de 1976, y pasada ante la fe de la Lic. Irma Berkow Parado de Figueroa, Notaria Pública No. 8 de Toluca, México, sin datos del registro público.

Estos predios están formados por terrenos de temporal en su mayoría, y están siendo explotados por su propietario con cultivos de maíz. Asimismo sus linderos están perfectamente delimitados por mojoneras, cercas, barrancas y bordos.

FRACCION DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADAS "AMARILLAS". Esta fracción fue comprada por el Gobierno del Estado de México Representado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Jorge Jiménez Cantú, y su Secretario General C. Justo Monroy Pérez, a los señores ESTHER, ROSAMARÍA, IGNACIO Y ERNESTO, lotes de Apéndice PUEGO Y PUEGO, según escritura pública de propiedad número 11, de fecha 19 de agosto de 1976, y pasada ante la fe de la Lic. Irma Berkow Parado de Figueroa, Notaria Pública No. 8 de Toluca, México, sin datos del registro público.

En este mismo documento en la declaración III el mencionado doctor Jorge Jiménez Cantú manifiesta que es propósito del Gobernador que preste a adquirir para la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada "AMARILLAS", las fracciones de la EX HACIENDA DE AMARILLAS, para que la "SOCIEDAD" se haga cargo de ella y poder racionalizar la Producción Agropecuaria en el Estado.

En la cláusula IV del contrato celebrado, se asienta que el Gobierno del Estado de México, se reserva el dominio del inmueble que adquiere para la "SOCIEDAD", hasta en tanto esta o sus socios cubran al Gobierno del Estado la cantidad de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de esta operación.

Los propietarios adjuntan copia del acta constitutivo de dicha sociedad, de fecha 17 de junio de 1976, e inscrita en el Registro Público de Crédito Agrícola y Ejidal, libro primero, bajo la partida número 93, del volumen IV a fojas 105 el 3 de julio de 1976 en Ixtahuaca, México.

Asimismo, los propietarios anexan el certificado de inafectabilidad Agrícola número 166288, de fecha 16 de enero de 1978, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1978, y que ampara la fracción II del Rancho AMARILLAS, con una superficie de 110-00-00 Has., siendo de éstas 86-20-00 Has. de agostadero de buena calidad y 13-80-00 Has., ocupadas por presas.

Este predio está explotado por sus propietarios con cultivos de maíz, avena y cebada, asimismo sus linderos están bien delimitados por mojoneras, cercas, barrancas y bordos.

POR UNA OMISSION a este comisionado se le olvidó consignar en el número 9 PREDIO SANTA LUCIA Y SU ANEXO LA PRESA, que este predio también está en explotación con cultivos de maíz, y que sus linderos están debidamente señalados por mojoneras y cercas.

11.- EX HACIENDA BOXHIMO. Predio rústico ubicado en el Municipio de Jiquipilco, México, de este predio no se presentaron los propietarios a entregar su documentación por lo cual solamente se adjuntan los datos expedidos por el Receptorista de Rentas de Jiquipilco, México y que en su certificación de fecha 8 de abril de 1978, adjuntan los nombres de 40 propietarios registrados en dicha oficina y con sus superficies correspondientes.

De la inspección que se hizo en este predio, se desprende que todos los terrenos están siendo cultivados con cultivos diversos así como las legumbres que se encuentran en él, con la cría de patos. En una de estas lagunas funciona un cub CINEGETICO de propiedad particular. Los linderos de estas fracciones están correctamente delimitados por cercas, ballados, mojoneras, caminos, etc.

DECIMO. El catorce de marzo de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

"PRIMERO.- Es procedente la solicitud de Primera Ampliación de Ejidos, intentada por Segunda vez por los vecinos del poblado de "San Antonio Nigra", Mpio. de Jiquipilco, Estado de México, toda vez que en el mismo radican 289 capeados, cuyos necesidades agrarias aún no han sido satisfechas.

SEGUNDO.- Es de negarse y se niega en Primera Instancia la ampliación solicitada, en virtud de la imposibilidad legal que actualmente existe para conceder tierras por este concepto, toda vez que las tierras que pudieran declararse se encuentran actualmente amparadas por Certificados de Inafectabilidad que sólo pueden cancelarse por una Resolución Presidencial que así lo determine conforme al procedimiento establecido por el artículo 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y por estar incurso presuntamente en la causa prevista por el artículo 418 de la propia ley.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de los 289 capeados, por lo que respecta a esta primera instancia, para que los ejerzan en la vía y forma que mejor convenga a sus intereses de acuerdo con la Ley."

(lepage III, fojas 409 a 426)

DECIMO PRIMERO.- El quince de marzo de mil novecientos ochenta, el Gobernador del Estado de México, emitió su mandamiento, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de abril del mismo año, tomo CXXX, número 47, confirmando en sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

DECIMO SEGUNDO.- El veintitrés de julio de mil novecientos ochenta, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el que negó la acción intentada por falta de áreas afectables, confirmó el mandamiento del Gobernador del Estado y dejó a salvo los derechos de los capeados.

DECIMO TERCERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta, dejó sin efectos jurídicos el dictamen emitido en el resultado que antecede, ya que consideró que toda vez que no culminó el expediente 3447 con Resolución Presidencial, lo procedente es tomar en cuenta el resolver la presente acción agraria los 161 (ciento sesenta y un) campesinos capacitados considerados

en el expediente administrativo 2447, resultando 278 (doscientos setenta y nueve) camposinos con capacidad en materia agraria.

DECIMO CUARTO.- El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, rindió su informe reglamentario el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta, opinando en el mismo sentido que la Comisión Agraria Madre y el mencionado Gubernamental. (Lepajo VI fojas 1 a 4).

DECIMO QUINTO.- El Delegado de la Reforma Agraria en el Estado, mediante oficio 2261 de dos de abril de mil novecientos noventa, comunicó a Humberto Millares Tarmaza para que llevara a cabo trabajos técnicos informativos complementarios, quien informó el treinta del mismo mes y año lo siguiente:

"...Habiéndome trasladado al poblado de referencia y entrevistándome con los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario en funciones y después de explicarle ampliamente el objetivo de mi visita se procedió a llevar a cabo los trabajos que me encomendaron y en base al acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario.

1.- QUE SE PRACTIQUE INSPECCION OCULAR SOBRE LOS TERRENOS CONCEDIDOS POR LA VIA DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO DE REFERENCIA PARA CONSTATAR SU APROVECHAMIENTO A TANTO A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN EL TERCER CONSIDERANDO DEL ACUERDO.

R.- Se procedió juntamente con las Autoridades Episcopales y el Comité Particular Ejecutivo Agrario en la Inspección Ocular en los terrenos dotados y haciendo un recorrido en los terrenos se encontró que dichas tierras se encuentran debidamente en explotación por los ejidatarios con sus derechos reconocidos, se anexa el acta de inspección ocular.

2.- QUE SE LEVANTE EL PLANO INFORMATIVO DEL RADIO LEGAL DE 7 KMS. a la escala 1:200 000 estero a las razones y fundamentos legal indicados en el cuarto considerando del Acuerdo.

R.- Se anexa el plano informativo del radio legal de 7 kms. a la escala de 1:200 000 con las especificaciones y acuerdo a como lo dispuso la circular número 5 del 1 de junio de 1967.

3.- QUE SE INVESTIQUE FENICAMENTE LOS PREDIOS PROVENIENTES DE LA "EX-HACIENDA DE NIGINI", POR HABER SIDO SEÑALADO COMO SUSCEPTIBLE DE AFECTACION Y POR QUE PARTE DE ESTOS PREDIOS SON POSEIDOS POR EL POBLADO PETICIONARIO Y QUE TAL INVESTIGACION DEBE HACERSE EN TERMINOS Y ANTECEDENTES EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO EN EL CUARTO CONSIDERANDO DEL ACUERDO.

R.- La Ex-Hacienda de Niginí se encuentra dividida en 8 fracciones de la siguiente forma:

La fracción A.- Que originalmente era del C. Ernesto Amescua y que hoy se la conoce con el nombre de "AGUA AZUL", fue adquirida por el C. Luis Javier Barrroso Chávez y que consta de una superficie real de 117-50-00 Has., de las cuales 49-45-00 son de riego, 9-15-00 son de temporal y 58-46-00 Has., de agostadero, esta superficie fue sacada en base a un levantamiento topográfico realizado por el Ing. Francisco Aguilar Rogel en el año de 1979, y que dicho profesionalista realizó trabajos técnicos informativos para el poblado denominado "SAN ANTONIO" y "SAN AGUSTIN", Municipio de Jocotlán, y verificada por el Comisionado actual se anexa el Plano Informativo del levantamiento, el C. Barrozo Chávez que adquirió por compra-venta que le hizo a Jorge Varas Pintor, según escritura pública número 103990 de fecha 15 de octubre de 1977 pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, asociado por el Lic. Tomás Lozano Molina Notario Público número 10 de Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 49 del volumen 20 a fojas 38 de fecha 27 de julio de 1978.

Además este predio se encuentra con Certificado de Inefectabilidad número 8988, expedido con fecha 30 de junio de 1944 y Registrado bajo el número 333 a fojas 85-F a la 85-V del volumen 14-III de fecha 31 de mayo de 1945 a nombre de Ernesto Amescua, según Acuerdo Presidencial de fecha 14 de junio de 1944, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1946, con la siguiente clasificación de tierras:

Table with 2 columns: De Riego o Humedad, De Temporal, De Agostadero de Buena Calidad, Total. Values: 49-45-00, 9-15-00, 58-46-00, 117-50-00.

Encontrándose en explotación con la siembra de maíz, cebada y trigo y además la parte de agostadero, esta se encuentra cultivada con Pradera pus es una finca ganadera, dedicada a la cría de reses bravas.

Fracción B.- Denominada "SAN ANTONIO", que originalmente era de Guadalupe Silva Orea y que actualmente su propietario es el C. Indra Roberto Pérez con una superficie real de 117-60-00 Has., quien la adquirió por compra-venta que le hizo el C. Guadalupe Silva Orea, según escritura pública número 0268 de fecha 26 de marzo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Victor M. Lechuga, Notario Público número 5 de la Ciudad de Toluca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el libro primero, sección primera a fojas 100 bajo la partida número, 226 del volumen XII de fecha 26 de octubre de 1982.

Esta fracción también cuenta con Certificado de Inefectabilidad número 8633, expedido el día 21 de junio de 1944 y registrado bajo el número 312 a fojas de la 72-V del volumen 14-III de fecha 2 de abril de 1945, a nombre de Guadalupe Silva Orea, según Acuerdo Presidencial de fecha 7 de junio de 1944, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de marzo de 1946, con la siguiente clasificación de tierras:

Table with 2 columns: De riego o humedad, De agostadero laborable, Total. Values: 82-40-00, 88-36-20-00, 170-76-00.

A este respecto se hace mención de que esta clasificación ha cambiado en virtud de que en la fecha en que la propietaria actual adquirió la fracción, ésta ya no era de riego, ya que el agua que tenía fue repartida para beneficiar a los ejidos colindantes, por lo tanto la calidad de los terrenos de esta fracción es de temporal y se encuentra explotada con la siembra de maíz, avena y cebada.

Fracción C.- Denominada "JOCOTZINGO", que era propiedad de Rosa Barragán de Varela, con una superficie de 267-20-00 Has., de las cuales 15-00-00 Has., de terrenos de riego 17-20-00 Has., de temporal, 225-40-00 Has. de terrenos de Monte Alto Explotado y 14-80-00 Has., de agostadero laborable, según escritura pública número 2907 de fecha 11 de enero de 1950, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, bajo el asiento número 6 a fojas 50 libro primero de títulos traslativos de dominio de fecha 25 de enero de 1950.

Esta fracción se encuentra amparada con Certificado de Inefectabilidad número 8300 de fecha 18 de enero de 1944, expedido a favor del C. Manuel Membrun, según Acuerdo Presidencial de fecha 13 de octubre de 1943, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1944, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el número 270 a fojas de la 50 frente a la 51 vuelta del libro 14-III de fecha 14 de abril de 1944, encontrándose en explotación con la siembra de maíz, trigo, avena y cebada, por los camposinos que se encuentran invadido la fracción son del poblado de "EMILIANO ZAPATA".

FRACCION "D". Propiedad de CARLOS MARROQUIN MOLINA, con una superficie de 243-00-00 Has., de las cuales 32-47-00 Has., son de terrenos de riego, 45-00-00 Has., son de terrenos de temporal de segunda y 145-53-00 Has., de terrenos de agostadero, según escritura pública número SN de fecha 30 de junio de 1933, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el libro primero de títulos traslativos de dominio, bajo el asiento número 105 a fojas 12 vuelta del año de 1933.

Para el C. Carlos Marroquín Molina le vendió una superficie de 43-05-00 Has., de terrenos de agostadero al C. LUIS JAVIER BARROSO CHAVEZ, según escritura pública número 151023 de fecha 30 de julio de 1975, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo la partida número 18 del volumen 17, a fojas del libro primero, sección primera de fecha 25 de marzo de 1976, a esta fracción se la conoce actualmente con el nombre de Rancho EL ROCIO por lo que a la fracción "D" en la actualidad le queda una superficie de 199-97-00 Has., las cuales se encuentran en posesión de los camposinos del poblado de San Antonio Niginí, desde hace aproximadamente unos 12 años, al llevar a cabo una inspección ocular en los terrenos el C. Alfredo Martínez Velázquez, Presidente del Comisionado Ejidal le manifestó al Ing. Comisionado que dichos terrenos en la actualidad se los están permitiendo por parte de CRESEM del Estado de México, y que un 90% de los camposinos que los tienen en posesión ya cuentan con escrituras públicas pero no las muestran y que el otro 10% las están tramitando.

FRACCION "E". Propiedad del doctor Santos González, con una superficie, de 239-17-00 Has., de las cuales 54-56-00 Has., son de terrenos de riego, 10-00-00 Has., de terrenos de temporal y 174-17-00 Has., de terrenos de agostadero, según escritura pública número 11022 de fecha 30 de julio de 1944, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el número 109 a fojas 14 del libro primero de títulos traslativos de dominio de fecha 25 de julio de 1933, pero en la actualidad dicha fracción se encuentra en posesión de los camposinos del poblado de Niginí, y se encuentra en las mismas condiciones que la fracción anterior.

FRACCION "F". Con respecto a esta fracción esta fue afectada en su totalidad para el poblado de "LOMA DE MALACOTA", Municipio de Ajiquipio, Estado de México, por concepto de dotación de ejidos.

según Resolución Presidencial de fecha 24 de marzo de 1937, y ejecutado el 1 de mayo de 1937, con una superficie de 394-52-00 Has.

FRACCION "G". Denominada "LAS TINAJAS". Propiedad del C. Rogelio del Castillo y Castillo Negrete, quien la adquirió por compra-venta que le hizo el C. Eduardo Barrera Alcázar, con una superficie de 352-80-00 Has., de Monte Alto, dicha fracción se encuentra en posesión de camposinos del poblado de "EMILIANO ZAPATA", que también se encuentran tramitando su solución por la vía de dotación de ejidos.

Esta fracción también cuenta con Certificados de Inefectabilidad número 8677, expedido el 30 de junio de 1944, según acuerdo de inefectabilidad dictado el 14 del mismo mes y año y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 1945, e inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el número 322 a fojas de las 78 Vta. A la 79 Vta. En el libro 14-III de fecha 20 de abril de 1945.

FRACCION "H". Propiedad de Pedro Hernández, con una superficie de 305-04-84 Has., según escrituras públicas sin número e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el asiento número 33 a fojas 42 frente del libro de títulos traslativos de dominio del año de 1943, esta fracción también se encuentra en posesión por camposinos de varios poblados, como son de San Lorenzo el Viejo y Pueblo Nuevo y Emiliano Zapata.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la investigación realizada por el Ing. Comisionado, se encontró que en la actualidad la Ex Hacienda de Niginí, solamente restan como predios particulares las fracciones de que orientan los C.C. LUIS JAVIER BARROSO CHAVEZ, que tiene los predios conocidos como "AGUA AZUL y EL ROCIO", y la fracción "B", propiedad de Indra Roberto Pérez, que se la conoce con el nombre de "SAN ANTONIO", las demás fracciones se encuentran invadidas por los poblados de San Antonio Niginí, San Lorenzo el Viejo y Pueblo Nuevo, y Emiliano Zapata, tal y como se podrá observar en el radio legal de 7 kilómetros.

Cabe señalar que de las fracciones provenientes de la Ex Hacienda de Niginí, que solamente tienen certificados de inefectabilidad las fracciones "A, B, C, y D", de las cuales ya se hizo la descripción de este informe con el número 3.

Por lo que respecta a el RANCHO EL ROCIO, este predio no cuenta con certificado de inefectabilidad, como se mencionó en la descripción de la fracción "D" ya que esta predio pertenece a esta fracción.

Con respecto a la clasificación correcta de las tierras que constituyen a los predios denominados "AGUA AZUL", constituido por la fracción A de la Ex Hacienda de Niginí, esta clasificación se menciona en párrafos anteriores, en donde se hace la descripción de las fracciones y con respecto al RANCHO EL ROCIO, que perteneció a la fracción "D" está también ya se mencionó en este informe, pero para mayor aclaración la superficie y clasificación correcta es de la siguiente forma: El predio denominado "AGUA AZUL", es la siguiente: 49-45-00 Has., de terrenos de riego, 9-15-00 Has., de terrenos de temporal y 58-46-00 Has., de agostadero; la parte de ganadería, haciendo un total de 117-50-00 Has., con respecto al Rancho el Rocio que es de 43-05-00 Has., de agostadero, por lo tanto las dos fracciones hacen un total real de 160-10-00 Has., como se podrá ver en el plano informativo que se anexa.

Con respecto a la superficie real que posee el poblado peticionario es la siguiente:

Table with 2 columns: De la fracción "C" es de, De la fracción "D" es de, De la fracción "E" es de, TOTAL. Values: 156-95-00, 169-97-00, 133-80-00, 460-62-00.

Esta superficie ya fue marcada en el radio legal de 7 kilómetros con color azul para mayor información de la autoridad.

La calidad de por qué la posesión que la invadieron, y el origen de tal posesión es porque ya otros poblados también habían invadido las demás fracciones de la Hacienda.

4.- QUE SE LOCALICE DENTRO DEL PLANO INFORMATIVO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILOMETROS LOS PREDIOS DENOMINADOS "ORISHU, MACUA, EL CARMEN Y LA MERCED" QUE SON ESTUDIADOS EN EL INFORME DENOMINADO DIA 8 DE MARZO DE 1980, POR EL ING. ROGELIO CALZADA RODRIGUEZ, ATENTO A LO SEÑALADO EN EL QUINTO CONSIDERANDO DEL ACUERDO.

R.- Por lo que respecta a la localización de los predios denominados "ORISHU, MACUA, EL CARMEN Y LA MERCED", éstos ya se localizaron y se marcaron con los números 26, 27, 35 y 36 dentro del radio legal de 7 kilómetros.

5.- QUE SE INVESTIGUE EN TERMINO DE LO EXPUESTO EN EL QUINTO CONSIDERANDO DE ESTE ACUERDO HACIENDA DE LA EPIFANIA, "PREDIO DE LA EPIFANIA", "PREDIO DE LOS LOBOS", "LAS TINAJAS", "SANTA LUCIA Y SU ANEXO LA PRESA", "EL CARMEN", "LA MERCED", "RANCHO AMARILLAS", Y "EX HACIENDA DE BOXIMO", PARA CONOGER SU VERDADERA SITUACION REAL.

R.- La Ex hacienda la Epifania se encuentra en la actualidad dividida en 13 fracciones y marcada en el radio legal de 7 kilómetros con el número 29 de la siguiente forma.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifania.- Propiedad de ESTHELA ARIAS DE VALDEZ, con una superficie de 136-13-78 Has., de las cuales 13-00-00 Has., son de terreno de temporal y 123-13-78 Has., de terreno cruzado, quien lo adquirió por compra-venta que le hizo al C. Felipe Valdez, según escritura pública 1910 de fecha 14 de abril de 1954, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo la partida número 53 a fojas 138 frente y vuelta y 138 frente del libro primero, sección primera del año de 1957 encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda de la Epifania.- Propiedad de José Valdez Sánchez, conocido como Lomas de Valdez o Varela, con una superficie de 83-96-77 Has., de terrenos de temporal, quien lo adquirió del C. Roberto Valdez Sánchez, por medio de la escritura pública número 1950 de fecha 25 de junio de 1956, pasada ante la fe del Lic. Carlos Vázquez Notario Público número 1 de Ixtahuaca, Méx., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, bajo el asiento número 75 a fojas 44 vuelta y 45 frente y vuelta del libro primero de títulos traslativos de dominio de fecha 7 de septiembre de 1956, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda de la Epifania.- Propiedad de José Valdez Sánchez, con una superficie de 124-83-14 Has., de terreno a temporal quien lo adquirió por compra-venta que le hizo al C. Felipe Valdez Montroy, según escritura pública número 2057 de fecha 24 de agosto de 1960, pasada ante la fe del Lic. Ernesto González Esquivel, Jefe del Poder Judicial del Distrito Judicial de Ixtahuaca, y Notario Público, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el asiento número 155, a fojas 81 frente y vuelta y 85 frente del libro primero, sección primera de fecha 25 de octubre de 1969, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifania.- Propiedad de los CC. José Felipe y Seguí Valdez Arnes, con una superficie de 80-07-31 Has., de terreno de temporal, que lo adquirieron por compra-venta que les hizo el C. Benigno Valdez Sánchez, según escritura pública número 1951 de fecha 30 de junio de 1956, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el número 76 a fojas 46 frente y vuelta y 47 frente del libro de títulos traslativos de dominio de fecha 8 de septiembre de 1956, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifania.- Propiedad de José David Caffas, con una superficie de 48-49-35 Has., de terrenos de temporal el propietario no aportó ninguna documentación, pero se encuentra en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda de la Epifania.- Propiedad de Florentino Dávila Caffas, con una superficie de 42-49-18 Has., de terrenos de temporal, que lo adquirió del C. Benigno Valdez Sánchez, según escritura pública número 6273 de fecha 17 de diciembre de 1969, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el asiento número 131 a fojas 54 frente y vuelta y 55 frente y vuelta del libro primero, sección primera de fecha 29 de diciembre de 1969, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifania.- Propiedad de los CC. José María Ruiz de Velasco y Paderna y Alberto Ruiz de Velasco y Paderna en Proindiviso y por partes iguales, con una superficie de 106-17-82 Has., de las cuales 20-00-00 Has., de terrenos de cultivo y 86-17-82 Has., de terrenos cerros, quien lo adquirieron por compra-venta que le hicieron al C. Benigno Valdez Sánchez, según escritura pública número 7901 de fecha 14 de febrero de 1975, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 74, del volumen XXVI a fojas 85-89 de fecha 28 de febrero de 1975, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifania.- Propiedad de varios pequeños propietarios de la Ranchería la Epifania, de las cuales 20-00-00 Has., y otros privados los C.C. Vicente Cid Flores quien adquirió 1-06-48 Has., por compra-venta que le hizo al C. Genaro Valdez Sánchez, según escritura pública número 9500 de fecha 15 de marzo de 1972, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el asiento número 8 a fojas vuelta y 10 frente y vuelta del libro primero, sección primera de fecha 4 de abril de 1972, Carlos Romulo Ventura, quien adquirió por compra-venta le hizo al C. Felipe Valdez Montroy, una superficie de 2-43-50 Has., por medio de contrato privado de compra-venta certificado ante el

Notario público de Ixtahuaca, Méx., Lic. Erasmo González Esquivel de fecha 25 de enero de 1960, Vicente Cid quien adquirió por compra-venta que le hizo a Felipe Valdez Morroy una superficie de 2-30-00 Has., por medio de contrato privado de compra-venta y certificado ante el Lic. Alejandro Cervantes Flores, Notario Público de Ixtahuaca de fecha 10 de enero de 1961, Juan Macario quien compró el C. Felipe Valdez Morroy una superficie de 0-30-10 Has., por medio de contrato privado de compra-venta el cual está certificado ante el Lic. Alejandro Cervantes Flores, Notario Público de Ixtahuaca, de fecha 14 de enero de 1962, todas estas fracciones se encuentran en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifanía.- Propiedad José Aguilanes Flores, denominada "SACRADO CORAZON DE JESUS", con una superficie de 181-80-00 Has., que consta de dos fracciones, la primera de ellas con una superficie de 104-75-23 Has., que adquirió por compra-venta que le hizo al C. Leopoldo García Villar, según escritura pública número 51893 de fecha 11 de julio de 1977, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el libro primero sección primera, bajo la partida número 22 del volumen XXI de fecha 30 de mayo de 1978, dicha escritura es del Promotorio por partes iguales con el C. Oscar Henkel Carrer, posteriormente con la escritura pública número 22840 de fecha 3 de julio de 1982, se dividió la Mancomunidad, adquiriendo el C. José Aguilanes Flores, el 50% que le correspondía al C. Oscar Henkel, dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 150, del volumen XXII de fecha 31 de julio de 1982. La segunda fracción con una superficie de 77-01-78 Has., la cual adquirió de la C. Estelita Miranda Germán, según escritura pública número 42476 de fecha 28 de noviembre de 1981, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 5 del volumen XXII de fecha 15 de enero de 1982, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifanía.- Denominada "SOLEDADE", propiedad de Higinio Miranda Ochoyán, con una superficie de 152-00-00 Has., de las cuales 25-00-00 Has., de terreno de temporal, 70-00-00 Has., de terrenos de apogostado y 19-00-00 Has., de terrenos de monte alto, quien lo adquirió con la escritura pública número 1246 de fecha 3 de julio de 1942, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el asiento número 40 a fojas 111 vuelta y frente del libro de títulos translativos de dominio en la actualidad este predio pertenece mancomunadamente por adjudicación judicial en el juicio de sucesión Intestamentaria bienes del C. Higinio Miranda a sus herederos instituidos como son Ricardo Severo Vda. de Miranda, en su carácter de cónyuge, Antonio, Rogelio, Serafín, Miguel, Salomón, Emiliano, Clementina, Rosa y Valeriano, todos de apellidos Miranda Severo en su carácter de hijos legítimos la diligencia de adjudicación se protocolizó con la escritura pública número 8008 de fecha 20 de julio de 1978, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 130 del volumen XVIII de fecha 11 de agosto de 1978, la cual se encuentra invadida por el poblado de San Lorenzo el Viejo hoy Pueblo Nuevo.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifanía.- Denominada "CORAZON DE JESUS", propiedad de Juan Reyes Velázquez, con una superficie de 64-24-89 Has., de terreno de temporal y que adquirió por compra-venta que le hizo a la C. Rosalva Solo de Barón, según la escritura pública número 100 de fecha 4 de agosto de 1978, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 65 del volumen XX de fecha 13 de septiembre de 1978, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifanía.- Denominada "EL CRISTO", propiedad de Nicolás y José Luis Pérez Contreras, con una superficie de 107-32-34 Has., de terreno de temporal, que adquirió por compra-venta que le hizo al C. Leopoldo García Villar y Epifanía "Rancho Habón de S.", Pascual Villar y José María Morroy, según la escritura pública número 50361 de fecha 7 de julio de 1981, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el asiento 155 del volumen XXII, del libro primero, sección primera, a fojas 86 de fecha 15 de julio de 1982, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifanía.- Denominada "SAN JOSÉ", propiedad de Práxedo Morroy García, con una superficie de 34-00-00 Has., de terrenos de temporal, según escritura pública número 783 de fecha 21 de octubre de 1981, que adquirió por compra-venta al C. José Valdez Sánchez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo la partida número 4 del volumen XXII, del libro primero, sección primera de fecha 8 de enero de 1982, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción de la Ex Hacienda la Epifanía.- Denominada "RANCHO LAS MESITAS HOY EL CARMEN", propiedad de Filiberto Acevedo Velázquez con una superficie de 83-19-70 Has., que adquirió por compra-venta que le hizo el C. José Luis García, según escritura pública número 707 de fecha 20 de mayo de 1981, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo la partida número 107 del volumen XXII del libro primero, sección primera, de fecha 27 de mayo de 1982, dicho predio se encuentra invadido por los campesinos del poblado de San Lorenzo el Viejo hoy Pueblo Nuevo, quienes vienen usufructuando la propiedad desde hace más de 10 años.

Se hace la siguiente observación: Los predios marcados con los números 9, 7 y 2 que originalmente pertenecían a Modesta Córdoba Alcántara el cual cuenta con Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 19523, expedido con fecha 15 de marzo de 1948, y registrado bajo el número 529 a fojas de la 235ª a la 239ª del volumen 14-III de fecha 23 de marzo de 1948, con una superficie original de 360-40-30 Has.

Por lo que respecta a los predios marcados con los números 7, 2, 6, 5, 10, 11 y 12 que originalmente pertenecían a Natalia Córdoba Alcántara, cuyos predios se denominan "CORAZON DE JESUS", éste también cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 21328, expedido con fecha 5 de agosto de 1948.

EL PREDIO DENOMINADO PEÑA DE LOURDES O LAS TINAJAS SE ENCUENTRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

30 y 31.- Fracción.- Propiedad de Severiano Urbina Cruz, con una superficie de 25-35-04 Has., de terreno de temporal, que le adquirió por compra-venta que le hizo a Ciriaco Cofre Carrillo, según escritura pública número 9605 de fecha 28 de enero de 1981, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el libro primero sección primera, bajo la partida número 37 del volumen XXII a fojas 27 de fecha 20 de marzo de 1981, la cual se encuentra en explotación con la siembra de maíz.

Fracción denominada EL RODEO.- Propiedad de Faustino Villafañá Vargas, con una superficie de 56-65-37 Has., de terrenos de temporal, de la superficie señalada que le hizo a Ciriaco Cofre Carrillo, según escritura pública número 9605 de fecha 28 de enero de 1981, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo el asiento número 96 a fojas 117 vuelta y 118 frente y vuelta, del libro primero de títulos translativos de dominio de fecha 12 de agosto de 1954, posteriormente adquirió la otra fracción por compra-venta que le hizo al C. Juan Villafañá Archundia, según escritura pública número 3300 de fecha 30 de mayo de 1985, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., bajo la partida número 8 a fojas III vuelta y 112 frente del libro primero, de fecha 16 de enero de 1989, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

Fracción denominada LAS TINAJAS.- Propiedad de Luis Villafañá Vargas e hijos, con una superficie de 122-67-00 Has., de terreno de temporal que adquirió por compra-venta que le hizo al C. Alfonso Sánchez Guadarrama, según escritura pública número 344 de fecha 8 de septiembre de 1964 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 31 del volumen XVIII a fojas 27 de fecha 3 de diciembre de 1976, encontrándose en explotación con la siembra de maíz.

33, 34, 35 y 36.- PREDIOS DENOMINADOS "SANTA LUCIA" Y SU ANEXO LA PRESA", EL CARMEN Y LA MERCED.- Propiedad de la Sociedad Local de Crédito Agrícola, denominada "SAN LORENZO MALACOTLA, S. DE R.L."

Por lo que respecta a la inscripción de la escritura pública número 4219 de fecha 16 de abril de 1963, pasada ante la fe del Lic. Remedios Adreña Ezeta, Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., ésta quedó registrada en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca.

En cuanto a la asistencia de la Sociedad, ésta en la actualidad ya se liquidó tal y como se demuestra en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Liquidación de fecha 14 de noviembre de 1959, y registrada en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el volumen 9 del libro primero, a fojas 11, bajo el asiento número 39-579 de fecha 4 de diciembre de 1969, en el libro del Registro de Crédito Agrícola, y por lo que respecta al régimen de explotación de este predio, éste se encuentra sembrado con la siembra de maíz y trigo, por lo que después de esta liquidación los terrenos quedaron con pequeñas propiedades de 121 personas, que son los que trabajan los terrenos.

37.- EL PREDIO DENOMINADO ARRILLAS.- Que fue adquirido con la escritura pública número 11 de fecha 19 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Irma Barkun Parede de Figueroa, Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Toluca, Méx., ésta ya se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., en el asiento número 1304-06 fojas 112 del libro primero, sección primera, del Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., con el oficio número 0035 de fecha 6 de octubre del volumen XXV de fecha 19 de mayo de 1986. Los datos registrales ya fueron solicitados a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, Méx., con el oficio número 0035 de fecha 6 de octubre de 1989, y la contestación fue con el oficio número OR/02276/134 de fecha 11 de octubre de 1989, la cual se anexa para mayor información de la autoridad.

Por lo que respecta a la clasificación correcta de este predio en terrenos de temporal en toda su superficie y su explotación con la siembra del maíz, según antecedentes que existen en esta Delegación no cuenta con Certificado de Inafectabilidad.

En cuanto a la EX HACIENDA DE BOXAMO, ésta se encuentra fraccionada de la siguiente manera: con 31 pequeños propietarios y con 4 presas de diferentes superficies:

- 1.- J. CONCEPCION SANCHEZ con una superficie de 73-00-00 Has., 2.- JESUS ARCIBIEGA con una superficie de 75-30-00 Has., 3.- ADRIAN Y NICOLAS LOPEZ, con una superficie de 29-00-00 Has., 4.- HERMANOS LOPEZ, con una superficie de 58-00-00 Has., 5.- VECINOS DE JIQUILCO, con una superficie de 134-00-00 Has., 6.- ROSARIO F. Y DR. FIGUEROA con una superficie de 99-00-00 Has., 7.- HERMANOS VALDEZ, con una superficie de 35-45-00 Has., 8.- ROMAN CHAVEZ con una superficie de 27-75-00 Has., 9.- PEDRO SILVA MENA, con una superficie de 104-25-00 Has., 10.- GOBIERNO DEL ESTADO con una superficie de 65-50-00 Has., 11.- PREDIO SIN NOMBRE con una superficie de 14-15-00 Has., 12.- COSME BARRIENTOS con una superficie de 23-35-00 Has., 13.- NICOLAS GONZALEZ, con una superficie de 27-20-00 Has., 14.- COSME BARRIENTOS con una superficie de 32-20-00 Has., 15.- HERMANOS LOPEZ con una superficie de 27-40-00 Has., 16.- SOCIOS DEL CLUB CAZADERO con una superficie de 22-25-00 Has., 17.- JUAN HERNANDEZ con una superficie de 16-50-00 Has., 18.- JUAN HERNANDEZ con una superficie de 18-50-00 Has., 19.- VICENTE LOYOLA con una superficie de 8-00-00 Has., 20.- MARY CITRON DE R., con una superficie de 34-90-00 Has., 21.- HERMANOS PERALTA con una superficie de 103-40-00 Has., 22.- ADRIAN Y NICOLAS LOPEZ con una superficie de 43-10-00 Has., 23.- VECINOS DE SAN FRANCISCO EL ALTO con una superficie de 43-10-00 Has., 24.- MAYOLA ORTA con una superficie de 14-40-00 Has., 25.- PABLO DAVILA con una superficie de 19-50-00 Has., 26.- DR. RAMIREZ con una superficie de 46-40-00 Has., 27.- VICENTE LOYOLA con una superficie de 16-30-00 Has., 28.- SILVESTRE CUTBERTO con una superficie de 31-65-00 Has., 29.- DR. IGNACIO FIGUEROA con una superficie de 37-20-00 Has., 30.- J. TELLEZ con una superficie de 54-00-00 Has., y 31.- ALFONSO TELLEZ con una superficie de 51-25-00 Has., de terrenos de riego estos datos se obtuvieron de un plano que existe y el cual se marcó en el plano informativo del radio legal de 7 kms., los datos del Registro Público de la Propiedad también se anexan al presente informe... (foja 16 fojas 3 a 16)

DECIMO SEXTO.- El quince de agosto de mil novecientos noventa, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen cuyos puntos resolutivos son del siguiente tenor:

PRIMERO.- En cumplimiento a la sentencia ejecutoria de fecha 10 de diciembre de 1987, dictada por el C. Juez de Distrito en Materia Agraria en el Distrito Federal, (por Juez Decimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal), en el juicio de Garantías número 2087, se deja sin efectos jurídicos los dictámenes aprobados por el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesiones celebradas los días 23 de julio y 18 de septiembre de 1980, en relación a la presente acción agraria

SEGUNDO.- Es procedente las solicitudes de segundo y tercer intento de ampliación de ejido, promovida por los campesinos del poblado denominado "SAN ANTONIO NIGINI", Municipio de Jiquípila, Estado de México.

TERCERO.- Es procedente acumular el expediente relativo a la solicitud de tercer intento de ampliación de ejidos al expediente relativo a la solicitud de segundo intento de la misma acción agraria, para ser resueltos conjuntamente.

CUARTO.- Se modifican los Mandamientos que el Gobernador Constitucional del Estado dictó en fecha 30 de octubre de 1989 y 15 de marzo de 1990, incurrando en cuanto al número de capacitados.

QUINTO.- Se niega la ampliación de ejidos que fue solicitada por segundo y tercer intento, por no existir fincas afectadas dentro del radio legal de 7 kilómetros del citado poblado.

SEXTO.- Notifíquese los puntos resolutivos de este dictamen al Comité Particular Ejecutivo del poblado en cuestión, así como a los propietarios de los predios señalados como predios afectables y al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para que se toden las anotaciones a que se refiere el artículo 449 de la Ley de la Materia.

SEPTIMO.- En acatamiento a la citada sentencia judicial de fecha 10 de diciembre de 1987, ordénese que se inicie el expediente de Nuevo Centro de Población Ejidal, debiendo de convenirse a los interesados por conducto de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, acerca de su conformidad para trasladarse al lugar donde sea posible establecer dicho Centro, en caso de no aceptar su traslado, archívese el expediente como asunto concluido, comunicándose al C. Gobernador Constitucional del Estado y al núcleo interesado el cual está conformado por los 225 campesinos capacitados, cuyos nombres se consignán en el segundo considerando de este dictamen, haciéndoles saber también a estos campesinos que quedan a salvo sus derechos, para que con lo desee ejercite ante la autoridad correspondiente el derecho de acomodo en otros ejidos con unidades de población disponibles, en los términos de los artículos 328, relacionado con el 242 y 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

OCTAVO.- Notifíquese al C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO en Materia Administrativa del Distrito Federal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del cumplimiento que se ha dado de la sentencia ejecutoriada de fecha 19 de diciembre de 1987... (Foja 8 legajo 17).

DECIMO SEPTIMO.- El día de julio de mil novecientos noventa y dos, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió acuerdo, en los siguientes términos:

...no es posible el reacuerdo de los 120 solicitantes de Segundo Intento de Ampliación de Ejido, del denominado "SAN ANTONIO NIGINI", Municipalidad de Jiquípila, Estado de México, que figuran en el presente Dictamen en virtud de no estar Derechos Agrarios y unidades de Población Vacantes, en los ejidos del Estado de México, según resultado de las Últimas Investigaciones Generales de Usos y Recursos Parcelario...

DECIMO OCTAVO.- La Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, emitió acuerdo el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, que es del tenor siguiente:

PRIMERO.- Es de considerarse improcedente la iniciación del expediente que nos ocupa por la vía de Nuevos Centros de Población Ejidal, en virtud que el grupo solicitante no manifestó su conformidad para trasladarse.

SEGUNDO.- Tómese el expediente en cuestión para su guarda definitiva al Archivo como asunto concluido, sin perjuicio de que los campesinos ejerciten el derecho de acomodo en los términos del artículo 23 fracción II de la Ley Agraria.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. Gobernador Constitucional de la Entidad donde son vecinos los solicitantes, así como al grupo promotor por conducto de la Delegación Agraria en el Estado... (legajo 17, fojas 17-18)

DECIMO NOVENO.- Inconformes con el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de quince de agosto de mil novecientos noventa, Andrés González Rosalino, Ignacio Álvarez Morroy y José Hernández Cifuentes, en su carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo, respectivamente, del poblado "San Antonio Nigini" solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal mediante escrito presentado el nueve de enero de mil novecientos noventa y uno, el cual tuvo como por razón de turno al Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número 1091, quien resolvió el día once de agosto de mil novecientos noventa y tres, sobreseer el juicio de garantías, al no ser la vía idónea para su impugnación pues consideró: "De lo antes expuesto se desprende que las resoluciones, como la impugnada en esta vía, que en su momento se estimaban definitivas ha pasado a ser un mero trámite procesal, respecto del cual resulta improcedente el juicio constitucional, en términos de lo establecido en el citado artículo 114, fracción II, de la Ley de Amparo...".

VEGESIMO.- En contra de esta sentencia, los quejosos interpusieron recurso de revisión, del que conoció y resolvió el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R.A. 237593, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el sentido de revocar la sentencia recurrida y ordenó reponer el procedimiento.

Posteriormente, la Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó ejecutoria el treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, sobreseando el juicio de garantías.

Inconforme con la referida resolución los quejosos interpusieron recurso de revisión, el cual fue resuelto por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante ejecutoria de treinta y uno de enero de dos mil, en el toca R.A. 243595, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En la materia de la revisión se revoca la resolución recurrida.

50-00 hectáreas que componen esta fracción las compró el doctor GILBERTO BERNAL SANCRISTÓ. Actualmente esta fracción (Santa Cruz), a la agricultura y ganadería, observándose al momento de inspeccionarla cultivos hectáreas de praderas pasto "bragón" y doce hectáreas aproximadamente de temporal para la siembra de maíz y el resto para pastoreo, terreno perfectamente delimitado, con alambrado de puas y postes de fierro en una percha y en otra cerca de piedra, hacienda solar que a dicho del mismo puede trabajar hasta diez hectáreas de riego, en virtud de tener una concesión de agua o permiso número 08MEXIO3704/12A06E98, registro 08MEX100284, folio 1, Tomo A-R08, folio número 018, ante la Comisión Nacional del Agua, Registro Público de Derechos de Agua y para lo cual he realizado canal de concreto.

Y por lo que se refiere a la fracción que hoy se la denomina "Ojo de Agua" con una superficie de 68-97-50 hectáreas, manifesté que en de la propiedad conjuntamente con su hermana ROSA ELENA VALDES ARIAS, área que ya se encuentra dividida entre los mismos delimitada con alambrado de puas de cuatro hilos, postes de concreto y fierro, terreno cien por ciento agostado, parte de monte, ladera y barrancas, tipo de tierra limosa, explotación actual para pastoreo de ganado; levantándose acta circunstanciada de la visita y tomándose dos fotografías que se agrupan. Proprietarios que hicieron sus manifestaciones y presentaron pruebas, mediante escritos presentados a este Tribunal el once de junio último, como se desprende de fojas 843 a 863, y de la 873 a la 880 de las presentaciones, del legajo III.

Obtenidos en campo una superficie de 80-83-45-63 respecto de la fracción denominada "Santa Cruz" y por cuanto hace a la denominada "Ojo de Agua" 73-38-71-47 hectáreas.

VI.- EX HACIENDA EPIFANIA, predio rústico ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México y de acuerdo a los antecedentes esta finca se encontraba dividida en cinco fracciones, inscrita bajo el asiento número 6, fojas 45 vuelta, libro segundo de inscripciones de fecha 25 de enero de 1923, que se refiere a la titulación de la escritura de adjudicación de los terrenos dejados por la señora TERESA DE JESUS ALCANTARA VIUDA DE CORDERO, la superficie destinada fue de 2,070 hectáreas; de la siguiente manera: fracción I propiedad de POMPOSA CORDERO con 507-22-80 hectáreas, fracción II propiedad de NATALIA CORDERO con 507-20-00 hectáreas, fracción III propiedad de MODESTA CORDERO con 363-40-30 hectáreas, fracción IV propiedad de FRANCISCO CORDERO con 345-50-00 hectáreas, y fracción V propiedad de MARIA DOLORES CORDERO con 347-50-00 hectáreas; y que en la actualidad se encuentra dividida en las siguientes fracciones. Desde luego desentando las superficies afectadas por el ejido de santa clara, en una superficie de 366-50-00 hectáreas, por Resolución Presidencial del 22 de octubre de 1941 y Ejido la Epifania con una superficie de 390-34-00 hectáreas, por Resolución Presidencial de 24 de marzo de 1937, que en conjunto suman una superficie de 732-84-00 hectáreas; desentando a las 2070-00-00 hectáreas del fraccionamiento de la Hacienda Epifania que se he mencionado, quedaron 1,337-16-00 hectáreas, las cuales se encuentran divididas en la actualidad de la siguiente manera:

VI.A.- Fracción I.- Predio rústico de la Ex-Hacienda la Epifania, que paso en primer término a MARIA DOLORES CORDERO GONZALEZ, después a JAVIER RIO GUTIERREZ, continuando a FELIPE VALDES MONROY y en la actualidad propiedad de ESTHELA ARIAS DE VALDES, con superficie de 136-13-78 hectáreas, de las cuales temporales y 123-78-78 de terrenos fértiles, adquiridos por compra-venta que se hizo a FELIPE VALDES, inscrito en el asiento número 53, libro primero, sección primera, fojas 137 vuelta, volumen II, de fecha 8 de junio de 1959. Terreno que en la actualidad se dedicó a la agricultura y ganadería, observándose el día 24 de abril del año que transpuse al realizar inspección en el mismo, con la asistencia de ROGELIO ARIANDO VALDES ARIAS, quien dijo ser hijo de la propietaria; que cuenta con diez hectáreas de riego a razón del trabajo que se le ha realizado (canales de riego rotatorio) y ocho de temporal, sembradas de maíz y cañe para veces, viéndose en el momento como cañe veces tipo lechera, contando con corrales para estas y ganado de engorda, así como potreros con alambrado de cuatro hilos de puas y postes de fierro, además de implementos agrícolas necesarios para el campo en el Rancho que ahora se encuentra en dicho terreno, denominado "Rancho los Capadotes", haciéndose constar la visita en el acta circunstanciada que se levantó en la diligencia del Rancho "Santa Cruz". Propietarios que realizó sus manifestaciones que a su derecho convalidó y exhibió pruebas, mediante escrito presentado a este Tribunal el once de junio de los corrientes, como se puede ver a fojas 864 a 872 del las actuaciones del Despacho de mérito, legajo número III.

De la que se obtuvo una superficie de 135-41-15 hectáreas.

VI.B.- Fracción II.- Predio rústico de la Ex Hacienda la Epifania, propiedad de JOSE VALDES SANCHEZ conocida como Loma de Valdés o Virella", con una superficie de 63-88-77 hectáreas de terrenos de temporal, adquirido de ROBERTO VALDES SANCHEZ por medio de la escritura pública número 1650 del 29 de junio de 1960, pasada ante le del LIC. CARLOS LARA VAZQUEZ Notario Público número 1, de Ixtahuaca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, asiento 75, fojas 44 vuelta y 45 frente y vuelta, libro primero de Títulos Tratativos de Dominio del 7 de septiembre de 1966, dedicado a la agricultura para la siembra de maíz.

VI.C.- Fracción III.- Predio rústico de la Ex Hacienda de la Epifania, propiedad de JOSE VALDES SANCHEZ, con una superficie de 124-63-76 hectáreas de terrenos de temporal, adquiridos de FELIPE VALDES MONROY, según escritura pública número 2057 del 24 de agosto de 1960, pasada ante la fe del LIC. ERASMO GONZALEZ ESCQUIVEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtahuaca y Notario Público inscrito en el Registro Público del mencionado Distrito, en el asiento 165, fojas 87 frente y vuelta y 88 frente, libro primero, sección primera, del 29 de octubre de 1960, dedicada a la agricultura para la siembra de maíz.

VI.D.- Fracción IV.- Predio rústico propiedad actual de JOSE FELIPE Y SERGIO ANTONIO VALDES ARIAS, con una superficie de 60-07-31 hectáreas de terrenos de temporal, adquiridos de BENIGNO VALDES SANCHEZ, según escritura pública número 1851 de 30 de junio de 1956, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, asiento 76, fojas 48 frente y vuelta y 47 frente, Libro Títulos Tratativos de Dominio del 9 de septiembre de 1956, dedicado a la agricultura y ganadería en donde se encuentra el casco de la Ex-Hacienda, y a la fecha cuentan con dieciséis hectáreas de riego, de las cuales siete son para la siembra de maíz y cereales y diez para praderas artificiales, restante del terreno caso y para pastoreo, observándose el día 24 de abril de este año que se realizó visita y en la que se contó con la asistencia de JOSE FELIPE VALDES ARIAS, que hacen setenta vacas 40 lecheras y 30 de engorda, así como seis caballos de silla-vienda Mexicana, potreros con alambrado de puas y postes de fierro, además de dos bordos de contención de agua pluviales, levantándose acta circunstanciada de esto y tomándose dos fotografías del lugar que se anexan. Propietarios que realizaron sus manifestaciones y presentaron pruebas, mediante escritos presentados a este Tribunal el ocho y once de junio del presente año, como se puede ver a fojas 828 a 836, y 841 a 842 de las constancias del legajo número III, de este Despacho.

En donde se obtuvo una superficie de 60-10-04-59 hectáreas, durante el trabajo realizado.

VI.E.- Fracción V.- Predio rústico propiedad de JOSE DAVILA CAÑAS con una superficie de 48-49-36 hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, en el asiento 131, foja 84, libro primero, sección primera, del 29 de diciembre de 1959, dedicado a la agricultura para siembra de maíz. De las cuales 39-28-18 hectáreas vendió a ARTURO LOMELI DELGADO, JOSE JESUS CEDILLO Y GUSTAVO CARDENAS MONROY, inscrita en el volumen 30, libro primero, sección primera, foja 131, página 718 de fecha 11 de octubre de 1993.

VI.F.- Fracción VI.- Predio rústico propiedad de FLORENTINO DAVILA CAÑAS, con una superficie de 42-46-18 hectáreas, adquirida de BENIGNO VALDES SANCHEZ según escritura pública número 8273 del 17 de diciembre de 1959, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, asiento 131, foja 84 frente y vuelta y 85 frente y vuelta, libro primero, sección primera, de 29 de diciembre de 1959, dedicado a la agricultura para la siembra de maíz. De la cual vendió en tres fracciones.

VI.G.- Fracción VII.- Predio rústico Propiedad de JOSE MA. RUIZ DE VELAZCO Y PADIERNA Y ALBERTO RUIZ DE VELAZCO Y PADIERNA por partes iguales, con una superficie de 108-17-92 hectáreas de las cuales, 20-00-00 son de cultivo, 88-17-92 de terrenos fértiles, adquiridos de BENIGNO VALDES SANCHEZ, según escritura pública número 7861 del 14 de febrero de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, asiento 74, foja 85, libro primero, sección primera, volumen III, del 26 de febrero de 1975, dedicado a la agricultura y pastoreo de ganado. Adquirida recientemente por SERGIO VALDES ARIAS, inscrito en el volumen 27, libro primero, sección primera, foja 38 vuelta, página 740 de fecha 3 de mayo de 1989.

VI.H.- Fracción VIII.- Predio rústico denominado "Ranchería la Epifania" esta fracción cuenta con una superficie aproximada de 64-72-56 hectáreas, la cual llenan en posesión varias personas entre ellos ejidatarios del ejido de la Epifania, fraccionada y explotada con siembra predominante de maíz.

VI.I.- Fracción IX.- Predio rústico denominado "El Sagrado Corazón" bajo el asiento número 39, libro primero sección primera, foja 122 vuelta, volumen II de fecha 30 de abril de 1969, en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, asiento 74, foja 85, libro primero, sección primera, volumen III, del 26 de febrero de 1975, dedicado a la agricultura y pastoreo de ganado. Adquirida recientemente por OSCAR HENKEL SERNET Y JOSE AGUINAGA FLORES, pro-indiviso inscrito en el volumen 20, libro primero, sección primera, foja 14, asiento 22 de fecha 30 de mayo de 1982, pasando en su totalidad a JOSE AGUINAGA FLORES, por compraventa que le hizo a su copropietario, inscrito en el volumen 22, libro primero, sección primera, foja 87, asiento 180 de fecha 31 de julio de 1982. La que se

dividió recientemente en tres lotes uno de 6-09-89 hectáreas a favor de JOSE E. VALDEZ ENRIQUET, dos de 46-84-12 hectáreas a favor de DOMINGO GRANADOS MEJIA, 19-54-12 hectáreas a favor de JORGE ABRAHAM VALDEZ ARCINIEGA. Tierras dedicadas a la agricultura siembra predominante de maíz cuarenta por ciento y el restante para pastoreo de ganado.

VI.J.- Fracción X.- Predio rústico propiedad de HIGINIO MIRANDA ORDAÑEZ con una superficie de 152-00-00 hectáreas, denominada "La Soledad", de las cuales 25-00-00 son de temporal, 70-00-00 de agostado y 19-00-00 de monte alto, quien lo adquirió con la escritura pública número 1246 del 3 de julio de 1942, posteriormente se adjudicaron a sus herederos RICARDA SEVERO DE MIRANDA, en su carácter de cónyuge, ANTONIA, ROGELIO, SERAFIN, MIGUEL, SALOMON, EMILIANO, CLEMENTINA, ROSA Y VALERIANO todos de apellidos MIRANDA SEVERO en un carácter de hijos legítimos, la diligencia de Adjudicación se protocolizó con la escritura pública número 8006, de fecha 20 de julio de 1976, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, México, libro primero, sección primera, bajo la partida número 130, volumen XVIII, del 11 de agosto de 1976, la cual se encuentra invadida por el poblado de San Lorenzo el Viejo hoy Pueblo Nuevo, misma que han fraccionado y la tienen explotando para la agricultura siembra predominante de maíz en donde se puede sembrar, y en donde no para pastoreo de ganado.

VI.K.- Fracción XI.- Predio rústico propiedad de JUAN REYES VELAZQUEZ con una superficie de 64-24-86 de terrenos de temporal, denominado "Corazón de Jesús" que adquirió de ROSALIA SOTO DE BASS, según escritura pública número 100, de 4 de agosto de 1976, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, México, libro primero, sección primera, volumen XX, del 13 de septiembre de 1978, pasando a propiedad de CARLOS MUNGUÍA MERCADO, con inscripción en el volumen 33, libro primero, sección primera, foja 130, asiento número 674 de fecha 14 de agosto de 1996, dedicado a la agricultura con siembra predominante de maíz.

VI.L.- Fracción X 11.- Predio rústico propiedad de NICOLAS Y JOSE LUIS PÉREZ CONTRERAS, con una superficie de 107-32-39 hectáreas de terrenos de temporal, denominado "El Cristo" adquirido de LEOPOLDO GARCIA VILLAR, EPIFANIA VAZQUEZ, HILTRON DE G., PASCUAL VILLAR, Y JOSE MEJIA MONROY, según escritura pública número 50351 de 7 de julio de 1981, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, asiento 155, volumen XXI, libro primero, sección primera, foja 16, del 15 de julio de 1982; pasando a propiedad de LUIS BECERRIL ARIAGA Y ERNESTO BECERRIL ARIAGA por compraventa, inscrito en el volumen 35, libro primero, sección primera, foja 130, asiento 648 de fecha 12 de agosto de 1998. Dedicado a la agricultura con explotación siembra predominante de maíz.

VI.M.- Fracción XII.- Predio rústico propiedad de PRISCILIANO MONROY GARCIA con una superficie de 36-36-64 hectáreas de terrenos de temporal, denominada "San José" según escritura pública número 793 del 21 de octubre de 1981, adquirida de JOSE VALDES SANCHEZ, inscrita en el Reg. P. Público de la Propiedad de Ixtahuaca, bajo la partida número 4, volumen XVII, libro primero, sección primera, de fecha 5 de enero de 1982, dedicada a la agricultura con explotación siembra predominante de maíz.

VI.N.- Fracción XIV.- Predio rústico propiedad de FILIBERTO ACEVEDO VELAZQUEZ con una superficie de 83-19-70 hectáreas, denominado "Rancho Las Mesitas hoy El Carmen" que adquirió de JOSE LUIS GARCIA según escritura pública número 707 del 7 de mayo de 1981, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, libro primero, sección primera, del 27 de mayo de 1982, el cual se encuentra invadido por campesinos del Poblado de San Lorenzo el Viejo hoy Pueblo Nuevo, quienes lo tienen usufructuando desde hace más de diez años, con explotación predominante de siembra de maíz.

Haciendo la observación que los predios de JOSE MA. RUIZ DE VELAZCO Y PADIERNA Y ALBERTO DE VELAZCO Y PADIERNA, RANCHERIA LA EPIFANIA Y JOSE VALDES SANCHEZ, originalmente pertenecían a NATALIA CORDERO DE ALCANTARA, también cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 21328, de fecha 5 de agosto de 1948.

Y por lo que se refiere a los predios de RANCHERIA EPIFANIA, JOSE VALDES SANCHEZ, JOSE AGUINAGA FLORES, LA SOLEDAD, CORAZON DE JESUS, EL CRISTO Y DE PRISCILIANO MONROY, originalmente pertenecían a NATALIA CORDERO DE ALCANTARA, también cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola número 21328, de fecha 5 de agosto de 1948.

VI.O.- Fracción XV.- Predio rústico propiedad de BEVERIANO URDINA CRUZ con una superficie de 26-36-64 hectáreas de terrenos de temporal, que adquirió de CRISTINA CAÑAS CARREOLA, según escritura pública número 8605 de fecha 28 de enero de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 37, del volumen XVII, foja 27, del 20 de marzo de 1991, dedicado a la agricultura con explotación siembra predominante de maíz.

VI.P.- Fracción XVI.- Predio rústico propiedad de FAUSTINO VILLAFARA VARGAS con una superficie de 33-50-00 hectáreas, denominada "El Rodeo" la cual fue adquirida en dos partes, la primera de JOSE ANGEL SANCHEZ según escritura pública número 1390, del 16 de agosto de 1954, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, asiento 69, fojas 117 vuelta y 118 frente y vuelta, libro primero de Títulos Tratativos de Dominio de fecha 12 de agosto de 1954. Y la otra fracción de JUAN VILLAFARA ARCHONDA, según escritura pública número 3300 del 30 de mayo de 1968, inscrita en el Registro Público citado, bajo la partida número 8, a fojas 111 vuelta y 112 frente del libro primero, de fecha 16 de marzo de 1969, dedicada a la agricultura con explotación siembra predominante de maíz.

VI.P.- Fracción XVI.- Predio rústico propiedad de LUIS VILLAFARA VARGAS e hijos, con una superficie de 122-87-00 hectáreas de terrenos de temporal, denominado "Las Tierras", que adquirió de ALFONSO SANCHEZ GUADARRAMA, según escritura pública número 344 de fecha 8 de septiembre de 1954, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 31 del volumen XVIII y fojas 27 de fecha 3 de diciembre de 1976, dedicado a la agricultura con explotación siembra predominante de maíz.

VI.II.- EX HACIENDA BOXHIMO, Predio rústico ubicado en el Municipio de Jiquipico, Estado de México y de acuerdo a los antecedentes esta Ex-hacienda se encontraba fraccionada en ocho lotes desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiseis, según resolución presidencial del dieciséis de junio de mil novecientos treinta y tres, que dotó al ejido de San José del Sitio, Jiquipico, México, la que se anexa en copia certificada.

Por otro lado y de acuerdo a los antecedentes registrales, son las siguientes: Primera fracción de 148-73-85 hectáreas a nombre de MANUEL SILVA ALBARRAN, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtahuaca, asiento 1, foja 2, libro Títulos Tratativos de dominio del 21 de enero de 1928. Segunda fracción de 367-72-09 a nombre de FRANCISCO SILVA ALBARRAN, inscrita en el mencionado registro en el asiento 2, foja 3, Libro Títulos Tratativos de dominio del 21 de enero de 1928. Tercera fracción de 472-91-57 hectáreas a nombre de JOAQUIN SILVA ALBARRAN, con inscripción en el citado Organismo Registral, asiento 3, foja 4, Títulos Tratativos de dominio del 21 de enero de 1928. Cuarta fracción de 148-51-45 hectáreas a nombre de MERCEDES SILVA ALBARRAN, con inscripción en el Registro Público de Ixtahuaca, asiento 4, foja 5, Títulos Tratativos de dominio del 21 de enero de 1928. Quinta fracción de 149-70-63 hectáreas a nombre de SEBASTIAN SILVA, con inscripción en el mencionado registro, asiento 5, foja 6, libro Títulos Tratativos de dominio del 21 de enero de 1928. Sexta fracción de 149-71-97 hectáreas a nombre de PEDRO SILVA ALBARRAN, con inscripción en dicho Registro, asiento 6, foja 7, libro Títulos Tratativos de dominio del 21 de enero de 1928. Séptima fracción de 300-90-80 hectáreas a nombre de TEODORO SILVA ALBARRAN, con inscripción en el mencionado registro, asiento 7, foja 8, libro Títulos Tratativos de dominio del 21 de enero de 1928. Octava fracción de 148-67-08 a nombre de ROBERTO SILVA ALBARRAN, con inscripción en el ya mencionado registro, asiento 8, foja 9, libro Títulos Tratativos de dominio del 21 de enero de 1928. De todos estas fracciones en su mayoría se desprenden que la vendedora lo fue la señora JOSEFA ALBARRAN VIUDA DE SILVA.

Posteriormente, por Resolución Presidencial del 24 de julio de 1940, con motivo de la ampliación de ejido, del poblado de San José del Sitio, Municipio de Jiquipico, Estado de México, como se desprende de su resultado cuarto: "De los datos técnicos e informativos recibidos de conformidad con lo que previenen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó al conocimiento de los vecinos del poblado de SAN JOSE DEL SITIO no son suficientes para satisfacer sus necesidades y que no existe finca afincada dentro del radio legal de afectación; debiendo indicar que en el acta de 16 de diciembre de 1938, levantada con la intervención del ingeniero Fidel Bautista V., como representante de la Comisión Agraria Mixta y Mercedes Silva Albarrán, Teodoro Silva Albarrán y Pedro Silva Albarrán como propietarios de fracciones de la hacienda Boxhimo, por así y en representación de los señores fraccionistas de dicha hacienda, aparecen que todos ellos coden 400-00 Hs. De terrenos de agostado para cría de ganado a favor de los poblados de SAN JOSE DEL SITIO Y Santa Cruz Tepexpan, de los ranchos de San Matías, Los Corrales, La Platanera y el Parón, de acuerdo con los planos respectivos". Se anexa copia certificada de dicha resolución.

En se entendido el total de las primeras ocho fracciones que se han mencionado lo son 1687-50-69 hectáreas, de la Ex Hacienda de Boxhimo en el año de 1927, y restantes las 400-00-00 hectáreas que cedieron los propietarios a los pueblos mencionados, quedando 1487-50-89 hectáreas, las cuales se han

desplazado en diversas propiedades, que cumplan con las tierras en explotación dedicadas en su mayoría a la agricultura para la siembra de maíz, avena, trigo, etcétera, contando con sistema de riego en una buena parte de esas tierras, y con cuatro prados. De la siguiente manera:

- VII-A.- JOSÉ SANCHEZ SANCHEZ, superficie de 73 hectáreas
VII-B.- JESUS ARCINIEGA, superficie de 75-30-00 hectáreas
VII-C.- ANDRES NICOLAS LOPEZ, superficie de 29-50-00 hectáreas
VII-D.- HERMANOS DE LOPEZ, con una superficie de 59-90-00 hectáreas
VII-E.- VECINOS DE JUICUILCO, con una superficie de 134-00-00 hectáreas
VII-F.- ROSARIO FIGUEROA Y DOCTOR FIGUEROA, con una superficie 56-00-00 hectáreas
VII-G.- HERMANOS VALDES, con una superficie de 36-45-00 hectáreas
VII-H.- ROMAN CHAVEZ I., con una superficie de 27-75-00 hectáreas
VII-I.- PEDRO SILVA MENA, con una superficie de 104-25-00 hectáreas
VII-J.- GOBIERNO DEL ESTADO, con una superficie de 65-05-00 hectáreas
VII-K.- LIBRADO BEDOLLA JIMENEZ, con un superficie de 14-15-00 hectáreas
VII-L.- COSME BARRIENTOS, con una superficie de 23-35-00 hectáreas
VII-M.- NICOLAS GONZALEZ, con una superficie de 27-20-00 hectáreas
VII-N.- COSME BARRIENTOS, con una superficie de 32-20-00 hectáreas
VII-O.- COSME BARRIENTOS, con una superficie de 23-35-00 hectáreas
VII-P.- NICOLAS GONZALEZ, con una superficie de 27-20-00 hectáreas
VII-Q.- COSME BARRIENTOS, con una superficie de 32-20-00 hectáreas
VII-R.- HERMANOS LOPEZ, con una superficie de 27-40-00 hectáreas
VII-S.- SOCIOS DE CLUB CAZADEROS, con una superficie de 22-25-00 hectáreas
VII-T.- JUAN HERNANDEZ, con una superficie de 18-50-00 hectáreas
VII-U.- VICENTE LOYOLA, con una superficie de 08-00-00 hectáreas
VII-V.- MARY CITRON DE R., con un superficie de 34-50-00 hectáreas
VII-W.- HERMANOS PENALOZA, con una superficie de 109-40-00 hectáreas
VII-X.- ADRIAN Y NICOLAS LOPEZ, con una superficie de 43-10-00 hectáreas
VII-Y.- VECINOS DE SAN FRANCISCO EL ALTO, con una superficie de 36-45-00 hectáreas
VII-Z.- MAYOLA ORTA, con una superficie de 14-40-00 hectáreas
VIII-A.- PABLO DAVILA, con una superficie de 19-50-00 hectáreas
VIII-B.- DOCTOR RAMIREZ, con una superficie de 49-40-00 hectáreas
VIII-C.- VICENTE LOYOLA, con una superficie de 18-30-00 hectáreas
VIII-D.- SILVESTRE OUTBERTO, con una superficie de 31-65-00 hectáreas
VIII-E.- DOCTOR IGNACIO FIGUEROA, con una superficie de 37-20-00 hectáreas
VIII-F.- RAUL TELLEZ, con una superficie de 54-20-00 hectáreas
VIII-G.- ALFONSO TELLEZ, con una superficie de 81-25-00 hectáreas

Dicho fraccionamiento se obtuvo según antecedentes, lo que se marca en el radio legal de siete hectómetros. Así como de los terrenos registradas que fueron declarados por el Registro Público de la Propiedad, entre otros de los ya citados, es decir en la actualidad se duplica el número de propietarios de la Ex hacienda de Bochimo.

VIII.- PREDIO MUCUJA Predio rústico ubicado en el Municipio de Jocotitlán, con una superficie de 45-03-00, propiedad de CARMEN ROCHA DE MIER Y TERAN, por compra venta que hizo a MANUEL MIER Y TERAN, según datos del asiento número 84, Libros Títulos Translativos de Dominio, toja 80 de fecha 15 de noviembre de 1965, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtahuaca. Predio dedicado a la agricultura con siembra predominantemente de maíz.

X.- PREDIO ORISHU Predio rústico ubicado en el Municipio de Jocotitlán, con superficie de 45-30-30 hectáreas, compuesto del antiguo Rancho De Mier y Teran, propiedad de CARMEN PINTELE, por compra que hizo a la señora MARIA DEL VALLE VILDA DE MIER Y TERAN, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Ixtahuaca, asiento 19, a fojas 61 del Libro Títulos Translativos de Dominio de fecha dos de septiembre de 1955. De la que se realizaron ventas a los señores GRACIANO DAVILA y FLORENCIO MINA de fecha 15 de noviembre de 1965, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtahuaca. Predio dedicado a la agricultura con explotación agrícola siembra de maíz y áreas para pastoreo de ganado.

XI.- RANCHO MEJE Predio rústico ubicado en el Municipio de Jocotitlán, propiedad de EULALIA CERVANTES, de una superficie de 80-00-00 hectáreas, de explotación agrícola con siembra de maíz y áreas para pastoreo de ganado, propiedad de CARMEN PINTELE, de las cuales 45-30-30 son de temporal y 35-00-00 hectáreas son de agostadero, amparadas por el certificado de inafectabilidad agrícola número 1789 de 18 de agosto de 1942. Predio con explotación agrícola siembra de maíz y áreas para pastoreo de ganado.

XII.- RANCHO MUCUJA Y MEJE Predio rústico ubicado en el Municipio de Jocotitlán, propiedad de JOSE MARIA TURBE, con una superficie de 106-00-00 hectáreas, de las cuales 64-00-00 son de temporal y 42-00-00 de agostadero, amparadas por acuerdo presidencial de 9 de octubre de 1941. Predio con explotación agrícola siembra de maíz y áreas para pastoreo de ganado.

VIGESIMO SEXTO.- Mediante escrito de dos de octubre de dos mil uno, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9 envió diligencia de la prueba testimonial ofrecida por Jorge Uribe Barroca, la que se desahogó el veinticinco de septiembre de dos mil uno.

VIGESIMO SEPTIMO.- El Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Operativa de la Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento al precepto de dos de febrero de dos mil uno, remitió la información requerida, mediante oficio IX-109 202688 de cuatro de octubre de este año, contenida en los siguientes oficios:

En el oficio 872 de diecinueve de julio, emitido por la Representación Agraria en el Estado de México, se informó lo siguiente:

Atento a lo anterior me permito informar a Usted que una vez revisada la documentación correspondiente, se localizó Dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 27 de septiembre de 1964, en el que hace referencia a los predios amparados con los Certificados de Inafectabilidad, Rancho Santa Lucía, propiedad de María del Carmen López, certificado No. 197659; Fracción de la Presa, propiedad de Valentín Contreras López, Certificado No. 197907; Rancho el Carmen, propiedad de Humberto Contreras, certificado No. 197658; Fracción Agua Azul, propiedad de Luis Barroso Chávez, Certificado No. 8678; dictamen que no especifica que los predios o terrenos amparados con dichos certificados fueron declarados a satisfacer necesidades agrarias del poblado Loma de Malacota o cualquier otro núcleo agrario, dictamen que a satisfacer necesidades agrarias del poblado Loma de Malacota o cualquier otro núcleo agrario, dictamen que mediante oficio No. 597888 del 28 de junio de 1963, sin que se tenga conocimiento del resultado. Ahora bien por lo que hace a lo que respecta que si los terrenos amparados con dichos certificados, fueron destinados a satisfacer necesidades agrarias del poblado Loma de Malacota o cualquier otro núcleo agrario, no se localizó el Acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, así como copia de la Resolución Presidencial.

En el oficio 014747, de veintinueve de dos mil uno, emitido por el Director de Normatividad Registral del Registro Agrario Nacional, se informó lo siguiente:

Después de realizada una minuciosa búsqueda en el Archivo Registral de esta Dependencia, encuentran los Certificados de Inafectabilidad Agrícola números 8678, 197657, 197958 y 197659, expedidos con conformidad con los Acuerdos de Inafectabilidad, dictados el 14 de junio de 1944 y 12 de julio de 1941, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1945, 1 y 24 de agosto de 1941, los tres últimos, mismos que los fueron expedidos a los CC. ERNESTO AMESCUA, VALENTIN CONTRERAS

LOPEZ, HUMBERTO CONTRERAS LOPEZ Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE CONTRERAS, mismos documentos que no presentan Anulación alguna, motivo por el cual se encuentran vigentes. Asimismo la Resolución Presidencial del 31 de marzo de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año, no menciona afectación sobre los predios AGUA AZUL, LA PRESA, RANCHO DEL CARMEN Y RANCHO DE SANTA LUCIA, que son propiedad de los señores citados. No omiso informarle que el Certificado de Inafectabilidad número 197907, correspondiente al predio LA ILUSION, del Municipio de VENUSTIANO CARRANZA, Estado de Chiapas, propiedad de MAGN ORANTES SUAREZ. Para mayor proveer se anexan copias simples de dichos Certificados.

VIGESIMO OCTAVO.- El siete de noviembre de dos mil uno, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, remitió a esta Tribunal Superior Agrario las constancias relativas al despacho OASB0, derivado del precepto de seis de junio de este año, consistientes en el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por Luis Javier Barroca Rivera y escrito de José Valdez Sánchez, propietario de una fracción de la Ex Hacienda "La Estrella", ubicada en el Municipio de San Bartolomé Morelos, Estado de Ixtahuaca, Estado de México.

VIGESIMO NOVENO.- El ocho de noviembre de dos mil uno, el Magistrado Instructor emitió el siguiente acuerdo:

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente agrario número 0022001, relativo al procedimiento de Ampliación de Ejido del poblado "San Antonio Nigón", Municipio de Jiquipilco, Estado de México, se conoce de los trabajos técnicos e informativos de veintinueve de junio de dos mil uno, realizados por el Licenciado José Guadalupe Razo Iñigo, actuando apoderado y Daniel Cárdenas Téllez, que al predio "Fracción C" anteriormente "Rancho Jiquipilco" propiedad de Rosa Barragán Varela de con superficie de 287-20-00 (doscientos sesenta y siete hectáreas, veinte áreas) de las cuales 16-00-00 (quince hectáreas) son de riego, 17-20-00 (diecisiete hectáreas, veinte áreas) de temporal, 220-40-00 (doscientos veinte hectáreas, cuarenta áreas) de terrenos de monte alto y 14-60-00 (catorce hectáreas, sesenta áreas) son de agostadero amparado con un certificado de inafectabilidad Ganadera número 8630 expedido el dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, el cual está inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el número 270, a fojas 50 frente a la 51, del volumen 14-II, de cartorio de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, según Acuerdo Presidencial de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se encuentra en posesión del predio "San Antonio Nigón" en una superficie de 190-80-25 (ciento sesenta hectáreas, noventa áreas veinticinco centáreas) desde mil novecientos sesenta y siete superficie que dedican a la agricultura, con siembra de maíz, avena y trigo, y al contar dicho predio con certificado de inafectabilidad ganadera, fundamento en los artículos 418, fracción II y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria se instruya el procedimiento de nulidad y cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera, por presumirse que ha estado explotado por más de dos años consecutivos sin mediar causa de fuerza mayor, por parte de su propietario.

En consecuencia, notifíquese a Rosa Barragán de Varela personalmente en el Municipio Jiquipilco, Estado de México, haciéndoles saber que en el término de treinta días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente precepto, deberá comparecer a ofrecer pruebas y formular alegatos en el procedimiento de nulidad y cancelación del Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 8630 expedido el dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en caso de desconocer su domicilio o paradero, se debe notificar en los términos del artículo 173 de la Ley Agraria, por edictos.

En las referidas condiciones, remítase despacho al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, a efecto de que en su caso de este Tribunal Superior Agrario cumplimente el presente acuerdo; notifíquese y cómpese.

TRIGESIMO.- Mediante precepto de dieciocho de febrero de dos mil dos, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9 acordó que en virtud de no fue posible localizar a Rosa Barragán de Varela, a efecto de notificarle el acuerdo de ocho de noviembre de dos mil uno, dictado por este Tribunal Superior Agrario, se ordena notificarle por edictos que se publicarán por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tablones notificaciones de la Presidencia Municipal de Jiquipilco y en los Estudios de ese Tribunal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, to. 8o. fracción VIII, y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El procedimiento administrativo, atendió los requisitos de procedibilidad de la acción en estudio, al igual que las formalidades del procedimiento de conformidad con los artículos 195, 200, 220, 272, 288, 287, 292 y 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El presente sentencia se emite en cumplimiento a la ejecución pronunciada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el tomo de revisión número R. A. 243596.

CUARTO.- En el presente asunto se estimaron válidos los requisitos de procedibilidad que se accedió la capacidad individual y colectiva del grupo asociante, de conformidad con los artículos 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que está formado por 222 (doscientos veintidós) campesinos con capacidad jurídica, los señores: J. Guadalupe Martínez, 2. Raymundo Martínez, 3. Hilario Martínez, 4. J. Ascensión Gómez M., 5. Vicente Martínez M., 6. Gregorio Martínez, 7. Francisco Martínez M., 8. Isidro Gómez, 9. Enrique del Río, 10. Adalberto del Río, 11. Teodoro del Río, 12. Andrés Zamora, 13. Pedro Zamora, 14. Faustino Reyes B., 15. Severiano Bernat, 16. Clemente Flores, 17. Luciano Andrés, 18. Alfonso Morroy, 19. J. Guadalupe Morroy Martínez, 20. Margarito Morroy, 21. Mecario Guadalupe, 22. Gilberto Morroy, 23. Lorenzo Mateo, 24. J. Guadalupe Eugenio, 26. Marcial Apolinio, 28. Zafarino Irineo, 27. Santos Romero, 28. Félix Mateo, 29. Isidro Andrés, 30. Pedro Martínez, 31. Angela Guadalupe, 32. Santos Gómez, 33. Mecario Cristiano, 34. David Gómez, 35. José Romero, 36. Santos Mateo, 37. Alberto Estrada, 38. Andrés Ramírez, 39. Luis Martínez, 40. Juan Eusebio, 41. Luis Mateo, 42. Pascual Martínez, 43. Santos Martínez, 44. Juan Salazar, 45. J. Trinidad Salazar, 46. Pedro Romero, 47. Dignilio Juan, 48. Leandro Jiménez, 49. Juan Trinidad, 50. Ramón Romero, 51. Epifanio Mateo, 52. Francisco Salazar, 53. Santos Bernat, 54. Nazario Jiménez Sorzano, 55. Isidro González, 56. Alfonso Salazar, 57. Isidro Martínez, 58. José Lizaso, 59. Esteban Martínez, 60. Odón García, 61. Raymundo Gómez, 62. Jesús Mateo, 63. Genaro Rosario, 64. Guadalupe Martínez, 65. Canobio de Calzo, 66. Pedro Romero, 67. Gregorio Martínez, 68. Benito Álvarez, 69. Daniel González, 70. Ignacio González, 71. Benigno Martínez, 72. Marcelino Martínez, 73. Nemesio Martínez, 74. Felipe Martínez, 75. Luz Rosario, 76. Zafarino Álvarez, 77. Arcadio Barreto, 78. Epifanio Mateo, 79. Vicente Trinidad, 80. Santo López, 81. Pedro Amador M., 82. Maximiliano Mateo, 83. José Hernández, 84. Eusebio Víctor, 85. Fortino López, 86. Aurelio López, 87. Manuel Álvarez, 88. Juan López Hernández, 89. Felipe Heri Martínez, 90. Mecario Cristiano, 91. Darío Abarrán, 92. Noel Álvarez, 93. Arnulfo Álvarez, 94. Hilario Antonio, 95. Ignacio Toribio, 96. Epifanio Guadalupe V., 97. Manuel Valdez, 98. José Valdez, 99. Emiliano Carmona, 100. Joaquín Vichita, 101. María Matrina, 102. Santos Vichita, 103. Faustino Álvarez, 104. Pedro Álvarez, 105. Esteban Luna, 106. José Vichita, 107. Felipe Romero, 108. Juan Romero, 109. Félix Gómez, 110. Babino Ramírez, 111. Félix Jiménez, 112. Francisco Jiménez, 113. Lorenzo Mateo, 114. J. Guadalupe Gómez, 115. Leopoldo Barrientos, 116. Sebastián Morroy, 117. Bonifacio González, 118. Jerónimo Emiliano, 119. Florencio Martínez, 120. Anselmo Álvarez, 121. Leonni Valdez Martínez, 122. Epifanio Valdez Martínez, 123. Urbano Martínez Vega, 124. Odón Morroy Contreras, 125. Arnulfo Morroy Martínez, 126. Jansel Bernat Félix, 127. José Morroy Ricardo, 128. Alvaro Morroy Santos, 129. Teodoro González Irineo, 130. Carmen Salazar Barreto, 131. Lucio Álvarez Martínez, 132. Agustino Mecario Álvarez, 133. Tomás Álvarez Martínez, 134. Ricardo Álvarez Martínez, 135. Nicolás Martínez Ventura, 136. Enrique Martínez Ventura, 137. Prudencio Flores A., 138. Raúl del Río Mateo, 139. José Hernández Cetas, 140. Silvio Hernández Zamora, 141. José Gómez García, 142. Teodoro Gómez García, 143. Alejandro Martínez M., 144. Elicio García Martínez, 145. Ezequiel Reyes Martínez, 146. Lulu Martínez Guadalupe, 147. Fernando García Mateo, 148. Apolinario García Mateo, 149. J. Guadalupe Valdez Martínez, 150. Jaime Martínez G., 151. Pedro Martínez Ventura, 152. Simón Toribio Jiménez, 153. Esteban Ramírez Morales, 154. Jesús Mateo Martínez, 155. Hilario Mateo Martínez, 156. Guadalupe Irineo Salgado, 157. Juan Toribio Martínez, 158. Antonio Carlos Rosalino, 159. Juan Carlos Rosalino, 160. Manuel Dávila Sorzano, 161. Justo Dávila Sorzano, 162. Rafael Santos Álvarez, 163. Simón Salazar Abarrán, 164. Armando Salazar Abarrán, 165. Harberto Gómez Martínez, 166. Darío Álvarez de Páez, 167. Santos Álvarez Anzo, 168. Fernando Dávila Martínez, 169. Roberto Mateo López, 170. Juan Trinidad, 171. J. Guadalupe Martínez Cruz, 172. Isidro Martínez Cruz, 173. Julio Mateo Gómez, 174. José Cruz Martínez, 175. Francisco Vichita Aguilar, 176. Francisco Romero Martínez, 177. Julio Romero Martínez, 178. Ignacio Álvarez Morroy, 179. Andrés González Rosalino, 180. Pablo Irineo Segundo, 181. Gilberto Hernández García, 182. Bernabé Fernández Yacac, 183. Tomás Gómez, 184. Carlos Camarón, 186. José Vichita Camarón, 189. Salvador Martínez V., 190. Martín Martínez Iniesta, 187. Pablo Vichita Camarón, 188. José Vichita Camarón, 189. Salvador Martínez V., 190. Martín Martínez Iniesta, 187. Pablo Vichita Camarón, 191. Daniel González Cristóbal, 192. Juan González Rosalino, 193. Santos González Rosalino, 194. Pascual González Rosalino, 195. Gonzalo Santos Vichita, 196. Gonzalo Vichita del Río, 197. Alejandro Hernández

Valdez 198 Guadalupe Rosano Zamora, 199. Pedro Martínez Avelo, 200. Filiberto Álvarez Morrey, 201. Enrique Álvarez Morrey, 202. Juan Álvarez Morrey, 203. Benito Alejo Álvarez, 204. J. Calarino Morales Alejo, 205. J. Ascención Carlos M., 206. Guillermo Martínez A., 207. Germán Martínez Álvarez, 208. Bruno Camacho Males, 209. J. Cruz Rosario Martínez, 210. Juan E. Rosari, 211. José Luis Eugenio Rosari, 212. Demente Juárez Chofre, 213. Mario Juárez Méndez, 214. José García Martínez, 215. Alberto Olaco Cruz, 216. Raúl Martínez Chavarita, 217. Sixtino Cejudo Males, 218. Juan Martínez Salazar, 219. Máximo Martínez González, 220. Ángel Morrey Martínez, 221. Tomás Morrey Martínez, 222. Santos González Martínez, 223. Nazario Jiménez Juárez, 224. Salvador Gómez Piedra y 225. Marcos Estrada Cruz.

QUINTO.- La garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional quedó plenamente satisfecha, toda vez que se notificó personalmente a los propietarios de los predios investigados en el desarrollo de los trabajos técnicos informativos del radio de siete hectáreas.

SEXTO.- Los trabajos técnicos informativos tienen valor probatorio al cumplir con los requisitos que se continúan en el artículo 296 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y al haberlos realizado un funcionario público en el ejercicio de sus funciones de conformidad con los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; de los cuales se aprueba lo siguiente:

De los trabajos técnicos a información llevados a cabo por Alberto Von Raasfeldt Zárate, y que rindió su informe el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se conoce solamente el fraccionamiento que se realizó a la hacienda de "San Antonio Nigini", ya que como el supeño al inicio de su informe no realizó levantamiento topográfico, ni de los predios señalados como afectables, ni de los predios que comprende el radio de legal del núcleo de población solicitante.

De los trabajos técnicos informativos que realizó Rogelio Calzado Rodríguez y rindió el ocho de marzo de mil novecientos ochenta, se conoce que de la investigación del radio legal, específicamente en el predio hacienda de "San Antonio Nigini", éste se dividió en siete fracciones propiedad de Ernesto Amescua, Guadalupe Silva Olea, Manuel Marroquín, Pedro Hernández, Eduardo Barrios Alcalde y Carlos Marroquín, que Manuel Marroquín vendió a su vez parte de su correspondiente fracción a Luis Javier Barroso Chávez, y que excepto las superficies propiedad de Luis Javier Barroso Chávez y Guadalupe Silva Olea, todas las demás fracciones se encuentran en posesión de los campesinos del poblado "San Antonio Nigini".

Ahora bien, de los trabajos llevados a cabo por Humberto Milares Terrazán, quien rindió su informe el treinta de abril de mil novecientos noventa, advierte que investigó personalmente los predios propietarios de la hacienda de Nigini, por haberse señalado como de susceptible afectación los solicitantes y por ser la superficie en posesión de los mismos, informó que dicha hacienda se encuentra dividida en ocho fracciones de las cuales la fracción A, con superficie de 117-60-00 (ciento diecisiete hectáreas, cincuenta áreas) denominada "Agua Azul", propiedad original de Ernesto Amescua, actualmente de Luis Javier Barroso Chávez, se encontró debidamente explotada por su propietario.

En cuanto a la fracción B, denominada "San Antonio" originalmente propiedad de Guadalupe Silva Olea, actualmente de Indra Roberto Pérez, con superficie de 117-60-00 (ciento diecisiete hectáreas, sesenta áreas) se encontró debidamente explotada.

Respecto a la fracción C, denominada "Joquitzingo", propiedad original de Rosa Barragán de Varela, con superficie de 267-20-00 (doscientos sesenta y siete hectáreas, veinte áreas) se encontró en posesión de campesinos que pertenecen al poblado "Emiliano Zapata".

Por lo que corresponde a la fracción D, denominada "El Rocio", propiedad de Carlos Marroquín Molina, actualmente de Luis Javier Barroso Chávez una superficie de 43-05-00 (cuarenta y tres hectáreas, cinco áreas), la cual está debidamente explotada por su propietario, y el resto de 193-97-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas) se encontró en posesión de los campesinos del poblado "San Antonio Nigini".

En cuanto a la fracción E, propiedad de Santos González, con superficie de 239-17-00 (doscientas treinta y nueve hectáreas, diecisiete áreas) también se encontró en posesión de los campesinos del poblado "San Antonio Nigini".

En lo atinente a la fracción F, esta propiedad fue afectada en su totalidad para beneficiar al poblado de "Loma de Malacota" por concepto de dotación de tierras.

En cuanto a la fracción G, denominada "Las Injeras" propiedad original de Eduardo Barrios Alcalde, actualmente de Rogelio Calzado Rodríguez con superficie de 335-94-00 (trescientas treinta y cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas) esta fracción la encontró en posesión de campesinos del poblado "Emiliano Zapata".

Finalmente en lo atinente a la fracción H, propiedad de Pedro Hernández con superficie de 305-04-94 (trescientas cinco hectáreas, cuatro áreas, noventa y cuatro centésimas) la encontró en posesión de campesinos de varios poblados como son "San Lorenzo el Viejo Hu Pueblo Nuevo" y "Emiliano Zapata".

En este orden de ideas se colige que de conformidad con lo establecido por la Ejecutoría a la que se da cumplimiento, el expediente del poblado "San Antonio Nigini" se resolvió sin que el núcleo de población quejoso hubiera tenido la oportunidad para demostrar durante la realización de los trabajos técnicos informativos y complementarios al dentro del radio legal se localizaban o no terrenos afectables, por lo que atendiendo al criterio de la ejecución en el sentido anteriormente señalado, los trabajos perentoriamente señalados continúan en vía de origen, razón por la cual no se consideren aptos para tomarse en cuenta al momento de dictar esta resolución.

Por tal motivo y en cumplimiento a la ejecutoría el magistrado instructor dictó acuerdo el doce de febrero de dos mil uno, para que se realizaran nuevos trabajos técnicos informativos en los términos señalados por el resultado vigésimo segundo de la presente sentencia.

Por lo anterior, se estima que los trabajos efectuados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, resultan ajustados a las exigencias jurídicas de los ordenamientos aplicables, al tiempo que reflejan de manera indubitable la realidad circunstancial que rodea al entorno del poblado "San Antonio Nigini", razón por la cual se le concede plena eficacia jurídica.

Respecto de los trabajos técnicos informativos que realizó el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9 con sede en Toluca, Estado de México, en auxilio de este Cuerpo Colegiado, instruidos por el Magistrado Instructor en el presente asunto mediante providencia de doce de febrero de dos mil uno, un cumplimiento a lo ordenado en el amparo en revisión A.R. 2435/95 de treinta y uno de enero de dos mil uno, respecto a que se subsanen las deficiencias procedimentales acaecidas durante el procedimiento administrativo como lo fue el que no se le dio oportunidad al poblado quejoso en dicho amparo de demostrar, al momento de diligenciarse los trabajos técnicos informativos y complementarios de demostrar si existen o no terrenos legalmente afectables, toda vez que no los notificaron los mismos y que en caso de estar amparado algún predio presuntamente afectable con certificado de inafectabilidad proceder a la cancelación del mismo, los cuales se recibieron en este Tribunal de alzada por oficio T.U.A.09/1134/2001 de veintinueve de junio de dos mil uno, se conoce sustancialmente que:

"... y para mejor entendimiento se recalca, que el poblado solicitante tiene en posesión 190-60-25 hectáreas de la fracción "C", 118-12-19-32 hectáreas de la fracción "E", 23-15-59-82 hectáreas de la fracción "F", y 60-42-10-33 de la fracción "D", de la Ex Hacienda de Nigini, que en total suman 382-61-14-47 hectáreas, que dicen adquirieron unas por pago de los hacendados a los naturales del pueblo y otras por inversión, como se ha mencionado en líneas anteriores al hablar de las fracciones de la multiplicada Ex hacienda...".

De dichas superficies, informó el comisionado que los campesinos solicitantes se encuentran en posesión de la superficie anteriormente precisada en virtud de que los predios de referencia se encuentran en abandono, el cual se corrobora en vista de que los propietarios no han promovido impugnación alguna ni tampoco han demostrado su interés jurídico para seguirlos detentando. También se advierte que los solicitantes han promovido diligencias administrativas, con el propósito de regularizar su posesión sin que se advierta la existencia de algún interesado en el que se aprecie la inconformidad de los propietarios de los predios que poseen, como consta en el acta que se levantó y se agraga al Informe, con la cual estuvieron de acuerdo el Comité Particular Ejecutor del poblado solicitante, ya que al realizarse dichos trabajos se notificaron debidamente a los propietarios de los predios investigados como consta la comparecencia de Luis Javier Barroso Rivera, mediante escrito recibido el treinta y uno de mayo de dos mil uno, por el cual aportó pruebas y formuló alegatos de su intención de las cuales este Tribunal Superior Agrario no formuló pronunciamiento alguno toda vez que su predio no es susceptible de afectación.

Ahora bien, en lo atinente a las demás superficies que a continuación se analizan y que resultan susceptibles de afectación en virtud de la actualización de la causal de explotación como se demostrará más adelante, cabe expresar que dicha causal deviene de un contrato de naturaleza técnica aplicada a un ámbito real jurídico y manifestada por como constitutiva así como de ordenamientos jurídicos agrarios que llevan inmerso el espíritu del propio constituyente así como de la intención del constituyente permanente de preservarlo y actualizarlo en los casos concretos. En efecto la tesis de la función social de la propiedad expresada entre otros por León Dugli en la obra "Las Transformaciones de la Propiedad Privada a partir del

Código Napoleón", que resume las conferencias dictadas por éste en Buenos Aires hacia 1912, marca la caracterización de que el derecho de propiedad no puede resultar absoluto para su titular al extremo de que la propiedad en sí misma, los predios o cualquier otro agregación jurídica de la misma permanezcan íntegras ante la complejidad de las autoridades y de los particulares, ya que la propiedad y los derechos que ella implica deben redundar en beneficio social, ya que la dinámica colectiva así lo exige y merece. En efecto este pensamiento que se encuentra presente en la Constitución de 1917, primero a nivel mundial en proclamar derechos de naturaleza social, recogió el espíritu de la función social de la propiedad y la materializó en el ámbito agrario con el propósito de que la tierra no permaneciera en manos que no la utilizaban en beneficio colectivo y cuyo propósito era el de dejar los predios amparados bajo el derecho de propiedad en las condiciones de explotación. En este sentido la causal de afectación por explotación se traduce en un beneficio para uno de las clases sociales como lo es el campesinado quienes no poseen tierras para su explotación y por ende ante la falta de explotación de quienes sí las tienen, se les confiere el beneficio para que pasen a su poder las tierras respectivas y sean dedicadas a tareas de explotación por parte de la clase campesina, razón por la cual permanece y prevalece la función social de la propiedad respecto del derecho de propiedad tradicional. En este contexto, se han localizado diversos predios que han permanecido inexplotables por sus propietarios y en especial la falta de interés jurídico para conservarlos al no haber interpuesto medios legales para tal efecto, por lo que se analiza la situación jurídica de cada uno de los predios, concluyéndose que en cada uno de éstos se ha ajustado la mencionada causal de explotación.

De la fracción "C" denominada "Rancho Joquitzingo" con superficie de 267-20-00 (doscientas sesenta y siete hectáreas, veinte áreas) de 190-60-25 (ciento sesenta hectáreas, noventa áreas, veinticinco centésimas) propiedad original de Manuel Marroquín Molina, y posteriormente de Rosa Barragán Varela, se encontró amparado con el certificado de inafectabilidad 6930 de diechocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, esta superficie la tienen en posesión desde mil novecientos sesenta y ocho, debidamente explotada por los campesinos, los que han promovido diligencias administrativas ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixtlahuaca. Si bien es cierto que Humberto Milares Terrazán, mencionó que tenían una superficie de 168-30-00 (ciento cincuenta y ocho hectáreas, noventa y cinco áreas), son de tomarse en cuenta los últimos trabajos, toda vez que éstos se ordenaron de acuerdo con la ejecutoría que se está cumplimentando, además de haberse realizado en presencia de los interesados. Bajo estas circunstancias, se efectuó el procedimiento incidental de Nulidad de Acuerdo de Inafectabilidad Ganadera número 6930, expedido el diechocho de febrero de dos mil uno, con fundamento en los artículos 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procedimiento en el que cumplieron las formalidades respectivas conforme a lo establecido por el artículo 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al notificarse a la propietaria el procedimiento a que se hace mérito mediante edictos publicados por un lado en los estrados del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09, así como en la Presidencia Municipal de Jiquipilco, Estado de México e igualmente en virtud de las publicaciones que se realizaron en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veintidós de febrero de dos mil dos así como el doce de marzo de ese año e igualmente en el periódico El Heraldo de Toluca en las mismas fechas preindicadas, y al no comparecer al mismo la propietaria citada, dentro del término concedido de treinta días que dispone el ordenamiento legal citado, precluyó su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, tendientes a justificar la inexistencia de la causal de explotación aludida en el predio de su propiedad, tal y como se demuestra con el acuerdo de quince de abril de dos mil dos, emitido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09 en virtud del cual se establece la incompetencia de la propietaria por el término que se le concedió para los efectos anteriormente señalados, por lo que procede la nulidad del acuerdo citado y por consecuencia la cancelación del correspondiente certificado de inafectabilidad ganadera número 6930.

De lo anterior, se desprende que la propietaria del predio de referencia, Rosa Barragán Varela no compareció a deducir sus derechos no obstante que fue debidamente notificada, de lo que se advierte su falta de interés respecto de la fracción de terreno antes mencionada y por ende resultó procedente la cancelación del certificado de inafectabilidad número 6930 emitido al beneficiario de dos mil dos así como la causal de explotación, lo cual se realiza con fundamento en lo previsto por el artículo 418 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria que previene la causal de cancelación del certificado respectivo cuando el predio no se explota durante dos años consecutivos sin que se haya presentado causa de fuerza mayor.

Bajo esta tesitura, resulta evidente por un lado la posesión que los campesinos tienen del predio anteriormente descrito desde mil novecientos sesenta y ocho, fecha a partir de la cual han procedido igualmente a explotar las tierras respectivas y por otro el estado de abandono del predio correspondiente así como la falta de interés jurídico de su propietaria, manifestado en su incompetencia ante los órganos jurisdiccionales para deducir sus derechos, todo lo cual redundó en que se configure la causal de explotación prevista por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Respecto a la fracción "D" propiedad de Carlos Marroquín Molina, con superficie de 243-02-00 (doscientas cuarenta y tres hectáreas, dos áreas) los campesinos de "San Antonio Nigini" tienen en posesión 60-42-10-33 (sesenta hectáreas, cuarenta y dos áreas, diez centésimas, treinta y tres milésimas) y si bien en el informe de Humberto Milares Terrazán se manifestó una superficie de 193-97-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas) son de tomarse en cuenta los últimos trabajos, toda vez que se realizaron en cumplimiento a la ejecutoría 2435/95, además de que dichos trabajos se realizaron de conformidad de los interesados. En este orden de ideas resulta afectable una superficie de 60-42-10-33 (sesenta hectáreas, cuarenta y dos áreas, diez centésimas, treinta y tres milésimas) ya que por un lado se ha corroborado la posesión de los campesinos respecto del predio en comento, el tiempo que se encuentra explotado por los propios campesinos así que el propietario del mismo demuestra su interés jurídico en relación con el terreno descrito, ya que no ha interpuesto ni interpuso recurso alguno, de lo que se deduce su falta de interés por lo que respecta a la superficie inmediatamente citada con anterioridad, por lo que la misma resulta afectable con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 este último a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por cuanto a la fracción "E" propiedad de Santos González con superficie de 239-17-00 (doscientas treinta y nueve hectáreas, diecisiete áreas) tienen en posesión una superficie de 118-12-19-32 (ciento diechocho hectáreas, doce áreas, diecinueve centésimas, treinta y dos milésimas), sobre las cuales han realizado diligencias de información al peripetuzar ante el Juzgado Civil de Ixtlahuaca.

Bajo esta tesitura, el predio anteriormente referido se ha comprobado que se encuentra en posesión de los campesinos en lo atinente a una superficie de 118-12-19-32 (ciento diechocho hectáreas, doce áreas, diecinueve centésimas, treinta y dos milésimas) al tiempo que se encuentra explotada por los mismos, sin que su propietario haya demostrado interés jurídico al no haber interpuesto recurso alguno respecto de dicha superficie en posesión de los campesinos, por lo que la misma resulta afectable con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 este último interpretado a contrario sensu, todos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por último de la fracción "F" propiedad de Manuel Pesquera, tienen en posesión solamente 23-16-59-82 (veintitrés hectáreas, dieciséis áreas, once y nueve centésimas, ochenta y dos milésimas) ya que al resto de la superficie fue afectada para beneficiar al poblado "Loma de Malacota" por la vía de dotación de tierras, según Resolución Presidencial de veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete, expedida el primero de mayo del mismo año.

En este orden de ideas, el predio anteriormente referido se ha comprobado que se encuentra en posesión de los campesinos en lo atinente a la superficie predecitada, al tiempo que se encuentra explotada por los mismos, sin que su propietario haya demostrado interés jurídico al no haber interpuesto recurso alguno respecto de dicha superficie en posesión de los campesinos, por lo que la misma resulta afectable con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este último precepto interpretado a contrario sensu.

De esta forma cabe señalar que en términos generales además de la posesión ostentada por parte del núcleo de población "San Antonio Nigini", respecto de los predios anteriormente señalados, no ha existido por parte de sus propietarios un interés jurídico para desvirtuar las hipótesis previas tanto por la constitución en su artículo 27 como por el numeral 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este último interpretado a contrario sensu, inexistencia de la causal de afectación por explotación a la cual se actualiza en virtud de la falta de interés por parte de los propietarios, al no comparecer a deducir sus derechos.

Con base en las consideraciones anteriores, lo procedente es declarar 382-61-14-47 (trescientas sesenta y dos hectáreas, sesenta y un áreas, catorce centésimas, cuarenta y siete milésimas) correspondientes a 160-30-25 (ciento sesenta hectáreas, noventa áreas, veinticinco centésimas) de la fracción "C" propiedad de Rosa Barragán de Varela; 60-42-10-33 (sesenta hectáreas, cuarenta y dos áreas, diez centésimas, treinta y

tres miláreas) de la fracción "D" propiedad de Carlos Marroquín Molina; 118-12-19.32 (ciento dieciocho hectáreas, doce áreas diecinueve centáreas, treinta y dos miláreas) de la fracción "E" propiedad de Santos González y 23-10-56.82 (veintitrés hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta y nueve centáreas, ochenta y dos miláreas) de la fracción "F" propiedad de Manuel Pesqueira, afectables de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado en sentido contrario al no encontrarse explotados por sus propietarios con causa justificada, ya que se encuentran en posesión de las tierras en tanto que los propietarios afectados no han demostrado interés jurídico al no haber promovido medio de impugnación alguno. Esta superficie que se afecta será para satisfacer las necesidades agrarias de los 225 (doscientos veinticinco), campesinos capacitados relacionados en el considerando cuarto de esta resolución. La superficie en comento se destinará para la explotación colectiva de los campesinos capacitados, reservándose el área necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad con los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la acción de ampliación de ejido, promovida por el poblado "San Antonio Nigihí", Municipio de Jiquipilco, Estado de México.

SEGUNDO. Por lo expuesto y fundado se le concede y se concede por concepto de ampliación de ejido a el poblado denominado "San Antonio Nigihí", Municipio de Jiquipilco, en el Estado de México, una superficie de 382-61-14 47 (trescientas sesenta y dos hectáreas, sesenta y un áreas, catorce centáreas, cuarenta y siete miláreas) correspondientes a 160-90-25 (ciento sesenta hectáreas, noventa áreas, veinticinco centáreas) de la fracción "C" propiedad de Rosa Barragán de Varela; 60-42-10-33 (sesenta hectáreas, cuarenta y dos áreas, diez centáreas, treinta y tres miláreas) de la fracción "D" propiedad de Carlos Marroquín Molina; 118-12-19.32 (ciento dieciocho hectáreas, doce áreas, diecinueve centáreas, treinta y dos miláreas) de la fracción "E" propiedad de Santos González y 23-10-56.82 (veintitrés hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta y nueve centáreas, ochenta y dos miláreas) de la fracción "F" propiedad de Manuel Pesqueira. La superficie que se afecta será para satisfacer las necesidades agrarias de los 225 (doscientos veinticinco), campesinos capacitados relacionados en el considerando cuarto de esta resolución y se destinará para la explotación colectiva de los campesinos capacitados en materia agraria y que se ha hecho referencia, reservándose el área necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad con los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO. En relación con el procedimiento de cancelación del certificado de inafectabilidad número 8630 de decisión de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se declara la cancelación del mismo.

CUARTO. Publíquense la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; así como los puntos resolucivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria emitida el treinta y uno de enero de dos mil, en el toca R.A. 2435/95, y comuníquese por Oficio al Gobernador del Estado de México y a la Procuraduría Agraria.

SEXTO. En su oportunidad ejecútese la presente sentencia, conforme al plano proyectado que se debe elaborar, una vez que haya quedado firme la misma.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firmando los Magistrados que lo integran ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil dos.- El Magistrado Presidente, Ricardo García Villalobos Galvez.- Rúbrica.- Los Magistrados: Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Buñuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, Humberto Jesús Quintana Miranda.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de julio de 2002).

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, AMELIA MIRANDA MIRANDA, tramita diligencias de jurisdicción voluntaria, (información ad-perpetuam), en el expediente número 439/2002, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Morelos sin número, en la Comunidad de Maxtleca de Galeana, municipio de Joquicingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.12 metros con el señor Pedro López, al sur: 13.12 metros con calle Morelos, al oriente: 17.80 metros con el Sergio López Onorato, al poniente: 17.80 metros con la señora Yolanda Miranda Miranda, con una superficie aproximada de 233.56 metros aproximadamente, y por acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil dos, se ordenó la expedición del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como también en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Tenango del Valle, México, a cinco de agosto de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2933.-14, 19 y 22 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por PASOS ROJO MARTIN en contra de FRANCISCO MARTINEZ ARRIAGA, expediente 728/94, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil por auto dictado en audiencia de fecha primero de julio del año en curso, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo a las diez horas del día veintinueve de agosto próximo, del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la calle Valle Mosa número cuarenta y seis, Colonia Valle de Aragón Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie y linderos especificados en autos, en la cantidad de \$184,128.00 CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta del descuento del veinte por ciento del precio de avalúo y es postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario de México, la Tesorería del D.F., estrados de este Juzgado 45o. Civil, sitios públicos de costumbre de dicha entidad y en un periódico de mayor circulación.- México, D.F., a 02 de agosto del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1530-A1.-9, 14 y 19 agosto.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 873/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido EDGAR RUIZ AVELINO en contra de DOMINGA MONTIEL CERVANTES, el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, ha señalado las doce horas del día nueve de septiembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en un vehículo automotor, marca Volkswagen, tipo Caribe Pro, Sedan, modelo 1987, color negro ónix, vestiduras gris, motor HL-017168, número de serie 17H0296580, cuatro cilindros, transmisión manual, dos puertas, con placas de circulación LLE7611 del Estado de México, teniendo como base para la almoneda la cantidad de \$26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta de dicho inmueble por tres veces dentro de tres días, mediante edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate. Se convocan postores. Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dos.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis M. López Santana.-Rúbrica.

1575-A1.-16, 19 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 330/94, relativo el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VALDY, S.A. PREFEA, S.A. DE C.V. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA Y MARTHA HORTENSIA RODRIGUEZ AZUETA, el Juez del Conocimiento señaló las doce horas del día dos de septiembre del dos mil dos, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: un terreno con construcción ubicado en Avenida Miguel Hidaigo oriente número 1324, Colonia Juan Beltrán en Toluca, México, que mide y linda, al norte: 27.40 metros con Avenida Miguel Hidaigo; al sur: 23.87 metros con propiedad de Juan Beltrán; al oriente: 12.70 metros con Privada Juan Beltrán, y al poniente: 23.65 metros con propiedad particular, con una superficie de 443.07 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la partida 752-492, a fojas 442, volumen 146, libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio de 1974, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3'508,920.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de julio del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2839.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 28/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GABRIEL RANGEL BEJARANO, endosatario en procuración del señor ARSENIO SANCHEZ QUIROZ en contra de ESTHER BARRERA SORIANO, por auto de fecha ocho de julio del dos mil dos, se señalaron las nueve horas del día cuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda del bien inmueble embargado en el juicio indicado, consistente en el lote de terreno número 46, de la manzana 78 letra "A", Colonia Benito Juárez, antes Aurora de esta ciudad, cuyos antecedentes registrales son: Partida 232, del volumen 220, Libro Primero, Sección Primera de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Por este edicto se convoca a postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, y fijense los edictos correspondientes en el tablero de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Ciudad Nezahualcóyotl, primero de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1043-B1.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por UBALDO MARTINEZ SABINA en contra de CARMEN GONZALEZ FRUTIS, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble ubicado en el lote 21, de la manzana 51, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora en calle Exconvento de Churubusco, con número oficial 167, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo siendo este por la cantidad de \$ 1,098,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día dos de septiembre del año en curso, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: México, D.F., a 10 de julio de 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Hermelinda Morán Reséndiz.-Rúbrica.

1044-B1.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 330/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VALDY, S.A. PREFEA, S.A. DE C.V. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA Y MARTHA HORTENSIA RODRIGUEZ AZUETA, el Juez del conocimiento señaló las trece horas del día dos de septiembre del dos mil dos, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, consistentes en un terreno con construcción ubicado en la calle José Ramón Albarrán Pliego, lotes 2 y 3, manzana 4, del Parque Industrial Toluca, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda respecto al lote dos, al noroeste: 57.92 metros con lote número uno, al sureste: 46.59 metros con lote número tres, al noreste: 25.05 metros con propiedad particular, al suroeste: 27.42 metros con calle José Ramón Albarrán Pliego. Con una superficie de 1,306.58 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la particia 693 (692-11942), a fojas 72, volumen 332, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1992, respecto al lote tres, al noroeste: 49.59 metros con lote número dos, al suroeste: 27.40 metros con calle José Ramón Albarrán Pliego, al noreste: 24.88 metros con propiedad particular, al sureste: 35.29 metros con calle José Ramón Albarrán Pliego con una superficie de: 1,020.28 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la partida 694 (692-11942), a fojas 72-73, volumen 332, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1992, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'134,700.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de julio del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2838.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 254/2001.

DEMANDADO: LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

JOSE CASTRO NAVARRO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 19, manzana 110, de la Colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 18; al sur: 20.00 m con lote 20; al oriente: 10.00 m con calle cinco; al poniente: 10.00 m con lote 4, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

972-B1.-11 julio, 7 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 398/02, en la vía de jurisdicción voluntaria de información de dominio, promovido por MARCELO MARTINEZ CARRILLO, respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle de Ejército Trigarante sin número, Colonia Independencia, en esta ciudad de Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.80 m con predio de Fernando Vilchis, al sur: 15.00 m con predio de mi propiedad, al oriente: 6.50 m con predio de José Salazar, al poniente: 2.50 m con calle de su ubicación, con una superficie aproximada de 74.00 metros cuadrados; y con fundamento en los artículos 1.9, fracciones I, II, 5, 1.42 fracciones I, III, 4, 8, 2.100, 3.1, 3.2 fracciones I a la VI, 3.3, 3.4, 3.20, fracciones III, IV, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocurrente en el escrito de cuenta, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menor de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, notifíquese al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a la Autoridad Municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los doce días del mes de agosto de dos mil dos.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

2935.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1755/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de EUROCAR MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CORPORACION MUBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ERNESTO MUJICA OLVERA Y BERTHA JULIA BARRERA ARDURA DE MUJICA, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dos, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la segunda almoneda de remate de los inmuebles embargados en el presente juicio consistentes en: el denominado Rancho el Quemado, ubicado en el municipio de Tultepec, Estado de México, unido a la planta I (uno), de la empresa EUROCAR, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: Partida ciento setenta y tres, volumen doscientos cincuenta y siete, libro primero, sección primera de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, con una superficie total de veintinueve mil setecientos treinta y seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, con un valor asignado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por tratarse de segunda almoneda; inmueble denominado sin nombre, ubicado en el municipio de Tultepec, Estado de México, unido a la planta I (uno), de la empresa EUROCAR, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: Partida ciento setenta y tres, volumen doscientos cincuenta y siete, libro primero, sección primera, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, con una superficie total de siete mil novecientos ochenta y cinco punto treinta y un metros cuadrados, con un valor asignado de SEIS MILLONES TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por tratarse de segunda almoneda; inmueble ubicado en calle Rancho Viejo número nueve, Penthouse, del edificio E, condominio Puerta de Hierro, departamento cinco, Club de Golf Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: Partida doscientos cuarenta y cinco, volumen mil ciento dieciséis, libro primero, sección primera, de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, con una superficie total de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, con un valor asignado por los peritos de CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidades que es el resultado de la deducción diez por ciento de las cantidades originales, por tratarse de la segunda almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de éstos últimos precios fijados a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando por el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dadas de contado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos del juzgado dentro de cuya jurisdicción se encuentran los inmuebles a rematar, se expide en el local de este juzgado a los treinta días del mes de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1500-A1.-7, 12 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por Juicio Especial Hipotecario (CUADERNO DE SECCION DE EJECUCION) promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de MOISES ESPINOSA VARGAS, Exp. 695/99, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del Juicio, consistente en departamento 3 (tres) de la calle 3 (tres) de Mayo, sin número oficial del Fraccionamiento Santa Cruz Venta, en Carpio, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos, haciendo del conocimiento de los interesados que la base para el remate será el precio máximo de avalúo del inmueble consistente en la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS), siendo postura legal la que cubra el total de dicho avalúo.

Para su publicación por dos veces en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 8 de julio del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José María Aguilar Huezco.-Rúbrica.

1511-A1.-7 y 19 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente número 654/2002, MARINA AVILA CHAVEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, diligencias de información ad-perpetuam, del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre s/n, Santiago Zula, del municipio de Temamatla, Estado de México, con superficie total de quinientos diez metros cuadrados, mide y linda: norte: 12.75 m con Tomás López, ahora calle 20 de Noviembre; sur: 12.75 m con Jorge Presmanes Vallejo; poniente: 40.00 m con Efrén Gutiérrez; y oriente: 40.00 m con Emma Presmanes, ahora 30.00 m con José Luis Santa María y 10.00 m con Emma Presmanes.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, México, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1053-B1.-9, 14 y 19 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente número 655/2002, MARIA TERESA CHAVEZ RAMIREZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, diligencias de información ad-perpetuam, del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 12, Santiago Zula, del municipio de Temamatla, Estado de México, con superficie de novecientos cuarenta metros cuadrados, que mide y linda: norte: 47.00 m con Guadalupe Velázquez Morales; sur: 47.00 m con Feliciano Chávez Vargas; poniente: 20.00 m con calle Emiliano Zapata; y oriente: 20.00 m con Bartolomé Rosales Vanegas.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1054-B1.-9, 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 243/2002, MARIO ALBERTO LUNA RODRIGUEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria las diligencias de información ad perpetuam; respecto de un inmueble ubicado en El Pedregalito, lote 181, Colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, clave catastral 0392309915200000; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros colindando con calle y predios de Mario Valdez Sánchez y Héctor González Pichardo; al sur: 100.00 metros colindando con calle y los predios de María del Pilar Díaz Mora, Jacinto Máximo Pulido Martínez, Emma Rojas González, y Benjamín Carrillo Rojas; al oriente: 100.00 metros colindando con calle y predio de Silvestre Vega Maldonado; al poniente: 100.00 metros colindando con calle y predio de Eleuteria Valdez Sánchez; con una superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados. Por lo que el Juez de conocimiento dictó el siguiente auto, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por tres veces, de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Así también fijese un ejemplar de solicitud en el inmueble de referencia y notifíquese a los colindantes.- Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Xavier Velázquez Contreras.-Rúbrica.

2869.-9, 14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 07/2002, MERCEDES BALLINA ESCARTIN VIUDA DE ECHEVERRI, demanda en la vía escrita de ANA ELENA GUADARRAMA ARMAS, las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante, con las hoy demandadas, respecto de la casa marcada con el número setecientos quince, de la calle Miguel Hidalgo poniente, Colonia San Bernardino, en esta Ciudad de Toluca, México; B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material a mi poderdante del inmueble arrendado; C).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación de este asunto. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a ANA ELENA GUADARRAMA ARMAS, a través de edictos que habrán de publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, fijando además en la puerta, o tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, contesten la demanda, se apersonen al Juicio y señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones y aún las personales, por medio de lista y Boletín.- Dado en Toluca, México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2725.-26 julio, 7 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente número: 661/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JUAN MANUEL NAVA MAYA endosatario en procuración del señor RAMIRO SANCHEZ PIÑA, en contra de PEDRO SOLIS HERNANDEZ. La Juez de los autos señaló las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado consistente en: Un vehículo de marca Ford; marca Cougar, modelo mil novecientos noventa y uno, con placas de circulación LLV4023; del Estado de México, color azul marino; con número de motor MH668778 con número de serie 3MEPM6041 MH668778; interiores en color gris en regular estado; facias delanteras y trasera, con golpes y aboyaduras sin cuarto delantero izquierdo, así mismo sin espejo retrovisor izquierdo; pintura del toldo trasero izquierdo cuartada; con llantas delanteras y traseras en regulares condiciones; sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, nombrado en autos en rebeldía de la parte demandada. Anunciándose su venta por medio de edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total.- Tenango del Valle, México, agosto nueve del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2982.-15, 19 y 23 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CULEBRO SILES ALEJANDRO FERNANDO, en contra de GUILLERMO AGUILAR CUEVAS Y LIDIA BEATRIZ FUSTER ROMERO DE AGUILAR, expediente número 449/97, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, por autos de fecha diecisiete y veintiuno de junio ordenó sacar a la venta el bien embargado que se identifica como el predio y construcción ubicado en la calle de Las Carretelas número 146, lote 4, manzana XII, Fraccionamiento Lomas de la Herradura, municipio de Huixquilucan en el Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran aportadas a los autos, alcanzando un precio de avalúo por la cantidad de \$1'878,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio y se señalan para la celebración de tal diligencia que deberá llevarse en pública subasta y en la Primera Almoneda, las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año en curso, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo.- Notifíquese.

Publicaciones deberán ser realizadas por tres veces dentro de nueve días. En el periódico "Diario de México, Tableros de Avisos del Juzgado y Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, Distrito Federal, a dos de julio del dos mil dos.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1545-A1.-13, 19 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 808/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA S.A., a través de su apoderado legal, LICENCIADO MARCO ANTONIO MARTINEZ ABARCA, contra HERACLIO PEREZ CARRILLO.- El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha treinta de julio del año en curso, señaló las catorce horas del día once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en un predio denominado la Loma ubicado en el Barrio Cuarto de San Bartolo Morelos, municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con carretera Atlacomulco Villa del Carbón, al sur: 25.00 metros con terreno excedente de José Luis López, al oriente: 29.90 metros con terreno de Salvador Rodríguez Díaz, al poniente: 31.80 metros con camino vecinal, con una superficie de 770.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtlahuaca, Estado de México, a nombre de HERACLIO PEREZ CARRILLO, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el libro primero, sección primera, volumen 28, a fojas 104, bajo el asiento 533-596, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$427,722.37 CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 37/100 M.N., resultante de los avalúos rendidos en autos. Siendo postura legal las dos terceras partes de la misma cantidad antes citada.

Anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores.- Toluca, a cinco de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2903.-13, 19 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 261/2000, promovido por EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, apoderada legal de EMPRESA SANCHEZ AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de PABLO CESAR NERY PICHARDO Y JOSE NERY R., se señalaron las doce horas, del día tres de septiembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en solar urbano, zona I, San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, lote 30, manzana 6, Colonia San Jerónimo Chichahuaco, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.99 metros con solar 8, al sureste: 187.89 metros, con solar 9; al suroeste: 15.79 metros con calle sin nombre; al noroeste: 188.08 metros con andador, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, bajo la partida 180-10588, volumen 378, libro primero, sección primera, a fojas 31, a nombre de JOSE NERY ROSALES; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,877.10 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.). La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Octavo Civil de esta Ciudad con residencia en Metepec, México, anunciándose su venta y convocándose postores; debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dos.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2899.-13, 19 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. REYNA REZA JIMENEZ Y/O REYNA REZA VIUDA DE VAZQUEZ.

El C. JUAN COSTILLA MARTINEZ, le demanda por su propio derecho, en la vía Ordinaria Civil, dentro del expediente número 101/2001; A).- Declarar en sentencia definitiva y ejecutoriada, que soy el único propietario y poseedor originario de la totalidad del inmueble ubicado en Zacatepec, Tejupilco, México, de cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 34.45 treinta y cuatro metros lineales con cuarenta y cinco centímetros, con Ricardo Avilés; al sur: 26.45 veintiséis metros con cuarenta y cinco centímetros, con Ciro Duarte, actualmente con Pánfilo Elizalde; al oriente: 10.00, diez metros lineales con Audón Soto; al poniente: 13.00 trece metros lineales con la carretera que conduce de la Ciudad de Tejupilco a Amatepec, del mismo Estado de México, colindancia esta que en la actualidad recibe también el nombre de "Avenida Cristóbal Hidalgo, en su número 95 Colonia Las Américas, Zacatepec, Tejupilco, Estado de México. B).- La declaración en sentencia definitiva y en ejecución de la misma, en el sentido de que: La porción de terreno con construcción, de cuya superficie total es aproximadamente de 97.18 metros cuadrados (noventa y siete metros cuadrados con dieciocho centímetros que es hoy motivo de la litis, misma que se encuentra habitada por las hoy demandadas, de cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 dieciséis metros lineales con Ricardo Avilés; al sur: 10.72 diez metros lineales con setenta y dos centímetros con el afectado Juan Costilla Martínez; al oriente: 6.95 seis metros lineales con noventa y cinco centímetros con el afectado Juan Costilla Martínez; al poniente: 9.15 nueve metros lineales con quince centímetros con la carretera que conduce de la Ciudad de Tejupilco a Amatepec, del mismo Estado de México, colindancia ésta que en la actualidad recibe el nombre de Avenida Cristóbal Hidalgo en su número 95, Colonia Las Américas, Zacatepec, Tejupilco, Estado de México, corresponde la totalidad del inmueble deslindado en el referido contrato privado de compra-venta que en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres celebramos, por una parte el suscrito Juan Costilla Martínez como comprador y por la otra parte la Profesora Narciza Ma. Guadalupe Salazar Olascoaga, como vendedora, y por ende corresponde también a la inmatriculación administrativa inscrita bajo el asiento número 313-302, a fojas 080 Vta. volumen XXXI de fecha once de diciembre del año dos mil C).- La declaración mediante sentencia definitiva y en ejecución de la misma, en el sentido de que los inmuebles descritos en las prestaciones A, B, construcción de cuya superficie total es de 97.18 M2., noventa y siete metros cuadrados con dieciocho centímetros, hoy motivo de la litis por encontrarse habitado por la parte demandada, son propiedad única y exclusivamente del suscrito Juan Costilla Martínez, por ser el único propietario y poseedor originario del mismo, en razón de que esta es una porción de la totalidad del inmueble deslindado en el contrato privado de compra venta de veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado por la vendedora Profesora Narciza Ma. Guadalupe Salazar Olascoaga, y por el comprador Juan Costilla Martínez; y por ende, deslindada también en la inmatriculación administrativa, inscrita bajo el siguiente número 313-302, a foja 080 Vta., volumen XXXI de fecha once de diciembre del año dos mil, por las razones descritas en este curso. D).- La declaración en sentencia definitiva y en ejecución de la misma, en el sentido de que: Juan Costilla Martínez, es el único propietario y poseedor originario, de los inmuebles descritos en las prestaciones A, B, por ser esta una fracción de su propiedad que corresponde a la totalidad del inmueble que compro la profesora Narciza Ma. Guadalupe Salazar Olascoaga, mediante contrato de compra venta de veintiséis de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres. E).- La declaración en sentencia definitiva y mediante ejecución de la misma, sobre la desocupación del inmueble y entrega del mismo, que deberá hacer al suscrito la parte demandada señoras Ma. Guadalupe Jiménez Garzón y

Reyna Reza Jiménez, respecto de la porción de terreno con construcción de cuya superficie total es de 97.18 M2. noventa y siete metros cuadrados con dieciocho centímetros, aproximadamente. F).- El pago de una renta a razón de \$500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL mensuales por los cinco años en que han estado viviendo en el referido inmueble de su propiedad, más las rentas a razón de la misma cantidad mensual por el tiempo que siga venciendo durante el procedimiento y después del mismo, hasta la desocupación correspondiente conforme a derecho el pago de daños y perjuicios que la presente demanda en el presente asunto haya ocasionado sobre el inmueble de la propiedad mismo que es hoy motivo de la litis en este asunto., H).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 194, 590 y 581 y demás aplicables del Código adjetivo en consulta, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como para que señale domicilio en este lugar, para oír y recibir toda clase de notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las mismas aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal Civil, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación.- Temascaltepec, México, a veintinueve de julio del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.
2854 -7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

HERIBERTO MUNGUÍA MORALES.

GUADALUPE MEDINA LUNA, por su propio derecho, en el expediente número 266/2002, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 1, manzana 26, de la Colonia México, Primera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Mariano Abasolo; al sur: 10.00 m con lote 24; al oriente: 25.00 m con lote 2; y al poniente: 25.00 m con calle Juan de Dios Peza, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio", se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Porfirio Avelino -Rúbrica.
1045-B1.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 515/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS VENCES LOPEZ en su calidad de apoderado de REGINA CAMPUZANO SANCHEZ y JAIME DANIEL FERRARA CAMPUZANO, a efecto de que se les emplace a FRANCISCO ARTURO PLANCARTE MENDOZA Y ARTURO PLANCARTE MENDEZ Y ARTURO PLANCARTE MENDEZ, por desconocerse su domicilio o paradero, el Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este Distrito Judicial, mediante auto de fecha dos de julio del año dos mil dos, ordenó emplazarlos por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Toluca, con el objeto de que se presenten ustedes dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado el término del emplazamiento, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles. Ahora bien, se les hace saber que el LICENCIADO CARLOS VENCES LOPEZ en su calidad de apoderado legal para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio de la señora REGINA CAMPUZANO SANCHEZ y del señor JAIME DANIEL FERRARA CAMPUZANO demanda en forma conjunta y solidaria les demanda: 1.- La rescisión judicial y forzosa del contrato de arrendamiento celebrado en esta ciudad el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, fundada en la causal de falta de la renta mensual pactada, mora en que incurrió el arrendatario a partir del mes de abril del año dos mil, 2.- La desocupación y entrega del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante y los señores FRANCISCO ARTURO PLANCARTE MENDOZA Y ARTURO PLANCARTE MENDEZ, en su calidad de fiador el segundo de los citados; inmueble ubicado en el número quinientos tres de la calle de Instituto Literario Poniente, Colonia Centro de esta Ciudad, 3.- El pago de la cantidad de \$19,437.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de el pago de las rentas vencidas y no amortizadas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del dos mil, a razón de \$4,859.25 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 M.N.) precio pactado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante y los demandados. 4.- El pago de \$19,437.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la pena convencional pactada en la cláusula octava del contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante y los hoy demandados por rentas vencidas y no amortizadas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del año dos mil, a razón de \$4,859.25 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), y hasta la total solución del presente juicio. 5.- El pago de las rentas vencidas y no amortizadas a razón de la cantidad de \$9,718.50 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), mensuales contados a partir del mes de agosto del año dos mil y hasta la total desocupación y entrega de la posesión derivada material y jurídica del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante y los hoy demandados, lo anterior en términos de la cláusula quinta del citado contrato. 6.- El cumplimiento de todas y cada una de las cinco prestaciones reclamadas con anterioridad, proceden conforme a derecho y pueden reclamarse por la presente vía promovido en el expediente 515/2000 tramitado ante el Juez Primero Civil de Toluca, México.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado por el término de tres veces de ocho en ocho días. Fijese un ejemplar en la puerta de este juzgado.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario. Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 2843.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 325/02.
PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: SAMANTHA VEZ VAZQUEZ.
DEMANDADO: FRAGOSO TRON ALVARO.

El Juez Tercero de lo Familiar, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha ocho de julio del año dos mil dos, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por SAMANTHA VEZ VAZQUEZ, en la que le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con el señor FRAGOSO TRON ALVARO.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda formulada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones al señor FRAGOSO TRON ALVARO, aún las de carácter personal, por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.-Naucalpan de Juárez, México, a 31 de julio de 2002.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

1510-A1.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este Juzgado con el Número 152/2002-2, LUDIVINA ESPINOZA GORDILLO, promovió Juicio Ordinario Civil sobre usucapación en contra de FELIPA GARCIA, reclamando como prestación principal la declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapación respecto del inmueble consistente en una fracción de los terrenos denominados "El Llano Primero", "El Llano Segundo", y "La Loma", ubicados en el pueblo de San Juan Ixhuatepec, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuya superficie es de 127.75 m2. (CIENTO VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 12.50 m (doce punto cincuenta metros) con señora Felipa García Rodríguez, al sur: en 13.00 m (trece metros) con callejón, al oriente: en 10.00 m (diez metros) con Guadalupe Martínez, y al poniente: en 10.00 m (diez metros) con calle, ordenándose por autos del tres y veintinueve de julio del dos mil dos, el emplazamiento de FELIPA GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, a través de Boletín Judicial. Se expide a los treinta días del mes de julio del dos mil.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1502-A1.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JESUS AGUILERA SOLIS.

JUAN AGUILERA RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 712/1999, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapición, respecto del lote de terreno número treinta y siete, de la manzana ciento cuarenta y nueve, Colonia Tamaulipas, Sección El Palmar de esta ciudad, con una superficie total de ciento treinta y siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: diecisiete metros con diez centímetros con lote treinta y seis; al sur: diecisiete metros con diez centímetros con lote treinta y ocho; al oriente: ocho metros con calle Gladiola; y al poniente: ocho metros con lote doce. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el primero de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1048-B1.-7, 19 y 29 agosto

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 175/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido por MARIA IRMA GONZALEZ CUEVAS, en contra de LEOPOLDO REYES ANGUIANO, de quien le demanda las siguientes prestaciones A).- La disolución del vínculo matrimonial, fundada en la causal de divorcio contenida en la fracción XVIII del artículo 253, del Código Civil Vigente en el Estado de México, y B).- La custodia provisional y en su caso la definitiva en favor de MARIA IRMA GONZALEZ CUEVAS, de sus dos menores hijas DENISSE AMAYEXIN y ZELTZI de apellidos REYES GONZALEZ. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, mediante auto de fecha dos de julio del dos mil dos, ordenó se emplazara a la parte demandada LEOPOLDO REYES ANGUIANO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.-Valle de Bravo, México, cinco de julio del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

2846.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ.

La señora NORMA JARAMILLO OCAMPO, le demanda por su propio derecho, en la vía Ordinaria Civil, dentro del expediente número 296/01, a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, celebrado el día 15 de septiembre de 1993 ante la fe del C. Oficial Segundo del Registro Civil de Tejupilco, México, con sede en Luvianos, contenido bajo el acta número 172, del libro 01, a foja A473028 del año antes citado, b).- Disolución de la Sociedad conyugal; c).- Pago de costas. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 185 y 195 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación.-Temascaltepec, México, a veintiocho de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2842.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN CARREÑO GRANADA Y
MARIA DE LOS ANGELES MERCADO HERNANDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA GUADALUPE RONQUILLO ZUÑIGA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 729/2001-1, las siguientes prestaciones: La declaración que ha operado en su favor la prescripción positiva, respecto del terreno y construcción del inmueble ubicado en calle Sur número 44, de la manzana 44, lote 23, número oficial 85, de la segunda sección del nuevo paseo de San Agustín, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias; al norte: quince metros, con lote veinticuatro; al sur: quince metros, con lote veintidós; al oriente: siete metros con lote dieciséis, y al poniente: siete metros con calle sur cuarenta y cuatro. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1506-A1.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 305/02.

GERARDO CALDERON MARTINEZ.

JOSE LUIS CHAVEZ GONZALEZ, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de GERARDO CALDERON MARTINEZ, las siguientes prestaciones: la usucapión a su favor del inmueble ubicado en la Avenida Benito Juárez esquina con calle Josefa Ortiz de Domínguez, manzana dos, lote dieciséis, Colonia Nueva Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 m con lote diecisiete; al sur: 10.00 m con la Avenida Benito Juárez; al oriente: 14.70 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al poniente: 14.70 m con lote quince, con una superficie de 147.00 metros cuadrados, inscrito bajo la partida 595, volumen 1119, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1992, en consecuencia, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a GERARDO CALDERON MARTINEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por representante legal que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Las mencionadas publicaciones deberán hacerse en días y horas hábiles de acuerdo al artículo 136 del código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal. Ecatepec de Morelos, treinta y uno de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1046-B1.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. HORTENCIA MORA JIMENEZ.

El señor Licenciado SIMON HERNANDEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderado legal del señor NARCIZO RODRIGUEZ PEREZ, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 297/01, a).- La disolución del vínculo matrimonial que le une a mi representado, contraído el día cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del C. Oficial Segundo del Registro Civil de Tejupilco, México, con sede en Luvianos, registrado bajo el acta número 03, libro 01, a foja 97966 de dicho año, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, b).- Disolución de la Sociedad Conyugal, c).- Pago de costas. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 185 y 195 del código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación.- Temascaltepec, México, a veintiocho de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2840.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE TRINIDAD RESENDIZ.

Por este conducto se les hace saber que MARIA LILIA CASTRO VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 482/2002, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del lote de terreno número 36 treinta y seis, de la manzana 227 doscientos veintisiete, de la Colonia Aurora, hoy Benito Juárez de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 35; al sur: 17.00 m con lote 37; al oriente: 08.90 m con calle Espiga; al poniente: 08.90 m con lote 11, con una superficie total de 151.30 metros cuadrados, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1049-B1.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MARIA ANGELICA JAIMES MARTINEZ.

El señor Licenciado SIMON HERNANDEZ DOMINGUEZ, en su carácter de apoderado legal del señor MARIO BENITEZ VERTIZ, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 298/01, a).- La disolución del vínculo matrimonial que le une a mi representado, celebrado el día diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro ante la fe del C. Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, México, contenido en el libro 01, bajo el acta 189, correspondiente a dicho año, bajo el régimen de sociedad conyugal, b).- Disolución de la sociedad conyugal, c).- Pago de costas. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 185 y 195 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación.- Temascaltepec, México a treinta de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2841.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 249/2002-1.

ROSA MARIA MEJIA LAVADORES.

Se hace del conocimiento que IRMA ARCIGA ESQUIVEL, actor en el presente Juicio, demanda en el expediente número 249/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), a ROSA MARIA MEJIA LAVADORES; de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio o paradero actual del mismo, respecto del inmueble ubicado en calle Joaquín A. Mora, manzana 09, lote 21, del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, del municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito bajo la partida 1-270, volumen 816, libro primero, sección primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, con una superficie total de 177.52 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.38 m con lote 22, al sur: 25.34 m con lote 20, al oriente: 7.00 m con Joaquín A. Mora; al poniente: 7.00 m con propiedad privada, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, IRMA ARCIGA ESQUIVEL, en calidad de compradora, celebró contrato de compraventa con ROSA MARIA MEJIA LAVADORES, en calidad de vendedora por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., respecto del inmueble ubicado en calle Joaquín A. Mora, manzana 09, lote 21, del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, del municipio de Ecatepec, Estado de México, poseyendo el inmueble materia de la compraventa a partir del mismo día.

Se emplaza a ROSA MARIA MEJIA LAVADORES, por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y fijese en la puerta del Tribunal.- Ecatepec de Morelos, uno de agosto del año dos mil dos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica

1507-A1.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ELIAS HERNANDEZ ESQUIVEL, en su carácter de Presidente de la Asociación Profesional denominada ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO FUENTES, A.C., le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 267/2002 las siguientes prestaciones: la usucapión referida en el artículo 932 del Código Civil en vigor, respecto al lote de terreno ubicado en el predio identificado con el lote "D", de la manzana número ciento cincuenta y cuatro, de las esquinas que forman las calles de Fuente de Trevi y Fuente de Baco, de la Sección de Fuentes, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de dos mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: al No: veintiocho metros con Fuente de Trevi; al Se: veintiocho metros con Fuente de Prometeo; al Ne: ochenta y dos metros con Fuente de Baco; y al So: ochenta y dos metros con donación manzana ciento cincuenta y tres. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del

presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1047-B1.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE JUAREZ REYES Y ANTONIA ESCOBAR LOPEZ, demandan en Juicio Escrito Ordinario Civil de MARIA TERESA EGUIA LIS MARQUEZ, en el expediente 486/01-2, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: calle Agustín Millán y Avenida Maravillas, manzana 105, lote 32, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: respecto de la señora GUADALUPE JUAREZ REYES; al norte: 10.30 m con Avenida Maravillas; al sur: 10.30 m con lote 31, (con Jorge Santillán Rosales), al este: 25.00 m con la señora Antonia Escobar López; al oeste: 25.00 m con calle Agustín Millán; con una superficie de: 257.50 metros cuadrados. Respecto de la señora Antonia Escobar López, al norte: 9.70 m con Avenida Maravillas; al sur: 9.70 m con lote 31 (con Jorge Santillán Rosales), al este: 25.00 m con lote 33; al oeste: 25.00 m con la señora Guadalupe Juárez. Con una superficie de: 242.50 metros cuadrados. Que en fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve GUADALUPE JUAREZ REYES celebró acuerdo verbal de compraventa con la demandada respecto del inmueble antes descrito; que el precio pactado por dicho inmueble lo fue de OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., el cual fue cubierto en su totalidad. Por otro lado, en fecha 8 de marzo del año mil novecientos setenta y ocho ANTONIA ESCOBAR LOPEZ celebró de forma verbal acuerdo de compraventa con la hoy demandada respecto del multicitado inmueble. Que la cantidad pactada por la compraventa lo fue de SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., misma que fue cubierto en su totalidad. Que desde esas fechas vienen poseyendo las fracciones del referido inmueble en calidad de propietarias, habitándolo de manera pacífica, continua y pública e ininterrumpida, realizando todos y cada uno de los pagos, contribuciones e impuesto que corresponden a un propietario: Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de MARIA TERESA EGUIA LIS MARQUEZ, por tanto, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA TERESA EGUIA LIS MARQUEZ, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, como lo regulan los artículos 184, 185 y 195 de la Ley Adjetiva de la materia, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, 8 de julio del año 2002.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

1508-A1.-7, 19 y 29 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICTOR CALDERON ROMAN, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, diligencias de información ad-perpetuam, radicado bajo el número de expediente 606/02, respecto del predio ubicado en Privada Ignacio Aldama número doce, Barrio de Santiaguillo, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.50 m con Privada Ignacio Aldama; al sur: en 12.50 m con Jorge Hernández Cortés; al oriente: 16.00 m con Dolores Escutia; al poniente: en 16.00 m con Miguel Carreño Salazar, teniendo una superficie de 200 metros cuadrados. 1.- Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, celebré contrato privado de compraventa con el señor SALOMON OLVERA OLVERA, como vendedor y el que suscribe como comprador, documento que anexo como número uno, respecto del predio ubicado en Privada Ignacio Aldama número doce, Barrio de Santiaguillo, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 200 m2. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta me fue entregada la posesión material del mencionado inmueble, en el concepto de dueño, dicha posesión que he mantenido en forma pacífica, pues lo adquirí por medio del contrato y no con violencia, en forma continua, pues nadie me ha interrumpido de la mencionada posesión y que he conservado desde la celebración del contrato hasta la fecha, y como se desprende del mencionado contrato la posesión ha sido de buena fe y por último en forma pública por ser de mi posesión conocida por todos en especial por los vecinos del lugar. 3.- En virtud que el inmueble materia de estas diligencias no este inscrito en el Registro Público de la Propiedad, como lo acredito con el certificado de no inscripción que anexo con el número dos, y dado que en el contrato me refiero en el hecho primero, de este escrito no es inscribible por defectuoso o falta de forma, me veo en la necesidad de promover las presentes diligencias de información ad-perpetuam, para purgar los vicios de dicho contrato y demostrar que he adquirido el bien por prescripción positiva que corre a mi favor sobre el bien materia de estas diligencias. 4.- Para acreditar los hechos anteriores, también acompaño a esta solicitud como anexo tres, la certificación de no adeudo predial y boleta predial acreditando no tener adeudo alguno por éste concepto.

Admitidas a trámite, el juez ordena la publicación del extracto de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, debiéndose fijar la primera solicitud en el predio objeto de las diligencias a fin de que las personas que crean con mejor derecho comparezcan a este tribunal a deducirlo en términos de ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Rayo Hernández.-Rúbrica.

1557-A1.-14, 19 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 824/99-2º.
SEGUNDA SECRETARIA
JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA.
ACTOR: CARMELINA RUIZ ARMENTA.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha treinta de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó la publicación del presente a fin de: citársele a la C. CARMELINA LANDEROS RUIZ, para que se presente dentro de

un término de cuatro meses a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, bajo el apercibimiento que de no presentarse, de encontrarse ajustada la demanda de declaración de ausencia, se declarará precisamente la ausencia en forma de dicha persona, y en términos del artículo 631 del Código invocado se designo como su representante y depositaria a CARMELINA RUIZ ARMENTA quien el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, aceptó y protestó el cargo que se le confirió quien tiene su domicilio en Colina de la Rumorosa número 85, Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, asimismo se le hace saber a la CARMELINA LANDEROS RUIZ a través de los edictos que de no presentarse por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarla en los términos que quedaron señalados dentro del plazo que quedó precisado en líneas anteriores, se seguirá substanciando el presente asunto en su rebeldía, surtiendo las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres meses con intervalo de quince días y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Naucalpan de Juárez, México, 10 de julio del 2002.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

1426-A1.-29 julio, 19 agosto, 9 septiembre,
1, 22 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 470/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDUARDO SEGOVIA ABASCAL Y JOSE MANUEL BRITO BENITEZ apoderados de BANCRECER, S.A., en contra de VINOS SAN DE TOLUCA, S.A. DE C.V., Y/O RAUL SAN ROMAN VALDES Y/O MARIA ELENA DIAZ DIAZ, el juez del conocimiento señaló las trece horas del día cuatro de septiembre del dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de uno de los inmuebles embargados en actuaciones, consistentes en un inmueble ubicado en la calle 1º de Mayo número 1509, Colonia Zona Industrial, en Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 42.50 m con Rocío Martínez; al sur: 42.50 m con calle 1º de Mayo; al oriente: 69.70 m con Lucía Leroy; al poniente: 69.70 m con Oscar Muciño González, con una superficie de 2,962.25 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la partida 174-8697, volumen 327, libro primero, sección primera, fojas 14 de fecha catorce de julio de 1992, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4'459,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado en actualización por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2907.-13, 19 y 23 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 291/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL PEÑA ORTIZ en contra de ENRIQUE ORTIZ ORTIZ, la Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día tres de septiembre del año dos mil dos, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puesta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados, televisión marca Samsung modelo CT3399V serie 3CDJ40101076T, a color de catorce pulgadas con un valor de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una televisión marca Daewoo, modelo DTV01FS sin número de serie, a color de veinte pulgadas una bicicleta, sin marca con logotipo que dice Humba Born Woth Elliptic Framet tipo montaña con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que en su conjunto se fija como valor para el remate la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida. Dado en Tenango del Valle, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Olga Ayala Ramírez.-Rúbrica.

2953.-15, 16 y 19 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 50/94-1.

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue MIGUEL PEÑA RUPIT en contra de LUIS LOPEZ ESPINOSA y ELVIRA VALENCIA SANDOVAL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda del siguiente inmueble, ubicado en la calle Independencia número cinco de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 39.00 m con Virginia Avila; al sur: 12.00 m hace un ancón de 3.00 m hacia el mismo sur y termina 27.00 m y lindando con el resto de finca propiedad del vendedor; al oriente: 4.00 m con Plaza de la Constitución; al poniente: 7.00 m con Virginia Avila, teniendo una superficie total de 237.00 metros cuadrados, convóquese a postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve día en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate del inmueble ya antes mencionado la cantidad de \$ 4,212,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, asunto. Notifíquese.

Así lo resuelve el Licenciado MARIO ANTONIO RODRIGO BAUTISTA CUADROS, Juez Segundo Civil de Texcoco, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario Licenciado DANIEL ARELLANO CERON.-Doy fe.

Juez. Secretario.-Rúbricas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble antes citado. Texcoco, México, a dos de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1087-B1.-15, 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 516/2000, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este H. Juzgado por el P.D. HUGO ALDAMA HERRERA Y/O LICENCIADO ALEJANDRO LOPEZ HERMENEGILDO endosatarios en procuración del C. FELIPE ALDAMA VARGAS en contra del C. ANGEL CORTES ALVARADO, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien mueble, una camioneta Chevrolet, custom de luxe, modelo 1977, de procedencia americana, color vino, con número de serie CCL447J17973-F, estándar con palanca al piso de tres velocidades y reversa, interiores en color negro, asientos color café, moldura en color vino, con número de motor General Motors 2726809, clausurada una manguera de la bomba del agua, con placas de circulación 400H2K del D.F., México, capacete de color blanco con vidrios de color ahumado, con vidrio roto en la parte trasera, llantas en regular estado de uso, con cuatro vidrios laterales rotos y tres estrellados tiene diversos rayones en ambos lados, pintura en mal estado, sin tarjetón. Convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que fuera fijado por perito nombrado por la parte actora. Dado en el Juzgado de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Gutiérrez García.-Rúbrica. 2940.-15, 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 47/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Lic. Juan Rafael Carrasco Ortiz y Alfonso Contreras Reza, endosatarios en procuración de Presciliano Cammona Hernández, en contra de María Magdalena González Carbajal, la Juez del conocimiento mediante acuerdo dictado en fecha treinta de julio del año dos mil dos ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en:

1.- Sala compuesta de tres piezas, sillón de tres plazas, love seat e individual forrados en tela plana aterciopelada de color rojo. En malas condiciones de uso. 2.- Un equipo modular marca HITACHI, con doble cassetera, radio A.M. y F.M. Modelo HRD-201. Ac-1200v. 60 H2. 120 watts made in Taiwan No. de serie T20241789. Tocadiscos de 30 y 45 R.P.M. Ecuafizador y bocinas de 24 x 20 x 35 cms. Modelo No. HS-MD03. Impedance 8 cms. Max Imput 60 watts. 3.- Televisor marca DAEWOOD de 20" a color en mueble plástico color negro, con control remoto, Modelo No. DTQ-20V1FS, falta botón número dos, consumo de energía 65 watts, número confidencial NOM-002 Funcionando. 4.- Horno de Microondas marca GOLDSTAR Multinueve Modelo No. MA-1554M No. de serie 40403029 en color blanco moteado con gris. 5.- Enciclopedia "The New Book of Knowledge" de 21 tomos (en inglés) última edición en 1980 Library of congress, Catalog Number 74-53621. Por lo cual se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados y valuados en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, anunciándose su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla, de avisos de este juzgado.- Dado en Zinacantepec, México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

2968.-15, 16 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 758/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEODORO GARFIAS LEDESMA, promovido por GUADALUPE GARFIAS LEDESMA.

Se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 957 el Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita el promovente, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado ELEODORO GARFIAS LEDESMA, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días, edictos en los que se insertaran además dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en el último domicilio del autor de la herencia o de este Distrito Judicial, si el valor de los bienes hereditarios excediere de trescientos días de salario mínimo vigente en la región.- Jilotepec, México, once de junio de dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica. 2866.-8 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5559/2002, DELIA MA. TERESA MENA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Tullias No. 108, del Bo. de San Luis Obispo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad del C. Víctor M. Estrada Portilla; al sur: 8.00 m con calle de Tullias; al oriente: 15.00 m con predio del C. Víctor Manuel Estrada Portilla; al poniente: 15.00 m con predio de la C. Ana Margarita Estrada Vargas. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1o. de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2877.-9, 14 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5558/2002, GUADALUPE VARGAS BARRETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Cedros No. 107, del Bo. de San Luis Obispo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con la calle denominada Cedros; al sur: 8.00 m con propiedad de Víctor Manuel Estrada Portilla; al oriente: 15.00 m con predio del C. Enrique Estrada Portilla; al poniente: 15.00 m con predio del C. Víctor Manuel Estrada Portilla. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1o. de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2878.-9, 14 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5550/2002, VICTOR MANUEL ESTRADA PORTILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Cedros No. 109, del Bo. de San Luis Obispo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con la calle denominada Cedros; al sur: 8.00 m con propiedad de la C. Delia Mena García; al oriente: 15.00 m con propiedad de la C. Guadalupe Vargas Barreto; al poniente: 15.00 m con propiedad de la C. Elena Calderón Gallegos. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2880.-9, 14 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5551/2002, ELENA CALDERON GALLEGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Cedros No. 111, del Bo. de San Luis Obispo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con la calle denominada Cedros; al sur: 8.00 m con propiedad de Ana Margarita Estrada Vargas; al oriente: 15.00 m con predio del C. Víctor M. Estrada Portilla; al poniente: 15.00 m con predio de la C. Elsie Estrada Portilla. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2881.-9, 14 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5552/2002, ELSIE ESTRADA PORTILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Cedros No. 113, del Bo. de San Luis Obispo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con la calle denominada Cedros; al sur: 8.00 m con propiedad de José Luis Estrada Portilla; al oriente: 15.00 m con predio de la C. Elena Calderón Gallegos; al poniente: 15.00 m con predio del C. Enrique Estrada y Estrada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2882.-9, 14 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5924/2002, ABEL GARCIA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca,

mide y linda: al norte: 20 m y colinda con predio de la Sra. Cristina Peña Sánchez; al sur: 20 m y colinda con propiedad de la Sra. Cristina Peña Sánchez; al oriente: 15 m y colinda con la calle de Zaragoza; al poniente: 15 m y colinda con propiedad de la Sra. Cristina Peña Sánchez. Superficie aproximada de 300 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2893.-9, 14 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 4424/199/02, C. IGNACIO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 22, de la manzana 4, P.D. Bocabarranca, Col. Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle sin nombre; al sur: 7.50 m con propiedad privada; al oriente: 16.00 m con lote No. 23; al poniente: 16.00 m con lote No. 21. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4423/198/02, C. BENITO LUNA NONOAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 3, lote 19, P.D. Bocabarranca, actualmente Xahuatpec, Col. Hank González Ampliación Santa Clara, Edo. de México, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote No. 13; al sur: 7.50 m con calle sin nombre; al oriente: 16.00 m con lote No. 18; al poniente: 16.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4422/197/02, C. MELESIO GARCIA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 2, lote 19, P.D. Cuernalco Col. Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 23.00 m con lotes 20, 21 y 22; al sur: 23.50 m con lote 18; al oriente: 7.00 m con calle sin nombre; al poniente: 7.00 m con propiedad particular. Superficie aproximada de 162.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4421/196/02, C. MARIA LUISA LOPEZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 7, de la manzana 8, Col. Piedra Grande, Ampl.

San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.58 m y 7.07 m con Avenida Piedra Grande; al sur: 19.00 m con Maurilio Fuentes; al oriente: 11.08 m con Vicente Reséndiz; al poniente: 14.25 m con calle Alejandrina. Superficie aproximada de 259.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4419/194/02, C. EVANGELINA JERONIMO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana C, lote 26, P.D. El Rosal Cerril, Ampl. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Av. del Rosal; al sur: 12.00 m con lote 28; al oriente: 12.05 m con calle Crisantemos; al poniente: 11.63 m con lote 25. Superficie aproximada de 142.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4420/195/02, C. FRANCISCO REYES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana ---, lote ---, predio denominado "Xochitenco", Col. Carlos Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con el señor Juan Ayala; al sur: 15.00 m con Aurelio Arroyo; al oriente: 15.00 m con calle Xochitenco; al poniente: 15.00 m con Moisés Sánchez. Superficie aproximada de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4418/193/02, C. TEODORO RIOS SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 26, manzana s/n, P.D. Texalpa, Col. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con la Sra. María Guadalupe Fernández Martínez; al sur: 20.00 m con el señor Bruno Bazán; al oriente: 12.08 m con la señora Felicitas Ofelia Félix de la Cruz; al poniente: 12.08 m con calle Michoacán. Superficie aproximada de 256.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4417/192/02, C. MARIA TRINIDAD LEON BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 1, lote 9, P.D. Boca Barranca, Col. Carlos Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.50 m con Víctor Márquez; al sur: 17.50 m con Alberto Martínez Hernández; al oriente: 7.00 m con calle Cacamatzín; al poniente: 7.00 m con Pablo Soberanes Carbajal. Superficie aproximada de 122.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4416/191/02, C. EFRAIN CARRERA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote s/n, de la manzana s/n, P.D. Tepetla, Col. Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.00 m con los predios 5 y 6; al sur: 12.00 m con calle Nicolás Bravo; al oriente: 10.00 m con lote 8; al poniente: 10.00 m con lote 10. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4415/190/02, C. NATIVIDAD NAVARRETE PANTALEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 1, manzana 5, P.D. Tepeticazgo, Col. Hank González, Ampl. Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.35 m con calle sin nombre; al sur: 8.38 m con propiedad privada; al oriente: 14.50 m con calle sin nombre; al poniente: 14.30 m con lote 2. Superficie aproximada de 120.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 6403, C. GABRIEL FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ignacio Manuel Altamirano, manzana 1419, lote 1, Esq. con Av. Lombardo Toledano, en la Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 11.70 m con Juan Isidoro Angulo, al sur: 18.00 m con Av. Ignacio Manuel Altamirano, al oriente: 16.50 m con Av. Lombardo Toledano, al poniente: 14.40 m con Patricia González Gamboa. Superficie aproximada de: 229.43 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 6404, C. MARIA CONCEPCION QUIROZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Aguila número 72, antes 39, Tlalmanalco, Estado de México, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado El Calvario, que mide y linda; al norte: 11.00 m con Antonio Lugo Torres, al sur: 9.50 m con Avenida del Aguila, al oriente: 14.20 m con Antonio Lugo Torres, al poniente: 14.20 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 145.55 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 6401, C. JUAN CARLOS SALINAS SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Temamatla, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado Huexotitla, que mide y linda: al norte: 13.20 m con Isauro Tornei, al sur: 14.40 m con Juana Chavarría, al oriente: 11.10 m con Camino Real a Temamatla, al poniente: 14.50 m con carretera Cocotitlán-Juchitepec. Superficie aproximada de: 177.66 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 6399/02, C. HUGO SANTILLAN CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Escutia S/N, en la Delegación de Santiago Zulia, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado La Joya, que mide y linda; al norte: 13.09 m con paso de servidumbre, al sur: 12.92 m con Graciela López Orozpe, al oriente: 12.80 m con Ma. del Carmen Santillán Correa, al poniente: 13.00 m con Eduardo Santillán Correa. Superficie aproximada de: 167.70 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 6405, C. MICAELA RODRIGUEZ MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Nacional S/N, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado Atenyotlale, que mide y linda; al norte: 46.50 m con ejido del pueblo (Sr. Félix Agustín), al sur: 47.00 m con Feliciano Rodríguez Montes, al oriente: 60.00 m con ejido del pueblo (Pedro González), al poniente: 68.00 m con Sr. Santos Franco. Superficie aproximada de: 2,992.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 6645, C. ALMA NELLI VILLARRUEL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. La Favorita S/N, Barrio de San José, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Ahuehuate", que mide y linda; al norte: 34.00 m con el canal de Mixquic, al sur: 34.00 m con la señorita Lizbeth Villarruel Flores, al oriente: 105.00 m con el Sr. Alvaro Ramírez, al poniente: 105.00 m con el Sr. Juan Aguilar Ramírez. Superficie aproximada de: 3,570.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de agosto del 2002.-El C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 6644, C. MARIA DE JESUS FLORES MECALCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Alfonso del Valle S/N, Barrio de San José en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Cruz de Barrera", que mide y linda; al norte: 48.00 m con el Sr. Alvaro Ramírez, al sur: 48.00 m con el Sr. Juan Aguilar, al oriente: 14.00 m con la Sra. Maria Elena Hernández, al poniente: 10.20 m con el Sr. Anselmo Cardoso, 3.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 652.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de agosto del 2002.-El C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 6631/02, C. ALMA NELLI VILLARRUEL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Alfonso del Valle S/N, Barrio San José, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Cruz de Barrera", que mide y linda; al norte: 60.50 m con Joaquín Ramírez Villanueva, al sur: 59.00 m con Juan Aguilar Ramírez, al oriente: 39.00 m con el carril que va al cerro, al poniente: 36.00 m con Lizbeth Villarruel Flores. Superficie aproximada de: 2,219.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 01 de agosto del 2002.-El C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 6402, C. LUIS ROMERO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 5, Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 6.30 m con Eligio Alonso Martínez, al sur: 7.35 m con calle Hidalgo, al oriente: 26.50 m con Sr. Nicandro Alonso Romero, al poniente: 26.50 m con Eligio Alonso Martínez. Superficie aproximada de: 180.73 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. 4432/207/02, C. PABLO ANTONIO HERNANDEZ QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana, lote, P.D. Rojasco, del pueblo de Tulpetic, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 22.00 m con Gregorio Castro Reyes, al sur: 22.00 m con calle Coahuila, al oriente: 8.00 m con calle Zacatecas, al poniente: 8.00 m con Cipriano Castro Reyes. Superficie aproximada: 176.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4431/206/02, C. CATALINA CORTES CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Zopilocalco", ubicado en calle Coahuila y Colima, Santa Ma. Tulpetic, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 10.00 m con Amada Hernández, al sur: 10.00 m con calle Coahuila, al oriente: 37.07 m con Manuela Pérez Palacios, al poniente: 37.37 m con lote 7. Superficie aproximada: 374.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4430/205/02, C. MARIA CARMEN RUIZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 1, lote 11, P.D. Bocabarranca, Col. Ampl. Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 22.00 m con Norberto Martínez, al sur: 22.00 m con Ventura Olvera, al oriente: 7.00 m con calle Cacamatzin, al poniente: 7.00 m con Oscar Chávez. Superficie aproximada: 154.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4428/203/02, C. J.P. JESUS MARTINEZ CALTZONTZIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 13 de la manzana única P.D. Boca Barranca, Col. Ampl. Hank González, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla. Estado de México, mide y linda; al norte: 8.00 m con el Sr. Víctor Márquez N., al sur: 8.00 m con calle, al oriente: 15.00 m con el Sr. Sergio Bastida, al poniente: 15.00 m con el Sr. Trinidad Sánchez. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4427/202/02, C. AGUSTIN REYES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 2, lote 31, P.D. "Cuapanepantla", Col. Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote 30, al sur: 15.00 m con lote 32, al oriente: 8.00 m con lote 19, al poniente: 8.00 m con calle Enseñanza. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4429/204/02, C. JOSE OROZCO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 31 de la manzana 4, P.D. Tepozán, Col. Ampl. Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.40 m con propiedad privada, al sur: 23.47 m con lote No. 30, al oriente: 7.00 m con calle sin nombre, al poniente: 7.00 m con barranca. Superficie aproximada: 173.48 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4425/200/02, C. ZENAIIDO REYES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 1, lote 12, P.D. Tepetitapa, Col. Nopalera Gde. Amp. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.40 m con lote No. 13, al sur: 19.00 m con lote No. 11, al oriente: 9.35 m con barranca, al poniente: 7.10 m con calle de los Rosales. Superficie aproximada: 149.69 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

Exp. 4426/201/02, C. GREGORIO GILBERTO TORRES LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 1, lote 12, P.D. Bocabarranca, de la Colonia Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.43 m con Sra. María Dolores Zúñiga, al sur: 6.80 m con calle Cacamatzin, y 10.10 m con Trinidad Sánchez, al oriente: 15.00 m con el Sr. Jesús Martínez, al poniente: 5.80 m con cerrada Cacamatzin. Superficie aproximada: 131.26 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2898.-9, 14 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5549/2002, ANA MARGARITA ESTRADA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Tulias No. 110, del Bo. de San Luis Obispo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad de la C. Elena Calderón Gallegos; al sur: 8.00 m con la calle de Tulias; al oriente: 15.00 m con predio de la C. Delia Mena García; al poniente: 15.00 m con predio del C. José Luis Estrada Portilla. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2879.-9, 14 y 19 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 432/2002, LUIS REY GALINDO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 121.86 m con la Presita; al sur: en dos líneas la 1ª 66.15 m y la 2ª 51.25 m con terreno del Sr. José Vilchis Carmona; al oriente: 124.98 m con terreno del Sr. José Vilchis Vilchis; al poniente: en dos líneas la 1ª 105.90 m y la 2ª 19.70 m con terreno del Sr. Telésforo González y José Vilchis Carmona. Superficie aproximada de 13,602.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 08 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2929.-14, 19 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 961/320/2002, ANGEL SEGURA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Tlapexco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 30.00 m con Luisa Manjarrez; al sur: 29.00 m con camino; al oriente: 231.00 m con Jova Solano Torres; al poniente: 231.00 m con Heriberto López y Jorge Manjarrez. Superficie aproximada de 6,815.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 06 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2934.-14, 19 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 2823/74/02, RICARDO JIMENEZ NARANJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 20, Col. Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 14.95 m con Cda. Ignacio Allende; al oriente: 24.90 m con Juan López; al poniente: 23.50 m con Anselma Morales. Superficie aproximada de 359.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 7 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2936.-14, 19 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5955/2002, BLANCA MARGARITA PECH CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la falda del Cerro de Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas 31.50 m y 19.30 m con calle sin nombre; al sur: 45.90 m con calle Mariano Matamoros; al oriente: 43.57 m con calle José María Morelos y Pavón; al poniente: 56.50 m con Bulmaro Martínez. Superficie aproximada de 2,500.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de agosto de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2938.-14, 19 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5396/02-28, ANGELICA MALDONADO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Privada Jazmín, Chipiltepec, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: norte: 18.60 mts. con Antonio Maldonado Aguirre, sur: 19.00 mts. con Rodrigo Centeno, oriente: 14.30 mts. con Modesta Rivas, poniente: 11.00 mts. con calle Privada Jazmín. Con superficie aproximada de: 235.77 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de agosto de 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1073-B1.-14, 19 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 3278/2002, FRANCISCA BELTRAN AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Hueyotenco", mide y linda: al norte: 34.00 m con carretera México-Tulancingo, al sur: 65.00 m con Camino Nacional, al oriente: 48.00 m con José González, ahora Victoria Hernández López, al poniente: 46.30 m con Román Beltrán Ortega. Superficie aproximada de: 2,333.92 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3277/2002, GABRIELA OSORIO MAGALLANES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Metla", mide y linda: al norte: 50.00 m con calle sin nombre, al sur: 50.00 m con Rosario Chávez Godínez, al oriente: 32.00 m con Rosario Chávez Godínez, al poniente: 32.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 1,600.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3279/2002, ARMANDO AGUILAR BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Tepel", mide y linda: al norte: 19.90 m con camino privado, al sur: 25.40 m con Celia García Beltrán, al oriente: 20.60 m con Av. del Panteón, al poniente: 17.32 m con Serafín Martínez Beltrán. Superficie aproximada de: 429.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3276/2002, PROCOPIO JORGE ALVAREZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la Ex-Hacienda de Hueyapan, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 58.00 m con Zeferino Velázquez de la Paz, al sur: 72.00 m con calle, al oriente: 103.40 m con Camino Nacional, al poniente: 94.00 m con Julio de la Paz Cruz. Superficie aproximada de: 6,415.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3275/2002, ANGEL SUAREZ VISUET, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, predio denominado "Tepizilco", mide y linda: al norte: 10.60 m con Cda. Jalisco, al sur: 10.60 m con María Concepción Suárez Visuet, al oriente: 13.50 m con María Cruz Pastén, al poniente: 13.50 m con Cerrada Jalisco. Superficie aproximada de: 143.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 706/2002, FLORENCIA MARTINEZ GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Yeche, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 86.40 m con Maximiliano Martínez López, al sur: 74.60 m con camino vecinal, al oriente: 128.40 m con Isac Mateo Reyes, al poniente: 116.00 m con Maximiliano Martínez López. Superficie aproximada de: 0,837.17 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 12 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 392/2002, CESAREO SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Meje, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 99.40 m con Simón Dolores, al sur: 101.90 m con Timoteo Dolores, al oriente: 195.83 m con María de la Luz Montoya, al poniente: 198.23 m con Alfonso Lara. Superficie aproximada de: 1-98-31 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 12 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 395/2002, INES MALDONADO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 78.90 m con Canal de Riego, al sur: 96.00 m con Catalina Ortega Reyes, al oriente: 58.50 m con camino sin nombre, al poniente: 19.00 m con canal de riego y 28.80 m con canal de riego. Superficie aproximada de: 5,563.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 410/02, CARLOS TAPIA LIBRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Dos de Abril en Atlacomulco, Méx., municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 12.47, 18.82 m con la Sra. Irene García, al sur: 21.51 m con camino antiguo a Tecuac, al oriente: 22.02 m con callejón sin nombre, al poniente: 20.12 m con calle al Banco de Tezontle y 1.50 m con la señora Irene García. Superficie aproximada: 564.33 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 24 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 411/02, OFELIA TAPIA LIBRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Dos de Abril en Atlacomulco, Méx., municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al

norte: 21.40 m con camino antiguo a Tecuac, al sur: 11.64 m con la Sra. Socorro Argueta, al oriente: 15.23 m con la Sra. Ma. de la Luz Caballero, al poniente: 23.20 m con la calle al Banco de Tezontle. Superficie aproximada de: 297.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 24 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 535/141/02, TRINIDAD GOMEZ SAGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tehuilotepic, denominado "La Mina", municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 250.00 m colinda con Santiago Valle, al sur: 330.00 m colinda con Román Valle, al oriente: 260.00 m colinda con Refugio Jacobo Gómez, al poniente: 380.00 m colinda con Cirilo Valle Gómez. Superficie aproximada de: 92,600 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 536/142/02, JUSTINIANA TORRECILLA JACOBO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tehuilotepic, denominado "El Cerro del Momostle", municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 490.00 m colinda con Fortunato Jacobo, al sur: 579.00 m colinda con Margarita Gómez Sagal, al oriente: 581.00 m colinda con Graciano Vázquez Campuzano, al poniente: 525.00 m colinda con Escolástica Guadarrama Gómez. Superficie aproximada de: 295,578.5 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 538/144/02, MANUEL AYALA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 240.00 m colinda con el Sr. Raúl Flores Ocampo, al sur: 201.00 m colinda con el Sr. Filomeno Ayala Velázquez, al oriente: 501.00 m colinda con el Sr. Rosario Ayala Velázquez, al poniente: 236.00 m colinda con el Sr. Raúl Flores Ocampo. Superficie aproximada de: 114,419.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 539/145/02, MISAEL OCAMPO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, denominado "El Eucalipto", municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: SE REFIERE A DOS FRACCIONES: LA PRIMERA: al norte: 112.00 m colinda con Alberto Leandro Cruz, al sur: 83.00 m colinda con Emma Sánchez Castañeda, al oriente: 279.00 m colinda con Emma Sánchez Castañeda, al poniente: 142.00 m colinda con Genaro Ocampo Abarca. SEGUNDA: al norte: 137.00 m colinda con Félix Gordiano Ocampo, al sur: 268.00 m colinda con Elpidio Flores Flores, al oriente: 182.00 m colinda con Félix Gordiano Ocampo, al poniente: 103.00 m colinda con Félix Gordiano Ocampo. Superficie aproximada de: la primera fracción: 20,523.75 m2. Superficie de la segunda fracción: 28,856.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 537/143/02, ISMAEL VALENCIANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, denominado "El Guamuchil", municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 730.00 m colinda con Leovigildo Abarca Cruz, al sur: 603.00 m colinda con Pedro Ocampo Cruz y Crescencio Flores Beltrán, al oriente: 156.00 m colinda con Marcelo Aguilar, al poniente: 182.00 m colinda con Misael Ocampo Sánchez. Superficie aproximada de: 112,638.5 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGINGO E D I C T O S

Exp. 679/185/02, CARMEN ROGEL NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/con Loma de la Concepción, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 80.60 m con Carmen Estrada Vda. de Rogel y Gerardo Estrada Rogel, al sur: 80.60 m con Silvestre Estrada Nava, al oriente: 47.50 m con Gerardo Estrada Rogel, al poniente: 37.00 m con calle de su ubicación. Superficie aproximada: 3,405.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 680/186/02, C. JOSE ALFREDO ROGEL NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/con Loma de la Concepción, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 15.80 m con acceso al predio y Alvaro Estrada, al sur: 15.70 m con Abel Hernández, al oriente: 42.80 m con Baldemar Estrada Nava, al poniente: 42.10 m con calle vecinal. Superficie aproximada: 668.58 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 705/194/02, MA. DE JESUS CAMACHO SANTILLAN Y ZOILO HERNANDEZ ROMERO, promueven inmatriculación administrativa, respecto del terreno urbano con construcción ubicado en calle del Panteón número 112 A, en Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con Víctor Domínguez, al sur: 15.00 m con Filiberto Alcántara y Hermanos, al oriente: 10.00 m con Elías Borboa Casas, y al poniente: 9.00 m con calle del Panteón. Con superficie de: 138.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de julio de 2002.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 923/304/2002, ROSA MARIA REYES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende No. 7, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 8.40 m con calle Vicente Guerrero, al sur: 8.40 m con Cecilia Reyes Carbajal, al oriente: 10.50 m con calle Allende, al poniente: 10.50 m con Teodoro Reyes Ibarra. Superficie aproximada: 89.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 922/303/2002, CECILIA REYES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende No. 7, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 9.20 m con Rosa María Reyes Carbajal y Teodoro Reyes I., al sur: 9.20 m con Plumencio Camacho Carmona, al oriente: 8.40 m con Teodoro Reyes Ibarra, al poniente: 8.40 m con calle Allende. Superficie aproximada: 75.28 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 921/302/02, RAQUEL REYES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero No. 10, San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y

linda: al norte: 12.75 m con María Cristina Carmona Martínez, al sur: 12.90 m con calle Guerrero, al oriente: 10.55 m con Juan Manuel Carmona Martínez, al poniente: 10.65 m con calle Allende. Superficie aproximada: 135.89 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
2939.-14, 19 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 4932/02, GABRIEL LUNA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua, manzana dos, lote veinte, San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 24.00 m con lote 21, sur: 24.00 m con lote 19, oriente: 9.50 m con lote 7, poniente: 9.50 m con calle Chihuahua. Superficie aproximada: 228.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 4934/02, ANA XOCHITL BUENDIA GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Juan, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 48.12 m con Isaias Delgado, sur: 47.00 m con sucesión de Ignacio Jiménez, oriente: 110.17 m con Jesús Hernández, poniente: 100.00 m con Maximino Jiménez. Superficie aproximada: 4,997.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 4548/02, JORGE LUIS PASTOR MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda demarcación, municipio de Tepetlaotoc, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 44.65 m con Ma. del Carmen Dorantes del Rosal, sur: 37.50 m con Josefina Gómez de A., oriente: 21.20 m con Hortensia Olivares García, poniente: 19.95 m con cerrada. Superficie aproximada: 817.12 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 4902/02, RAUL DIAZ BETANCOURT, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primera demarcación, municipio de Tepetlaotoc, distrito de

Texcoco, mide y linda: norte: 157.52 m con camino, sur: 99.21 m con Barranca, suroeste: 79.10 m con Barranca, oriente: 93.60 m con Raúl Díaz Betancourt, poniente: 11.25 m con camino. Superficie aproximada: 9,762.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 4719/02, RUBEN FLORES SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende, San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 15.60 m con Rubén Flores Villanueva, sur: 15.60 m con calle Allende, oriente: 21.60 m con Juan Manuel Cárdenas S., poniente: 21.60 m con Sergio Huerta Godoy. Superficie aproximada: 336.96 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 24 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2939.-14, 19 y 22 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente No. 660/172/02, VICTOR RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de Guadalupe, en San Juan Ziltaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 16.20 m con Trinidad Escalona Flores; al sur: en 16.20 m con carretera a Zumpango a San Juan Z.; al oriente: en 34.00 m con Nicolás Navarrete Bastida; al poniente: en 34.00 m con Antonio Jiménez García. Superficie aproximada de 550.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 734/181/02, JOSE PATRICIO HERNANDEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia, esquina con Derecho de Vía (86 Kva Pachuca Apasco), Barrio "Hueco", Santa María Ajoalpan, municipio de Hueyapoxtla, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 17.30 m con Patricio Hernández Prado; al noreste: en 24.85 m con Josefina Hernández Muciño; al sureste: en 20.60 m con derecho de vía (85 Kva Pachuca Apasco); al suroeste: 21.64 m con Patricio Hernández Prado. Superficie aproximada de 367.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 735/182/02, EDNA, JUAN, JOSE LUIS GABRIEL Y MARIA BELEM TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ MUCIÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia, esquina con derecho de vía (86 (Kva Pachuca Apasco, Bo. "Hueco", Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoptla, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 25.75 m y 20.20 m con Cefestino Hernández Cerón; al sur: en 17.30 m con José Patricio Hernández Espindola; al sur: en 5.30 m y 9.84 m con Francisca Hernández Muciño; al oriente: en 26.00 m con Francisco Hernández Muciño; al oriente: en 21.64 m con José Patricio Hernández Espindola; al suroeste: en 13.85 m con derecho de vía (85 Kva Pachuca Apasco); al poniente: en 18.55 m con Francisca Hernández Muciño; al noroeste: en 20.85 m con calle Francisco Sarabia. Superficie aproximada de 1,321.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 742/184/02, FILIBERTO LOZANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pedro la Laguna, en calle Herreros s/n, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 43.30 m con Sr. Aurelio Lozano Regino; al sur: 47.30 m con Benito Lozano Sánchez; al oriente: 11.40 m con calle Herreros; al poniente: 11.40 m con Sr. Saturnino Rodríguez Lozano. Superficie aproximada de 539.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 743/185/02, JOAQUIN ALFREDO GUEVARA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Branniff s/n, Barrio de Santiago, Primera Sección, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 11.07 m y la otra de 32.97 m con Marco Antonio Castillo Jiménez; al sur: 47.68 m con María Quintero Ramírez; al oriente: 17.03 m con calle Branniff; al poniente: 17.14 m con Marco Antonio Castillo Jiménez. Superficie aproximada de 759.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 552/146/02, VICTOR AMBROSIO ESPINOZA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de las Cruces número 2, Barrio de Santiago, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 33.00 m con Luis Ramón Avila Rodríguez; al sur: en 33.00 m con Ricardo Luna Martínez; al oriente: en 10.00 m con Cerrada de las Cruces; al poniente: en 10.00 m con Hipólita Jiménez Luna. Superficie aproximada de 330.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 683/180/02, MARIA EDITH FERNANDEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés, municipio de Jalteco, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 33.67 m con Manuel Fernández Zamora; al sur: en 33.34 m con Genaro Fernández Zamora; al oriente: en 28.80 m con Zenón Flores Zamora; al poniente: en 29.00 m con calle Nicolás Bravo. Superficie aproximada de 968.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 748/186/02, MARIA DE LOURDES CHILPA FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dalia sin número, Barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 60.00 m con Mario Rodríguez Guerrero; al sur: en 60.00 m con Julio Guerrero Pineda; al oriente: en 19.00 m con privada sin nombre; al poniente: en 19.00 m con Francisco Pineda. Superficie aproximada de 1,140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 749/187/02, ELISA DOMINGUEZ BENAVIDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Buenavista, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 29.80 m con Rodolfo Domínguez; al norte: en 4.50 m con Alberto Cervantes; al sur: en 36.70 m con camino sin nombre; al oriente: en 89.50 m con Nabor Domínguez; al oriente: en 80.15 m con Rodolfo Domínguez; al poniente: en 169.30 m con Enrique Braun. Superficie aproximada de 6,226.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 750/188/02, SÓFIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Buenavista, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 18.35 m con Elisa Domínguez Benavides; al sur: en 18.35 m con camino público; al oriente: en 65.00 m con Juan Nabor Domínguez Hernández; al poniente: en 65.00 m con Elisa Domínguez Benavides. Superficie aproximada de 1,192.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 751/189/02, ROCIO MONTIEL BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de las Cruces, Barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 3.05 m, 3.85 m y 1.60 m con Alejandro Montiel Mendoza; al sur: en 8.50 m con andador vecinal; al oriente: en 10.80 m con Tomás Juárez; al poniente: en 0.86, 1.50 y 8.60 m con Armando Ramírez Vargas. Superficie aproximada de 86.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Expediente No. 752/190/02, JAVIER MARTINEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: al norte: en 21.00 m con Felisa Monroy García; al sur: en 21.00 m con Carmen Rodríguez Monroy; al oriente: en 14.00 m con calle Juventino Rosas; al poniente: en 14.00 m con Felisa Monroy García. Superficie aproximada de 294.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 31 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 3230/02, IDALID VEGA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Agustín número 8, Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 45.60 m con Seferino Flores Galindo; al sur: 46.00 m con Idalid Vega Flores; al oriente: 10.55 m con María Flores; al poniente: 10.00 m con calle San Agustín. Superficie aproximada de 469.00 m2 de terreno y 37.00 m2 de construcción.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3227/02, SILVIA MUÑOZ DONACIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Nemy s/n, Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 22.00 m con Aristides

Rodríguez Vega; al sur: 20.00 m con Félix Muñoz Montes; al oriente: 6.00 más 4.50 m con Esteban Sánchez Olvera; al poniente: 10.00 m con Cerrada Nemy. Superficie aproximada de 215.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3229/02, LORENZO GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Ajoloapan, terreno denominado "Nextlalpan", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 202.00 m en línea diagonal con Cipriano García; al sur: 45.60 m con Mónica Anastacia García Hernández; al sur: 114.00 m con Teresa Rivero; al oriente: 350.60 m con Mónica Anastacia García Hernández; al poniente: 541.00 m con camino.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3068/02, CELINA BUSTOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo Ajoloapan, denominado "Santa Cruz 2º", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 14.00 m con camino; al sur: 12.50 m con desagüe público; al oriente: 16.00 m con Celina Bustos H.; al poniente: 22.00 m con Ignacio García Alvarado. Superficie aproximada de 265.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3070/02, TOMAS MARTINEZ PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Santa María Ajoloapan, terreno denominado "Tlacomulco", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 27.75 m con Guillermo Alarcón; al sur: 57.80 m con lindero de San Pedro Pozhuacan; al oriente: 168.00 m con sucesión de Nicolás Alarcón; al poniente: 156.35 m con Fausto Martínez Palomares. Superficie aproximada de 6,592.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3071/02, PANFILO MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Santa María Ajoloapan, en términos del municipio de

Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 63.70 m con Miguel Flores García, al sur: 63.80 m con Ferrocarril a Veracruz; al oriente: 85.90 m con camino; al poniente: 78.09 m con Rancho San N. la Redonda. Superficie aproximada de 5,310.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3224/02, MAXIMA RODRIGUEZ JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Industria s/n, Reyes Acozac, terreno denominado "Titilanco 1º y 2º", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.00 m con Domingo Rodríguez Tenorio; al sur: 19.00 m con Cerrada Industria; al oriente: 10.00 m con Adelaida Rodríguez Jurado; al poniente: 10.00 m con sucesión de Luz Quezada. Superficie aproximada de 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3072/02, FAUSTO MARTINEZ PALOMARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Santa María Ajoloapan, terreno denominado "Tlacomulco", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 27.75 m con Guillermo Alarcón; al sur: 58.00 m con lindero de San Pedro Pozohuacan; al oriente: 156.35 m con Tomás Martínez Palomares; al poniente: 153.35 m con Cipriano Rodríguez. Superficie aproximada de 6,591.84 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3225/02, MARIA HORTENSIA RODRIGUEZ JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Industria s/n, Reyes Acozac, terreno denominado "Titilanco 1º y 2º", municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Martha Rodríguez Jurado; al sur: 20.00 m con camino viejo a Zumpango; al oriente: 10.00 m con Avenida Industria; al poniente: 10.00 m con Rosa Rodríguez Jurado. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

Exp. 3226/02, ROSALBA SANCHEZ CORTES Y ANDRES CORONA V. VILLAGOMEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ex Ferrocarril Hidalgo s/n, Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 7.50 m con Juan Vicente Sánchez Cruz; al sur:; al oriente: 17.26 m con Abel Domínguez Rivero; al poniente: 18.56 m con calle Ex Ferrocarril Hidalgo. Superficie aproximada de 67.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de julio de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2939.-14, 19 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago constar que por escritura otorgada ante mí, número 7,484, del 12 de julio del 2002, se protocolizó el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a BIENES de la señora MARIA VICTORIA MOTA JACALES, también conocida como VICTORIA MOTA XACALES o VICTORIA MOTA XACALI, en la que la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MOTA, aceptó la herencia instituida a su favor reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Huixquilucan, Méx., a 29 de julio del 2002.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

2858.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En la ciudad de Chalco, México, el día treinta de julio del año dos mil dos, y según acta número 35,498 treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, los denunciantes, y presuntos herederos MARIA DE JESUS LOPEZ SUAREZ, CASTO HERNANDEZ LOPEZ, GUILLERMO HERNANDEZ LOPEZ, JOSE EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ, CARLOS HERNANDEZ LOPEZ Y JAZMIN HERNANDEZ LOPEZ, comparecen a declarar el procedimiento de la sucesión intestamentaria, a bienes de GUILLERMO HERNANDEZ GUADARRAMA.

Señalando las once horas del día treinta de septiembre del año dos mil dos, para recibir la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, en dos ocasiones de siete en siete días en el periódico oficial del Estado de México, y en uno de los de mayor circulación nacional.

Atentamente

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

2873.-8 y 19 agosto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
Dirección General de Inversión y Gestión



Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 013
(D.G.I.G. 018)

El Gobierno del Estado de México, a través de La Comisión del Agua del Estado de México, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la(s) LICITACION(ES) PÚBLICA(S) que a continuación se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones y proposiciones y apertura técnica	Presupuesto de estimación de precios	Acto de adjudicación
44093001-032-02	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	29/08/2002	26/08/2002 12:00 horas	02/09/2002 10:00 horas	02/09/2002 10:30 horas

Partida	Clave/CAEMS	Descripción	Cantidad	PZA
1	0000000000	<p>SUMINISTRO DE UN CHASIS CABINA CON TANQUE CISTERNA DE 10,000 LITROS DE CAPACIDAD PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE</p> <p>CHASIS CABINA: Motor: MBE 900-210 6.4 L 210 HP 2300 rpm 520 lb/ft @ 1,200 EPA 98 Embrague: Spicer 14" cerámico amortiguado Distancia entre Ejes: 5200 mm. Tanque de Combustible: Dos tanques de 170 lts. Llantas: Michelin XZE 11R x 22.5 de 14 capas radiales Ruedas: Acurride de disco 22.5 x 8.25 Transmisión: Fuller FS-5205ª de 5 Vel. Eje delantero: Meritor FD-961 con 12,000 lbs. de capacidad Eje trasero: Meritor RS-23-240 con 23,000 lbs de capacidad, 2 velocidades Frenos delanteros: Meritor (Rockwell) 15" x 4" Q plus con ajustadores Aut. Frenos traseros: Meritor (Rockwell) 16.5" x 7" Q plus con ajustadores Aut. Suspensión delantera: Freightliner tipo Teperleaf, capacidad 12,000 lbs. con amortiguadores telescópicos Suspensión trasera: Freightliner muelle tipo Fiat Leaf 23,000 lbs. capacidad Dirección Hidráulica: TRW TAS-65 Soportes en la cabina "Hydramount" Freno de motor integrado Equipado con tanque pipa elíptico para líquidos 10,000 lts de capacidad: Fabricado en lamina en acero de alta resistencia cal # 10,12, 3/16" y 1/4" SAE 1010 tapas cejeadas en placa 3/16" tres rompeolas en lamina troquelada cal. 12 con cinturón en solera de 1/8" x 1/2"; forro en lamina rolada cal. # 10; bastidor en placa troquelada cal. 18 1/8"; pasillos laterales en lamina troquelada cal. # 12 con lamina antiderrapante de 1/8"; pasamanos laterales en redondo de 3/4"; escaleras tipo marino en redondo 5/8"; escotilla en placa de 1/4" con diámetro de 50 cm.; base para bomba en placa de 1/4"; defensa en canal estructural (CPS) de 4" y 3"; equipado con motobomba tipo centrífuga de 5 HP con salida de 2" conexiones de 2" galvanizadas ced. 40 y válvulas de 2" 125 lbs. 10 mts. de manguera elflex de 2" para carga y descarga, pintura 2 capas de primario anticorrosivo y esmalte acrílico de un solo color. incluye recubrimiento interior en pintura epoxica de 3 componerites para agua potable color blanco.</p> <p>El proveedor deberá suministrar además, un juego de logotipos de la "CAEM" y de la imagen del Gobierno del Estado de México "Avanza" y "Juntos Avanzamos"</p> <p>TANQUE CISTERNA Y ACCESORIOS ADICIONALES: Tanque elíptico horizontal a base de lámina de acero al carbón grado SAE1010 con capacidad para 10,000 lts de agua, con bastidor inferior de placa de acero o perfil CPS de capacidad adecuada 2 polines de madera de pino de primera para acoplar y nivelar el bastidor sobre el chasis del camión, cuerpo principal del tanque en lámina de resistencia adecuada con calibre mínimo N°10, cabezas cajeadas o bombadas calibre mínimo N°10, 3 mamparas rompeolas calibre mínimo N°10 con</p>	1	PZA

	<p>orificios en la parte inferior para intercomunicación de líquido y orificio paso hombre en la parte superior de 16" de Ø, una escotilla de sello hermético con empaque de neopreno para entrada hombre 18" de Ø, con bisagra y tuercas mariposa, pasillos laterales y piso posterior para instalación de bomba de achique de lámina de acero antiderrapante calibre N°18 mínimo, escaleras o peldaños para acceso por los costados del tanque y pasamanos laterales con tubo de acero de 1" de Ø, defensa posterior con perfil CPS ligero de 8" de peralte con instalación y cableado de luces direccionales, stop, intermitentes, cuartos y reversa según especificaciones SCT, toma de agua de 2" de Ø con válvula de seccionamiento para alimentación directa o bomba de achique, toma de agua de 3" de Ø con válvula de seccionamiento para descarga por gravedad con dos salidas laterales de 1" de Ø con válvulas de seccionamiento y tuercas unión para adaptación de hidrantes, desagüe de fondo de 2" de Ø con válvula de seccionamiento, motobomba centrífuga horizontal tipo autocebante de 2" de Ø de succión y descarga similar Kolher o Briggs Stratton de 3.5 H.P. mínimo, fija y conectada en la parte posterior del tanque con 6.0 m de manguera plastificada de 2" de Ø tipo Viniflex antishock para uso rudo en la descarga de la bomba y 60 m de manguera del mismo material de 3" de Ø en la descarga por gravedad del tanque, con niples tipo botella y abrazaderas de acero inoxidable para sujeción, todas las superficies interiores del tanque deberán recubrirse con material anticorrosivo a base de resinas epóxicas, pigmentos y catalizadores que no modifiquen las características físico - químicas y bacteriológicas del agua de acuerdo con la norma NOM-013-SSA1-1993. Las superficies externas del tanque deberán llevar dos capas de primario anticorrosivo de cromato de zinc y dos capas de esmalte alquídico anticorrosivo color blanco en las cavas superiores y laterales y color negro en las caras inferiores, los bastidores de madera deberán tratarse a base de creosota o fersternicide para evitar la putrefacción, agrietamiento e hinchamiento prematuros.</p>	
--	---	--

- * La procedencia de los recursos es: Estatal autorizado en oficio No. 203230-AUPIE AP-P-0007/02
- * La Licitación se formalizará mediante el concurso No. CAEM-DGIG-PIE-008-SUM-02-CP
- * Lugar de entrega: Almacén Hidalgo ubicado en Av. Hidalgo entre Víctor Torres y Aldama, Col. Miguel Hidalgo, Municipio de Tlalnepantla Estado de México.

CONSIDERACIONES GENERALES

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Irrigación No. 100-A esq. Av. Independencia Ote., Colonia Independencia, C.P. 50070, Toluca, México; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00.
- * La forma de pago es: con cheque certificado o de caja a favor de la Comisión del Agua del Estado de México o efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * Las juntas de aclaraciones y las aperturas de propuestas se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas de la Dirección General de Inversión y Gestión, en el domicilio mencionado anteriormente y de acuerdo al cuadro de referencia.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * Se otorgará un anticipo del 50 %.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Las condiciones de pago serán: 30 días hábiles contra presentación de factura.
- * Plazo de entrega: 30 días naturales

REQUISITOS:

1. Solicitud de inscripción dirigida a la Comisión del Agua del Estado de México especificando el número de licitación en que participará.
 2. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
 3. Currículum de la empresa.
 4. Declaración anual al 31 de diciembre de 2001.
 5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 34 Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.
 6. Acreditar un capital contable de \$ 1'000,000.00
- * Los proveedores que obtengan las bases a través del sistema, deberán anexar en su oferta técnica, cada uno de los requisitos para su revisión, con la consigna de que si no cumple, se le descalificara en el acto de la apertura o al momento de dar a conocer el resultado de la revisión detallada de la oferta técnica.
 - * Los interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.
 - * Lo no previsto en la presente convocatoria, se resolverá en las bases de la licitación.

Naucalpan de Juárez, México 20 de agosto de 2002

ING. ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA
Vocal Ejecutivo
(Rúbrica).

3009.-19 agosto.